



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Martes 26 de Diciembre de 2023*

*Año CIV*

*Edición No. 103 Alcance IV*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 626 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RÚSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALILLO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024..... 4

DECRETO NÚMERO 627 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RÚSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024..... 32

# CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 628 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RUSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024..... 61

DECRETO NÚMERO 629 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RÚSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024..... 148

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 626 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RÚSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALILLO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 18 de diciembre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo Rústico, Urbano y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

### “METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por el Municipio, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2024 en relación a las del ejercicio inmediato anterior, y

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Copalillo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, con las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Por oficio **MCP/PRES/2023/10-010**, de fecha **13 de octubre de 2023**, el Ciudadano **Julián Castro Santos**, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Copalillo**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Copalillo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha **17 de octubre del año dos mil veintitrés**, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado en términos de los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, mediante oficio **LXIII/3ER/SSP/DPL/0188-21/2023** de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, y por mandato de la Mesa Directiva de esta soberanía, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

## II. CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Copalillo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha **Doce de octubre de 2023**, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Copalillo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Copalillo, Guerrero**, motiva su iniciativa conforme al siguiente:

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

**PRIMERO.-** Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el **Ejercicio Fiscal del año 2024**, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Que tratándose de predios urbanos se procede a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en **sectores catastrales**, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de tener una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por **sector**; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo refiriéndose a los **sectores catastrales** de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y el valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por sector, manzana o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento,

infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.

Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las Tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos de monte alto en explotación forestal; terrenos en monte alto sin explotación forestal, y terrenos en explotación minera; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.

Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: **USO Y CLASE:** habitacional: precaria, económica, interés social, regular, interés medio, buena, muy buena; **Comercial:** económica, regular, buena, muy buena; Industrial: económica, ligera, mediana, pesada; **Equipamiento;** cine o auditorio, escuela, oficinas, estacionamiento, hospital, hotel regular, hotel bueno, restaurantes, bares, tiendas de autoservicio, mercado, **especiales:** alberca, barda, canchas, cobertizo, elevador, **instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias.**; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2024.

**TERCERO.-** En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización la UMA que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y a su vez, estar en actitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

**CUARTO.-** Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento establecido en la Ley y Reglamento citado, se realizó el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales; para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel

socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que mediante el análisis realizado en el Municipio de Copalillo, se concluye que los Valores Catastrales de Terreno representan en promedio el 6.37% con respecto al valor comercial; determinándose que se encuentran en un 1,619.12% por debajo de los Valores de Mercado; así mismo los valores catastrales de construcción representan el 6.80% con respecto a los valores comerciales; determinándose que se encuentran en un 1,569.66% por debajo del valor comercial.

Derivado de la resolución al amparo número 34/23 de fecha 29 de agosto del presente año, que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación de declarar inconstitucional los impuestos adicionales, en el Municipio de Copalillo ya no se seguirán aplicando dichos impuestos adicionales para el ejercicio fiscal 2024, al igual que en el año 2023.

En ese sentido, se propone que, en las presentes tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción, los valores catastrales de terreno y construcción no tengan ningún incremento con respecto a los valores del año 2023; también en la ley de ingresos para el municipio de Copalillo, Guerrero, aplicable para 2024, se mantendrá la misma tasa de **8 al millar** anual; por otra parte, se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento durante el mes de enero del 12 % y el mes de febrero un descuento del 10 %, considerando el 50% únicamente para personas adultas mayores, madres solteras y personas con capacidades diferentes.

**QUINTO.** - Que, para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

**SEXTO.** - Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso b) del Reglamento de la ley número 266 de catastro para los municipios del estado de guerrero, referente a la determinación de la zona catastral dentro del municipio, se establece una zona catastral, agrupando a los terrenos rústicos en el sector catastral 000, a la cabecera municipal y localidades en el sector catastral 001, de acuerdo a la siguiente tabla:

#### SECTOR CATASTRAL 000

Clave entidad	Nombre entidad	Clave Municipio	Nombre Municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	019	Copalillo	120190001	TERRENO RUSTICOS

#### SECTOR CATASTRAL 001

Clave entidad	Nombre entidad	Clave Municipio	Nombre Municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	019	Copalillo	120190001	Copalillo



12	Guerrero	019	Copalillo	120190002	Cascalote
12	Guerrero	019	Copalillo	120190003	Chimalacacingo
12	Guerrero	019	Copalillo	120190004	Mezquitlán
12	Guerrero	019	Copalillo	120190005	San Francisco Oztutla
12	Guerrero	019	Copalillo	120190006	Papalutla
12	Guerrero	019	Copalillo	120190007	San Miguel Mezquitepec
12	Guerrero	019	Copalillo	120190008	Tlalcozotitlán
12	Guerrero	019	Copalillo	120190009	Tlayahualco
12	Guerrero	019	Copalillo	120190010	Zicapa
12	Guerrero	019	Copalillo	120190011	Ahuaxtitlán
12	Guerrero	019	Copalillo	120190017	Acingo
12	Guerrero	019	Copalillo	120190019	Cascalotera
12	Guerrero	019	Copalillo	120190025	Hueyiatl
12	Guerrero	019	Copalillo	120190027	Las Minas
12	Guerrero	019	Copalillo	120190028	Peperuches
12	Guerrero	019	Copalillo	120190030	Tetlajco
12	Guerrero	019	Copalillo	120190031	Tenantitlán
12	Guerrero	019	Copalillo	120190032	Tetzahuapa
12	Guerrero	019	Copalillo	120190034	Tinajas
12	Guerrero	019	Copalillo	120190045	Colonia Alta Vista
12	Guerrero	019	Copalillo	120190047	Hueyatlsale
12	Guerrero	019	Copalillo	120190057	Zacualpan
12	Guerrero	019	Copalillo	120190070	San Juan Tehuahuizingo

**SÉPTIMO.** - Que, en el caso de terrenos urbanos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta el programa o planes parciales de desarrollo urbano de la localidad, y se aplicarán en su caso, los factores de premio o castigo que le correspondan.

En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

**A). FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20**

TIPO DE PREDIO	FACTOR
Predio con frente a Avenida principal, calle superior promedio	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00

Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio	0.80
---	------

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.

**B). FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35**

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)	0.50
Predio con frente a una vía de comunicación o (predio común)	1.00
Predio con frente a dos vías de comunicación o (predio en esquina)	1.15
Predio con frente a tres vías de comunicación o (predio cabecero de manzana)	1.25
Predio con frente a cuatro vías de comunicación o (predio manzanero)	1.35

**C). FACTOR DE REFERENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00**

$$FFe = Fe/8$$

Fe: Frente del Lote en estudio.

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 metros lineales y superiores a 2.00 metros lineales.

**D). FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variacion de 0.65 a 1.00**

Este estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma:

$$Fir = Fp * Fd * Ffo$$

**D-1.- Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00**

Aplicable solo a la superficie que se encuentre en pendiente:

DESNIVEL POR METRO	PENDIENTE %	FACTOR DE CASTIGO	FACTOR APLICABLE
0.00	0.0%	0.00	1.00
0.01	1.0%	0.02	0.98
0.02	2.0%	0.04	0.96
0.03	3.0%	0.06	0.94
0.04	4.0%	0.07	0.93

0.05	5.0%	0.08	0.92
0.06	6.0%	0.10	0.90
0.08	8.0%	0.12	0.88
0.10	10.0%	0.14	0.86
0.12	12.0%	0.16	0.84
0.16	16.0%	0.19	0.81
0.20	20.0%	0.22	0.78
0.24	24.0%	0.24	0.76
0.28	28.0%	0.25	0.75
0.32	32.0%	0.27	0.73
0.36	36.0%	0.28	0.72
0.40	40.0%	0.30	0.70
0.50	50.0%	0.32	0.68
0.60	60.0%	0.34	0.66
0.80	80.0%	0.37	0.63
1.00	100.0%	0.40	0.60

**D-2).- DESNIVEL. (Fd) Variacion de 0.60 a 1.00**

Aplicable solo a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle:

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

**D-3.- FACTOR DE FORMA. - (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00**

De aplicación solo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

- a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y este conformado por ocho ángulos menos.

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72

5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

**E). - FACTOR DE SUPERFICIE. (Fsu) Variación de 0.62 a 1.00**

Con relación directa entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de ubicación.

En donde la superficie del terreno será en metros cuadrados.

Rel Sup = Superficie del lote en estudio / Superficie del lote promedio

Relación de Supo	Factor Supo	Relación de Supo	Facto Supo
De 0.00 a 2.00	1.00	De 11.01 a 12.00	0.80
De 2.01 a 3.00	0.98	De 12.01 a 13.00	0.78
De 3.01 a 4.00	0.96	De 13.01 a 14.00	0.76
De 4.01 a 5.00	0.94	De 14.01 a 15.00	0.74
De 5.01 a 6.00	0.92	De 15.01 a 16.00	0.72
De 6.01 a 7.00	0.90	De 16.01 a 17.00	0.70
De 7.01 a 8.00	0.88	De 17.01 a 18.00	0.68
De 8.01 a 9.00	0.86	De 18.01 a 19.00	0.66
De 9.01 a 10.00	0.84	De 19.01 a 20.00	0.64
De 10.01 a 11.00	0.82	De 20.01 en adelante	0.62

**D-3). - FACTOR DE FORMA. - (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00**

De aplicación solo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

- a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y este conformado por ocho ángulos o menos.

**Ffo =  $\sqrt{Rreg / STo}$**

En donde

**Ffo** = Factor de Forma

**Rreg** = Superficie del Rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor o igual a 3.0 veces el frente

**STo** = Superficie Total del Terreno

**FACTOR RESULTANTE**

El factor resultante que resulte de la aplicación de los factores descritos anteriormente, se determinara a través de la siguiente formula:

$$\mathbf{Fre = Fzo * Fub * Ffe * Fir * Fsu}$$

El resultado de esta fórmula nunca deberá ser menor a 4.0. En caso de que fuera menor se ajustara a este factor, aplicando el o los factores de mayor relevancia.

**OCTAVO.** - Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su USO, CLASE, calidad y descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor de reposición nuevo acorde a la tabla de valores vigente para cada municipio, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad, todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del inmueble, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, señalando el valor, así como su factor por edad.

Para la aplicación de los factores de demérito por edad, en los cuales ya incluyen los factores por estado de conservación, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla, dependiendo de la vida útil y edad de las mismas, de acuerdo a los elementos siguientes:

POR SU USO Y CLASIFICACIÓN					
USO	CLASIFICACIÓN				
	BAJA	ECONÓMICA	MEDIA	BUENA	MUY BUENA
	VIDA ÚTIL EN AÑOS				
Habitacional, Habitacional con Comercio	30	50	50	60	70
Hoteles, Deportivos y Gimnasios	30	40	50	60	70
Terminales y Comunicaciones	10	20	30	40	50
Oficinas y Comercios	20	40	50	60	70
Abasto	10	20	30	40	
Industria	20	30	50	60	
Hospitales		30	35	40	45

**FORMULA APLICABLE AL DEMERITO POR EDAD:**

En donde:  $\mathbf{Fed ((VU - E) * 0.90) + (VU * 0.10) / VU}$

**Fed** = Factor por Edad

**VU** = Vida Útil de la Construcción, de acuerdo a la tabla anterior.



**E** = Edad Estimada de la Construcción.

**NOVENO.-** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **AC/DCM/151/2023**, de fecha **04 de octubre del año 2023**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2024; la que con oficio **SFA/SI/CGC/1404/2023**, de fecha **11 de octubre de la año 2023**, emite contestación de la manera siguiente: que su **proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción, una vez que han sido revisadas y adecuadas, cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.**

Con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### IV. CONCLUSIONES

Esta Comisión Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción para el Municipio de **Copalillo, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2024, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la administración municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

El Ayuntamiento Municipal de **Copalillo, Guerrero**, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento **12% en el mes de enero, el 10% en febrero**; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con capacidades diferentes se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2024.

Las y los contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **Copalillo, Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

En el análisis de la iniciativa, se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

La Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2023, para que el incremento del próximo año 2024 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

En la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Copalillo, Guerrero**, en el **artículo 6** del impuesto predial, se mantiene la tasa de **8 al millar**, aplicada en 2023 para el 2024, lo que guarda proporción tributaria a efecto de evitar que se generen distorsiones al momento de calcular el pago del impuesto predial; por lo que esta Comisión Ordinaria de Hacienda observo que **se mantiene la misma tasa al millar y los valores catastrales no presentan ninguna variación, como se corrobora con la validación técnica por parte de la Coordinación General de Catastro de fecha, 11 de octubre de 2023**

Con la adecuación anterior, se da cumplimiento con los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en apego estricto con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes. Por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO QUINTO.-** Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 6** de la Ley de Ingresos del municipio de **Copalillo**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante oficio número **AC/DCM/151/2023** fechado el **04 de octubre de 2023**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción con Vigencia para 2024; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/1404/2023**, de fecha **11 de**

**octubre de 2023** emite contestación de la manera siguiente: **“proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción, una vez que han sido revisadas y adecuadas, cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.”**

La iniciativa de ley del municipio de **Copalillo**, Guerrero, en el **artículo 6** del impuesto predial, propone la tasa de **8 al millar** para el 2024, la cual está sustentada y aprobada en el acta de cabildo municipal de fecha **12 de octubre de 2023**, así como en el oficio de validación **SFA/SI/CGC/1404/2023** emitido por la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado, como autoridad normativa en la materia conforme a las disposiciones de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, y como ya se señaló anteriormente, dicha instancia también validó los valores de uso de suelo y construcción que sirven de base para el cobro del impuesto predial, de la siguiente manera: **“Se concluye que los valores catastrales de suelo y construcción propuestos para el año 2024, no presentan ningún incremento con respecto a los valores del año 2023; los cuales se encuentran por debajo de los valores comerciales de acuerdo al estudio de mercado realizado.”**

Que en sesiones de fecha 18 de diciembre del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo Rústico, Urbano y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 626 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RÚSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALILLO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Copalillo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

**Definición de Valor en UMA por m<sup>2</sup>:** Es el número de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, multiplicado por el valor en pesos de la **UMA**, que se encuentre vigente al momento de su aplicación, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)** es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

## I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

### SECTOR CATASTRAL 000

En este sector se consideran todos los predios rústicos bajo la clasificación siguiente: terrenos de riego, de humedad, de temporal, de agostadero laborable, agostadero cerril, terrenos de monte alto sin explotación forestal, terrenos de monte alto susceptibles a explotación forestal, así como terrenos de explotación minera; el valor catastral será aplicado por hectárea.

SECTOR	NUMERO	CARACTERÍSTICAS	VALORES POR HECTÁREA (UMA)
000	1	TERRENO DE RIEGO	43.00
000	2	TERRENO DE HUMEDAD	42.00
000	3	TERRENO DE TEMPORAL	41.00
000	4	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	50.00
000	5	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	40.00
000	6	TERRENO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL	40.50
000	7	TERRENO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	40.25
000	8	TERRENO DE EXPLOTACIÓN MINERAL (METALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS)	236.71

### DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

#### **1.- TERRENOS DE RIEGO.**

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

#### **2.- TERRENOS DE HUMEDAD.**

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.



**3.- TERRENOS DE TEMPORAL.**

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

**4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.**

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

**5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.**

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

**6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION FORESTAL.**

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

**7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.**

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

**8.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS).**

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

## II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

### SECTOR CATASTRAL 001

Definición de: VALOR EN UMA POR M2, es el número de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), multiplicado por el valor en pesos de la UMA, que se encuentre vigente al momento de su aplicación, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
<b>SECTOR CATASTRAL 001</b>				
<b>COLONIA 001 CENTRO</b>				
001	001	001	ABASOLO	1.00



SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	001	002	MORELOS	1.00
001	001	003	MIGUEL HIDALGO	1.00
001	001	004	CALLE SIN NOMBRE 1	1.00
001	001	005	CALLE SIN NOMBRE 2	1.00
001	001	006	FRANCISCO JAVIER MINA	1.00
001	001	007	FRANCISCO VILLA	1.00
001	001	008	CALLE SIN NOMBRE 3	1.00
001	001	009	CALLE SIN NOMBRE 4	1.00
<b>COLONIA 002 PLAN DE AYALA</b>				
001	002	001	PRIVADA SIN NOMBRE 1	0.50
001	002	002	PRIVADA SIN NOMBRE 2	0.50
001	002	003	PRIVADA SIN NOMBRE 3	0.50
001	002	004	PRIVADA SIN NOMBRE 4	0.50
001	002	005	PRIVADA SIN NOMBRE 5	0.50
001	002	006	PRIVADA SIN NOMBRE 6	0.50
001	002	007	PRIVADA SIN NOMBRE 7	0.50
001	002	008	CERRADA SIN NOMBRE 1	0.50
001	002	009	CALLE SIN NOMBRE 1	0.50
001	002	010	CALLE SIN NOMBRE 2	0.50
001	002	011	CALLE SIN NOMBRE 3	0.50
001	002	012	CALLE SIN NOMBRE 4	0.50
001	002	013	CALLE SIN NOMBRE 5	0.50
001	002	014	CALLE SIN NOMBRE 6	0.50
001	002	015	CALLE SIN NOMBRE 7	0.50
<b>COLONIA 003 CUAUHTEMOC</b>				
001	003	001	CALLE SIN NOMBRE 1	0.70
001	003	002	CALLE SIN NOMBRE 2	0.70
001	003	003	CALLE SIN NOMBRE 3	0.70
001	003	004	CALLE SIN NOMBRE 4	0.70
001	003	005	CALLE SIN NOMBRE 5	0.70
001	003	006	CALLE SIN NOMBRE 6	0.70
001	003	007	CALLE SIN NOMBRE 7	0.70
001	003	008	CALLE SIN NOMBRE 8	0.70
001	003	009	CALLE SIN NOMBRE 9	0.70
001	003	010	CALLE SIN NOMBRE 10	0.70
001	003	011	CALLE SIN NOMBRE 11	0.70
001	003	012	PRIVADA SIN NOMBRE 1	0.70
001	003	013	PRIVADA SIN NOMBRE 2	0.70
001	003	014	PRIVADA SIN NOMBRE 3	0.70

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	003	015	PRIVADA SIN NOMBRE 4	0.70
001	003	016	PRIVADA SIN NOMBRE 5	0.70
001	003	017	PRIVADA SIN NOMBRE 6	0.70
001	003	018	PRIVADA SIN NOMBRE 7	0.70
001	003	019	PRIVADA SIN NOMBRE 8	0.70
001	003	020	PRIVADA SIN NOMBRE 9	0.70
001	003	021	PRIVADA SIN NOMBRE 10	0.70
001	003	022	PRIVADA SIN NOMBRE 11	0.70
<b>COLONIA 004 GUERRERO</b>				
001	004	001	JUAN N ÁLVAREZ	0.50
001	004	002	RUBEN FIGUEROA ALCOCER	0.50
001	004	003	CALLE SIN NOMBRE 1	0.50
001	004	004	CALLE SIN NOMBRE 2	0.50
001	004	005	CALLE SIN NOMBRE 3	0.50
001	004	006	CALLE SIN NOMBRE 4	0.50
001	004	007	CALLE SIN NOMBRE 5	0.50
001	004	008	CALLE SIN NOMBRE 6	0.50
001	004	009	CALLE SIN NOMBRE 7	0.50
001	004	010	CALLE SIN NOMBRE 8	0.50
001	004	011	CALLE SIN NOMBRE 9	0.50
001	004	012	CALLE SIN NOMBRE 10	0.50
001	004	013	PRIVADA SIN NOMBRE 1	0.50
001	004	014	PRIVADA SIN NOMBRE 2	0.50
001	004	015	PRIVADA SIN NOMBRE 3	0.50
001	004	016	PRIVADA SIN NOMBRE 4	0.50
<b>BARRIO 005 SAN JUAN</b>				
001	005	001	ALDAMA	1.00
001	005	002	LÁZARO CÁRDENAS	1.00
001	005	003	INDUSTRIA	1.00
001	005	004	JUÁREZ	1.00
001	005	005	CALLE SIN NOMBRE 1	1.00
001	005	006	CALLE SIN NOMBRE 2	1.00
001	005	007	CALLE SIN NOMBRE 3	1.00
001	005	008	CALLE SIN NOMBRE 4	1.00
001	005	009	CALLE SIN NOMBRE 5	1.00
001	005	010	CALLE SIN NOMBRE 6	1.00
001	005	011	PRIVADA ALDAMA 1	1.00
001	005	012	PRIVADA SIN NOMBRE 2	1.00
001	005	013	PRIVADA SIN NOMBRE 3	1.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	005	014	PRIVADA SIN NOMBRE 4	1.00
001	005	015	PRIVADA SIN NOMBRE 5	1.00
001	005	016	PRIVADA SIN NOMBRE 6	1.00
001	005	017	PRIVADA SIN NOMBRE 7	1.00
001	005	018	PRIVADA SIN NOMBRE 8	1.00
001	005	019	PRIVADA SIN NOMBRE 9	1.00
<b>BARRIO 006 EMILIANO ZAPATA</b>				
001	006	001	CALLE SIN NOMBRE 1	0.50
001	006	002	CALLE SIN NOMBRE 2	0.50
001	006	003	CALLE SIN NOMBRE 3	0.50
001	006	004	PRIVADA SIN NOMBRE 1	0.50
001	006	005	PRIVADA SIN NOMBRE 2	0.50
001	006	006	PRIVADA SIN NOMBRE 3	0.50
<b>BARRIO 007 DE LOS DOLORES</b>				
001	007	001	VENUSTIANO CARRANZA	0.70
001	007	002	CALLE SIN NOMBRE 1	0.70
001	007	003	CALLE SIN NOMBRE 2	0.70
001	007	004	CALLE SIN NOMBRE 3	0.70
001	007	005	CALLE SIN NOMBRE 4	0.70
001	007	006	CALLE SIN NOMBRE 5	0.70
001	007	007	CALLE SIN NOMBRE 6	0.70
001	007	008	PRIVADA SIN NOMBRE 1	0.70
001	007	009	PRIVADA SIN NOMBRE 2	0.70
<b>BARRIO 008 SAN MATEO</b>				
001	008	001	ZARAGOZA	1.00
001	008	002	MINA	1.00
001	008	003	ITURBIDE	1.00
001	008	004	MIGUEL HIDALGO	1.00
001	008	005	MORELOS	1.00
001	008	006	GALEANA	1.00
001	008	007	SAN MATEO	1.00
001	008	008	ERNESTO CHE GUEVARA	1.00
001	008	009	RAYÓN	1.00
001	008	010	FRANCISCO VILLA	1.00
001	008	011	ABASOLO	1.00
001	008	012	CALLE SIN NOMBRE 1	1.00
001	008	013	CALLE SIN NOMBRE 2	1.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	008	014	CALLE SIN NOMBRE 3	1.00
001	008	015	CALLE SIN NOMBRE 4	1.00
001	008	016	CALLE SIN NOMBRE 5	1.00
001	008	017	CALLE SIN NOMBRE 6	1.00
001	008	018	CALLE SIN NOMBRE 7	1.00
001	008	019	CALLE SIN NOMBRE 8	1.00
001	008	020	CALLE SIN NOMBRE 9	1.00
001	008	021	CALLE SIN NOMBRE 10	1.00
001	008	022	CALLE SIN NOMBRE 11	1.00
001	008	023	PRIVADA SIN NOMBRE 1	1.00
001	008	024	PRIVADA SIN NOMBRE 2	1.00
001	008	025	PRIVADA SIN NOMBRE 3	1.00
001	008	026	PRIVADA SIN NOMBRE 4	1.00
<b>COLONIA 009 XOCHITEPEC</b>				
001	009	001	CRISTÓBAL COLÓN	0.50
001	009	002	CALLE SIN NOMBRE 1	0.50
001	009	003	CALLE SIN NOMBRE 2	0.50
001	009	004	CALLE SIN NOMBRE 3	0.50
001	009	005	CALLE SIN NOMBRE 4	0.50
001	009	006	CALLE SIN NOMBRE 5	0.50
001	009	007	PRIVADA SIN NOMBRE 1	0.50
001	009	008	PRIVADA SIN NOMBRE 2	0.50
001	009	009	PRIVADA SIN NOMBRE 3	0.50
001	009	010	PRIVADA SIN NOMBRE 4	0.50
001	009	011	PRIVADA SIN NOMBRE 5	0.50
001	009	012	PRIVADA SIN NOMBRE 6	0.50
001	009	013	PRIVADA SIN NOMBRE 7	0.50
<b>COLONIA 010 TEHUICHIO</b>				
001	010	001	CALLE SIN NOMBRE 1	0.50
001	010	002	CALLE SIN NOMBRE 2	0.50
001	010	003	CALLE SIN NOMBRE 3	0.50
001	010	004	CALLE SIN NOMBRE 4	0.50
001	010	005	CALLE SIN NOMBRE 5	0.50
001	010	006	CALLE SIN NOMBRE 6	0.50
001	010	007	CALLE SIN NOMBRE 7	0.50
001	010	008	PRIVADA SIN NOMBRE 1	0.50
001	010	009	PRIVADA SIN NOMBRE 2	0.50
<b>COLONIA 011 POCTLÁN</b>				

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	011	001	HERMENEGILDO GALEANA	0.50
001	011	002	CALLE SIN NOMBRE 1	0.50
001	011	003	CALLE SIN NOMBRE 2	0.50
001	011	004	CALLE SIN NOMBRE 3	0.50
001	011	005	CALLE SIN NOMBRE 4	0.50
001	011	006	CALLE SIN NOMBRE 5	0.50
001	011	007	CALLE SIN NOMBRE 6	0.50
001	011	008	CALLE SIN NOMBRE 7	0.50
001	011	009	CALLE SIN NOMBRE 8	0.50
001	011	010	CALLE SIN NOMBRE 9	0.50
001	011	011	CALLE SIN NOMBRE 10	0.50
001	011	012	CALLE SIN NOMBRE 11	0.50
001	011	013	CALLE SIN NOMBRE 12	0.50
001	011	014	CALLE SIN NOMBRE 13	0.50
001	011	015	CALLE SIN NOMBRE 14	0.50
001	011	016	PRIVADA SIN NOMBRE 1	0.50
001	011	017	PRIVADA SIN NOMBRE 2	0.50
001	011	018	PRIVADA SIN NOMBRE 3	0.50
001	011	019	PRIVADA SIN NOMBRE 4	0.50
001	011	020	PRIVADA SIN NOMBRE 5	0.50
001	011	021	PRIVADA SIN NOMBRE 6	0.50
001	011	022	PRIVADA SIN NOMBRE 7	0.50
001	011	023	PRIVADA SIN NOMBRE 8	0.50
<b>BARRIO 012 MAYANALÁN</b>				
001	012	001	MORELOS	0.70
001	012	002	MIGUEL HIDALGO	0.70
001	012	003	XÓCHITL	0.70
001	012	004	VICENTE SUÁREZ	0.70
001	012	005	MITLA	0.70
001	012	006	TLÁLOC	0.70
001	012	007	AHUÍZOTL	0.70
001	012	008	ABASOLO	0.70
001	012	009	FRANCISCO VILLA	0.70
001	012	010	ZARAGOZA	0.70
001	012	011	CALLE SIN NOMBRE 1	0.70
001	012	012	CALLE SIN NOMBRE 2	0.70
001	012	013	CALLE SIN NOMBRE 3	0.70
001	012	014	CALLE SIN NOMBRE 4	0.70



SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	012	015	CALLE SIN NOMBRE 5	0.70
001	012	016	CALLE SIN NOMBRE 6	0.70
001	012	017	CALLE SIN NOMBRE 7	0.70
001	012	018	CALLE SIN NOMBRE 8	0.70
001	012	019	CALLE SIN NOMBRE 9	0.70
001	012	020	CALLE SIN NOMBRE 10	0.70
001	012	021	CALLE SIN NOMBRE 11	0.70
001	012	022	CALLE SIN NOMBRE 12	0.70
001	012	023	PRIVADA SIN NOMBRE 1	0.70
001	012	024	PRIVADA SIN NOMBRE 2	0.70
001	012	025	PRIVADA SIN NOMBRE 3	0.70
001	012	026	PRIVADA SIN NOMBRE 4	0.70
001	012	027	PRIVADA SIN NOMBRE 5	0.70
001	012	028	PRIVADA SIN NOMBRE 6	0.70
001	012	029	PRIVADA SIN NOMBRE 7	0.70
001	012	030	PRIVADA SIN NOMBRE 8	0.70
001	012	031	PRIVADA SIN NOMBRE 9	0.70
001	012	032	PRIVADA SIN NOMBRE 10	0.70
<b>COLONIA 013 EL CALVARIO</b>				
001	013	001	VICENTE GUERRERO	0.50
001	013	002	HERMENEGILDO GALEANA	0.50
001	013	003	CALLE SIN NOMBRE 1	0.50
001	013	004	CALLE SIN NOMBRE 2	0.50
001	013	005	CALLE SIN NOMBRE 3	0.50
001	013	006	CALLE SIN NOMBRE 4	0.50
001	013	007	CALLE SIN NOMBRE 5	0.50
001	013	008	CALLE SIN NOMBRE 6	0.50
001	013	009	CALLE SIN NOMBRE 7	0.50
001	013	010	CALLE SIN NOMBRE 8	0.50
001	013	011	CALLE SIN NOMBRE 9	0.50
001	013	012	CALLE SIN NOMBRE 10	0.50
001	013	013	CALLE SIN NOMBRE 11	0.50
001	013	014	CALLE SIN NOMBRE 12	0.50
001	013	015	PRIVADA SIN NOMBRE 1	0.50
<b>BARRIO 014 CANDELARIA</b>				
001	014	001	CRISTÓBAL COLÓN	0.70
001	014	002	ESPERANZA	0.70
001	014	003	LAZARO CARDENAS	0.70

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	014	004	MADERO	0.70
001	014	005	INSURGENTES	0.70
001	014	006	ALDAMA	0.70
001	014	007	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	0.70
001	014	008	BENITO JUARÉZ	0.70
001	014	009	FRANCISCO VILLA	0.70
001	014	010	CALLE SIN NOMBRE 1	0.70
001	014	011	CALLE SIN NOMBRE 2	0.70
001	014	012	CALLE SIN NOMBRE 3	0.70
001	014	013	CALLE SIN NOMBRE 4	0.70
001	014	014	CALLE SIN NOMBRE 5	0.70
001	014	015	CALLE SIN NOMBRE 6	0.70
001	014	016	CALLE SIN NOMBRE 7	0.70
001	014	017	CALLE SIN NOMBRE 8	0.70
001	014	018	CALLE SIN NOMBRE 9	0.70
001	014	019	CALLE SIN NOMBRE 10	0.70
001	014	020	CALLE SIN NOMBRE 11	0.70
001	014	021	CALLE SIN NOMBRE 12	0.70
001	014	022	CALLE SIN NOMBRE 13	0.70
001	014	023	CALLE SIN NOMBRE 14	0.70
001	014	024	CALLE SIN NOMBRE 15	0.70
001	014	025	CALLE SIN NOMBRE 16	0.70
001	014	026	CALLE SIN NOMBRE 17	0.70
001	014	027	CALLE SIN NOMBRE 18	0.70
001	014	028	CALLE SIN NOMBRE 19	0.70
001	014	029	CALLE SIN NOMBRE 20	0.70
001	014	030	ANDADOR SIN NOMBRE 1	0.70
001	014	031	CERRADA SIN NOMBRE 1	0.70
001	014	032	PRIVADA SIN NOMBRE 1	0.70
001	014	033	PRIVADA SIN NOMBRE 2	0.70
001	014	034	PRIVADA SIN NOMBRE 3	0.70
001	014	035	PRIVADA SIN NOMBRE 4	0.70
001	014	036	PRIVADA SIN NOMBRE 5	0.70
001	014	037	PRIVADA SIN NOMBRE 6	0.70
001	014	038	PRIVADA SIN NOMBRE 7	0.70
001	014	039	PRIVADA SIN NOMBRE 8	0.70
001	014	040	PRIVADA SIN NOMBRE 9	0.70
<b>BARRIO 015 SAN MIGUEL</b>				

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	015	001	ZARAGOZA	1.00
001	015	001	CALLE SIN NOMBRE 1	1.00
001	015	002	CALLE SIN NOMBRE 2	1.00
001	015	003	CALLE SIN NOMBRE 3	1.00
001	015	004	PRIVADA SIN NOMBRE 1	1.00
001	015	005	PRIVADA SIN NOMBRE 2	1.00
<b>LOCALIDADES</b>				
<b>LOCALIDAD 0016 EL CASCALOTE</b>				
001	016	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	016	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0017 CHIMALACACINGO</b>				
001	017	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	017	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0018 MEZQUITLAN</b>				
001	018	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	018	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0019 SAN FRANCISCO OZTUTLA</b>				
001	019	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	019	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0020 PAPALUTLA</b>				
001	020	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	020	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0021 SAN MIGUEL MEZQUITEPEC</b>				
001	021	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	021	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0022 TLALCOZOTITLÁN</b>				
001	022	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	022	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0023 TLAYAHUALCO</b>				
001	023	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	023	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0024 ZICAPA</b>				
001	024	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	024	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0025 AHUAXTITLÁN</b>				
001	025	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	025	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0026 ACINGO</b>				

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	026	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	026	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0027 CASCALOTERA</b>				
001	027	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	027	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0028 HUEYIATL</b>				
001	028	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	028	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0029 LAS MINAS</b>				
001	029	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	029	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0030 PEPERUCHES</b>				
001	030	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	030	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0031 TETLAJCO</b>				
001	031	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	031	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0032 COLONIA ALTA VISTA</b>				
001	032	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	032	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0033 ZACUALPAN</b>				
001	033	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	033	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0034 SAN JUAN TEHUAHUIZINGO</b>				
001	034	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	034	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0035 TINAJAS</b>				
001	035	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	035	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0036 TENANTITLÀN</b>				
001	036	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	036	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50
<b>LOCALIDAD 0037 HUEYATLSALE</b>				
001	037	001	CALLE SIN NOMBRE	0.50
001	037	002	ANDADORES SIN NOMBRE	0.50

### III. DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

---

## DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

### USO HABITACIONAL.

#### **PRECARIA.**

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida, ubicada por lo general en asentamientos irregulares o en lugares en donde no existan servicios de infraestructura urbana completos, sin traza urbana definida y, localizados en la periferia de las ciudades.

Construida con materiales de mala calidad; sin cimentación; con estructuras de madera o sin estructuras; muros de carrizo, palma, lámina negra, cartón, adobe o madera; techos de vigía y palma, vigías o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento, claros menores a 3 metros.

#### **ECONÓMICA.**

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o acabados de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigías y duelas de madera, vigías de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad.

Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

#### **INTERÉS SOCIAL.**

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas.

La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros<sup>2</sup>, a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros<sup>2</sup>. Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

#### **REGULAR.**

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias



que cuentan con la mayoría de los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m<sup>2</sup> en promedio y de 120 m<sup>2</sup> de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento.

Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

### **INTERÉS MEDIO.**

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 300 metros cuadrados en promedio y de 120 a 300 metros cuadrados de construcción en promedio.

Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, zapatas corridas de concreto armado, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Losas de concreto armado, secciones techadas con lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

### **BUENA.**

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Superficie entre 200 y 500 m<sup>2</sup> en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto armado, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo.

Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

USO	CLASE	CLAVE DE	VALOR POR M <sup>2</sup>
		CONSTRUCCIÓN	(UMA)
HABITACIONAL	PRECARIA	HAA	0.50
	ECONÓMICA	HAB	1.00
	REGULAR	HAC	1.50
	BUENA	HAD	2.00
	MUY BUENA	HAE	2.50

**USO COMERCIAL.****ECONÓMICA.**

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento. Las instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción, o autofinanciamiento.

**REGULAR.**

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

**BUENA.**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

USO	CLASE	CLAVE DE	VALOR POR M <sup>2</sup>
		CONSTRUCCIÓN	(UMA)
COMERCIAL	ECONÓMICA	COA	2.00
	REGULAR	COB	2.50
	BUENA	COC	3.00

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Copalillo**, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Copalillo**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción.

**ARTICULO QUINTO.-** Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 6** de la Ley de Ingresos del Municipio de **Copalillo**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, **DEL DECRETO NÚMERO 626 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RÚSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL**

**MUNICIPIO DE COPALILLO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiseis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 627 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RÚSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 18 de diciembre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo Rústico, Urbano y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

#### **"METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**”, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizaron una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “**Contenido de la Iniciativa**”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2024, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Por oficio número **HA-AG-P/366/2023**, de fecha 14 de octubre de octubre de 2023, el Ciudadano Ossiel Pacheco Salas, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento de **Coyuca de Benítez, Guerrero**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base a ese Honorable Ayuntamiento, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha **17 de octubre de 2023**, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado en términos de los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, mediante oficio **LXIII/3ER/SSP/DPL/188-23/2023**, de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, y por mandato de la Mesa Directiva de esta soberanía, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

## II. CONSIDERACIONES

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III, de la Constitución Política Local, 116, 235



y 260, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Coyuca de Benítez, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal 2024, previa emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 10 de octubre de 2023, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por **unanimidad** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de **Coyuca de Benítez, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2024.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, mediante oficio número **PRES/110-A/26/09/23**, fechado el 26 de septiembre de 2023, el H. Ayuntamiento de **Coyuca de Benítez, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado, la revisión y en su caso la validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2024; la que con oficio número SFA/SI/CGC/1395/2023 de fecha 10 de octubre de 2023 emite respuesta que se resume de la manera siguiente:

**“su proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción, una vez revisadas y adecuadas, cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos vigentes, establecidos en la Ley número 266, de Catastro para los municipios del Estado de Guerrero y su reglamento.”**

Por tanto, con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor del siguiente:

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

**PRIMERO.-** La Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, utilizado en la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y en consecuencia la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2024, y poder atender la demanda social de los gobernados; la presente Tabla de Valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

**SEGUNDO.-** Que tratándose de predios urbanos se procede a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en **sectores catastrales**, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de tener una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por **sector**; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo refiriéndose a los **sectores catastrales** de



condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y el valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por **sector**, manzana o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.

Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las Tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos de monte alto en explotación forestal; terrenos en monte alto sin explotación forestal, y terrenos en explotación minera; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.

Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: : **USO**: habitacional, comercial, industrial, edificios de oficinas, instalaciones especiales, obras complementarias; según su **CLASE**: **habitacional**; precaria, económica, regular, buena, muy buena, **Comercial**; económica, regular, buena, muy buena, lujo, **industrial**; económica, ligera, mediana, **Uso de edificios de Oficinas**; regular, buena, muy buena, **instalaciones especiales**; cisternas, **obras complementarias**; estacionamiento descubierto, alberca, canchas de futbol, basquetbol, frontón, squash o tenis, bardas de tabique, áreas ajardinadas, palapas, vialidades, andadores y banquetas, **turístico**; económica, media, lujo, plus, se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2024.

**TERCERO.-** En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la UMA (unidad de Medida y Actualización), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización la UMA que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a su vez, estar en actitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para determinar el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

**CUARTO.** – Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción

I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal de Coyuca de Benítez, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del Municipio, tomando en cuenta el método del estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un **14.35%** con respecto a los valores de mercado y tratándose de valores de construcción representan un promedio de **2.38%**.

#### JUSTIFICACIÓN

Derivado de la resolución al amparo número 34/23 de fecha 29 de agosto del presente año, que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación de declarar inconstitucional los impuestos adicionales, en el Municipio de Coyuca de Benítez no se consideran los adicionales para el ejercicio fiscal 2024. Por tal motivo se opta por la estrategia de incrementar el valor de la calle en un 30.00 %, dicho valor ya fue proyectado en la tabla de Valores Catastrales, para subsanar los rubros que se suprimirán debido a esta resolución.

Cabe mencionar que se considera una tasa del **12% al millar** anual para este mismo Ejercicio Fiscal 2024, y de igual manera se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 12%, con un descuento del 10%, para quienes lo hagan en el mes de Febrero y con un 8% a los que lo hagan en el mes de Marzo considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores que Cuenten Con la Credencial de INAPAM, (ejecutando tal descuento solo en el año fiscal actual) jubilados y pensionados, jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

**QUINTO.** - Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción en inmuebles que se vayan empadronando, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan al sector catastral homogéneo más próximo.

**SEXTO.** - Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, referente a la determinación de la zona catastral dentro del municipio, se establecen una zona catastral, estableciendo dos sectores catastrales dentro de la misma, agrupando a los terrenos rústicos en el sector catastral 000, a las colonias y barrios en los sectores catastrales 001;

**SECTOR CATASTRAL 000**

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	1	TERRENOS RUSTICOS

**SECTOR CATASTRAL 001**

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	001	CENTRO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	002	CERRO DEL FORTIN
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	003	AURELIO AVILA
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	004	ZUMPANGO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	005	VENUSTIANO CARRANZA
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	006	CAMPESINA SUR
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	007	CAMPESINA NORTE
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	008	OBRERA
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	009	CETIS
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	010	BATAZ
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	011	CHARAMUSCA
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	012	TIERRA DIGNA
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	013	LA BARRA
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	014	LOS MOGOTES
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	015	3 DE ENERO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	016	LUCES EN EL MAR
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	017	SAN NICOLAS LAS PLAYAS
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	018	PLAYA AZUL
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	019	PLAYA DEL CARRIZAL
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	020	SAN NICOLAS
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	021	ESPINALILLO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	022	CAHUATITAN
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	023	BEJUCO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	024	LAS LOMAS
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	025	LA LAJA
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	026	CAYACO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	027	PAPAYO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	028	ZAPOTE
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	029	ZAPOTILLO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	030	TRANQUITAS
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	031	PENJAMO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	032	CARRERA LARGA
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	033	POZAS

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	034	AGUAS BLANCAS
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	035	20 DE NOVIEMBRE
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	036	CERRITO DE ORO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	037	EJIDO VIEJO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	038	CONCHERO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	039	KM 17
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	040	BAJOS DE EJIDO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	041	VALLE DEL RIO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	042	BRASILIA
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	043	EL EMBARCADERO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	044	YETLA
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	045	EL BORDONAL
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	046	RANCHO EL SANTO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	047	HUAMUCHITO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	048	TIXTLALCINGO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	049	COMPUERTAS
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	050	YERBASANTITA
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	021	PLATANILLO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	052	TEPETIXTLA
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	053	SANTA CRUZ
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	054	BARRIO NUEVO LAS PULGAS
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	055	ATOYAQUILLO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	056	PASO REAL
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	057	ENCINOS PRIETOS
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	058	PUEBLO VIEJO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	059	NOPALES
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	060	TERRERO
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	061	LAS LOMITAS
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	062	EL PORVENIR
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	063	MOGOLLON
12	Guerrero	21	Coyuca de Benítez	064	MITLA

**SÉPTIMO.-** Que en el caso de terrenos urbanos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta el programa o planes parciales de desarrollo urbano de la localidad, y se aplicarán en su caso, los factores de premio o castigo que le correspondan.

En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

A). FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20

TIPO DE PREDIO	FACTOR
Predio con frente a Avenida principal, calle superior promedio	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00



<b>Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio</b>	<b>0.80</b>
--	-------------

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.

B). FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35

<b>UBICACIÓN DEL PREDIO</b>	<b>FACTOR</b>
<b>Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)</b>	<b>0.50</b>
<b>Predio con frente a una vía de comunicación o (predio común)</b>	<b>1.00</b>
<b>Predio con frente a dos vías de comunicación o (predio en esquina)</b>	<b>1.15</b>
<b>Predio con frente a tres vías de comunicación o (predio cabecero de manzana)</b>	<b>1.25</b>
<b>Predio con frente a cuatro vías de comunicación o (predio manzanero)</b>	<b>1.35</b>

C). FACTOR DE FRENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00

$$Ffe = Fe / 8$$

Fe: Frente del lote en estudio

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 metros lineales y superiores a 2.00 metros lineales.


D). FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variación de 0.65 a 1.00

Éste estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma:

$$Fir = Fp * Fd * Ffo$$

D-1). Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00


Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en pendiente

	<b>DESNIVEL POR METRO</b>	<b>PENDIENTE %</b>	<b>FACTOR DE CASTIGO</b>	<b>FACTOR APLICABLE</b>
	<b>0.00</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.00</b>	<b>1.00</b>
	<b>0.01</b>	<b>1.0%</b>	<b>0.02</b>	<b>0.98</b>
	<b>0.02</b>	<b>2.0%</b>	<b>0.04</b>	<b>0.96</b>
	<b>0.03</b>	<b>3.0%</b>	<b>0.06</b>	<b>0.94</b>
	<b>0.04</b>	<b>4.0%</b>	<b>0.07</b>	<b>0.93</b>
	<b>0.05</b>	<b>5.0%</b>	<b>0.08</b>	<b>0.92</b>
	<b>0.06</b>	<b>6.0%</b>	<b>0.10</b>	<b>0.90</b>
	<b>0.08</b>	<b>8.0%</b>	<b>0.12</b>	<b>0.88</b>
	<b>0.10</b>	<b>10.0%</b>	<b>0.14</b>	<b>0.86</b>
	<b>0.12</b>	<b>12.0%</b>	<b>0.16</b>	<b>0.84</b>
	<b>0.16</b>	<b>16.0%</b>	<b>0.19</b>	<b>0.81</b>
	<b>0.20</b>	<b>20.0%</b>	<b>0.22</b>	<b>0.78</b>
	<b>0.24</b>	<b>24.0%</b>	<b>0.24</b>	<b>0.76</b>
	<b>0.28</b>	<b>28.0%</b>	<b>0.25</b>	<b>0.75</b>
<b>0.32</b>	<b>32.0%</b>	<b>0.27</b>	<b>0.73</b>	

	<b>0.36</b>	<b>36.0%</b>	<b>0.28</b>	<b>0.72</b>
	<b>0.40</b>	<b>40.0%</b>	<b>0.30</b>	<b>0.70</b>
	<b>0.50</b>	<b>50.0%</b>	<b>0.32</b>	<b>0.68</b>
	<b>0.60</b>	<b>60.0%</b>	<b>0.34</b>	<b>0.66</b>
	<b>0.80</b>	<b>80.0%</b>	<b>0.37</b>	<b>0.63</b>
	<b>1.00</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.40</b>	<b>0.60</b>

D-2). DESNIVEL. (Fd) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle:

	<b>DESNIVEL O ALTURA EN METROS</b>	<b>PENDIENTE %</b>	<b>FACTOR APLICABLE</b>
	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1.00</b>
	<b>0.05</b>	<b>0.04</b>	<b>0.96</b>
	<b>1.00</b>	<b>0.07</b>	<b>0.93</b>
	<b>2.00</b>	<b>0.14</b>	<b>0.86</b>
	<b>3.00</b>	<b>0.21</b>	<b>0.79</b>
	<b>4.00</b>	<b>0.28</b>	<b>0.72</b>
	<b>5.00</b>	<b>0.34</b>	<b>0.66</b>
	<b>6.00</b>	<b>0.40</b>	<b>0.60</b>

D-3). FACTOR DE FORMA. (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

- a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos
- b)

<b>DESNIVEL O ALTURA EN METROS</b>	<b>PENDIENTE %</b>	<b>FACTOR APLICABLE</b>
<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1.00</b>
<b>0.05</b>	<b>0.04</b>	<b>0.96</b>
<b>1.00</b>	<b>0.07</b>	<b>0.93</b>
<b>2.00</b>	<b>0.14</b>	<b>0.86</b>
<b>3.00</b>	<b>0.21</b>	<b>0.79</b>
<b>4.00</b>	<b>0.28</b>	<b>0.72</b>
<b>5.00</b>	<b>0.34</b>	<b>0.66</b>
<b>6.00</b>	<b>0.40</b>	<b>0.60</b>

E). FACTOR DE SUPERFICIE. (Fsu) Variación de 0.62 a 1.00

Con relación directa entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de ubicación.

En donde la superficie del terreno será en metros cuadrados

$$\text{Rel Sup} = \frac{\text{Superficie del lote en estudio}}{\text{Superficie del lote promedio}}$$



Relación de Supo	Facto Supo	Relación de Supo	Facto Supo
De 0.00 a 2.00	1.00	De 11.01 a 12.00	0.80
De 2.01 a 3.00	0.98	De 12.01 a 13.00	0.78
De 3.01 a 4.00	0.96	De 13.01 a 14.00	0.76
De 4.01 a 5.00	0.94	De 14.01 a 15.00	0.74
De 5.01 a 6.00	0.92	De 15.01 a 16.00	0.72
De 6.01 a 7.00	0.90	De 16.01 a 17.00	0.70
De 7.01 a 8.00	0.88	De 17.01 a 18.00	0.68
De 8.01 a 9.00	0.86	De 18.01 a 19.00	0.66
De 9.01 a 10.00	0.84	De 19.01 a 20.00	0.64
De 10.01 a 11.00	0.82	De 20.01 en adelante	0.62

D-3). FACTOR DE FORMA. (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos

$$Ffo = \sqrt{Rreg / STo}$$

En donde:

Ffo= Factor de Forma

Rreg = Superficie del Rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor o igual a 3.0 veces el frente.

STo= Superficie Total del Terreno.

FACTOR RESULTANTE:

El Factor Resultante que resulte de la aplicación de los factores descritos anteriormente, se determinará a través de la siguiente fórmula:

Fre=Fzo x Fub x Ffe x Fir x Fsu

El resultado de esta fórmula nunca deberá ser menor a 0.40. En caso de que fuera menor se ajustará a este factor, aplicando el o los factores de mayor relevancia.

**OCTAVO.** - Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su USO, CLASE, calidad y descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor de reposición nuevo acorde a la tabla de valores vigente para cada municipio, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad. Todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del

inmueble, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, señalando el valor, así como su factor por edad.

Para la aplicación de los factores de demérito por edad, en los cuales ya incluyen los factores por estado de conservación, se aplicarán de acuerdo con la siguiente tabla, dependiendo de la vida útil y edad de las mismas, de acuerdo con los elementos siguientes:

**FORMULA APLICABLE AL DEMÉRITO POR EDAD**

En donde: 
$$\text{Fed} = \frac{((\text{VU} - \text{E}) * 0.90) + (\text{VU} * 0.10)}{\text{VU}}$$

Fed = Factor por Edad.

Vu= Vida útil de la construcción, de acuerdo a la tabla anterior.

E= Edad Estimada de la Construcción

POR USO Y POR CLASIFICACIÓN					
	CLASIFICACION				
USO	BAJA	ECONOMICA	MEDIA	BUENA	MUY BUENA
Habitacional, habitacional con comercio	30	50	50	60	70
Hoteles, Deportivos y Gimnasios	30	40	50	60	70
Terminales y Comunicaciones	10	20	30	40	50
Oficinas y Comercios	20	40	50	60	70
Abasto	10	20	30	40	
Industria	20	30	50	60	
Hospitales		30	50	40	45

**NOVENO.-** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número PM/0728/2023, fechado el 01 de agosto del 2023, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2024; la que con oficio **PM/078/2023** de fecha **01 de Agosto**, emite contestación de la manera siguiente: **“por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.”**

**IV. CONCLUSIONES**

Esta Comisión de Hacienda, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso**

**de Suelo y Construcción** del Municipio de **Coyuca de Benítez, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2024, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

El Ayuntamiento Municipal de **Coyuca de Benítez, Guerrero**, señala en el considerando cuarto de su iniciativa que:

...“se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 12% en el mes de enero y el 10% en el mes de febrero, en cuanto a las personas adultas que cuenten con la credencial INAPAM, jubilados y pensionados, madres solteras y personas con capacidades diferentes se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto predial durante el Ejercicio Fiscal 2024 siempre y cuando acrediten ser titulares de los predios”.

Por lo que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Coyuca de Benítez, Guerrero**, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Durante el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley número 266, de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Coyuca de Benítez, Guerrero**, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y **se mantiene del 12 al millar anual** que se aplicaron en 2023, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo quinto transitorio para quedar como sigue:

**“ARTICULO QUINTO.-** Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de la Ley de Ingresos del municipio de **Coyuca de Benítez, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número

492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”

Que en sesiones de fecha 18 de diciembre del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo Rústico, Urbano y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 627 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RÚSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coyuca de Benítez, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

**I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

**SECTOR CATASTRAL 000**

SECTOR	Nº PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR H.A. EN UMAS
000	1	Terrenos de Riego	45.27

000	2	Terrenos de Humedad	51.73
000	3	Terrenos de Temporal	45.27
000	4	Terrenos de Agostadero Laborable	32.33
000	5	Terrenos de Agostadero Cerril	25.87
000	6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	12.93
000	8	Terrenos en Monte Alto sin Explotación Forestal	9.56

## DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

### **1.- TERRENOS DE RIEGO.**

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

### **2.- TERRENOS DE HUMEDAD.**

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

### **3.- TERRENOS DE TEMPORAL.**

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

### **4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.**

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

### **5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.**

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

### **6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION FORESTAL.**

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

**7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.** Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.



**II.-TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024.**

**SECTOR CATASTRAL 001**

Definición de: VALOR EN UMA POR M2, es el número de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), multiplicado por el valor en pesos de la UMA, que se encuentre vigente al momento de su aplicación, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
<b>SECTOR CATASTRAL 001</b>				
<b>COLONIA 001 CENTRO</b>				
001	001	001	ISRAEL NOGUEDA OTERO	1.01
001	001	002	VENUSTIANO CARRANZA SUR	1.01
001	001	003	LEONA VICARIO	1.18
001	001	004	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1.18
001	001	005	CONSTITUCIÓN	1.67
001	001	006	CERRADA FRANCISCO I. MADERO.	1.33
001	001	007	20 DE NOVIEMBRE	1.67
001	001	008	ZACARÍAS ZÚÑIGA	1.67
001	001	009	GAUDENCIO PARRA	1.33
001	001	010	REFORMA	1.67
001	001	011	VALERIO TRUJANO	1.01
001	001	012	OBREGÓN	1.01
001	001	013	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	1.01
001	001	014	DIEGO ÁLVAREZ	1.67
001	001	015	PABLO GALEANA	1.01
001	001	016	LIBERTADORES	1.01
001	001	017	JOSÉ MARÍA GÓMEZ	1.67
001	001	018	CALZADA DE LA CAMPAÑA	1.33
001	001	019	ALLENDE.	1.33
001	001	020	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.	1.33
001	001	021	CALLEJÓN EL SACRIFICIO.	1.01

001	001	022	PEDRO MORENO	1.33
001	001	023	AURELIO ÁVILA HERNÁNDEZ.	1.01
001	001	024	CUAUHTÉMOC	1.67
001	001	025	VICENTE GUERRERO	1.67
001	001	026	5 DE MAYO	1.67
001	001	027	BENITO JUÁREZ	1.67
001	001	028	AVENIDA HERMENEGILDO GALEANA	1.67
001	001	029	AVENIDA LAS PALMERAS	1.67
001	001	030	FRANCISCO I. MADERO	1.33
001	001	031	EMILIANO ZAPATA	1.33
001	001	032	NICOLÁS BRAVO	1.01
001	001	033	JUAN R. ESCUDERO	1.01
001	001	034	PORFIRIO DÍAZ	1.01
001	001	035	ANAYA	1.01
<b>COLONIA 002 CERRO DEL FORTIN</b>				
001	002	001	ANDADOR EL MIRADOR.	1.01
001	002	002	EL SACRIFICIO	1.33
001	002	003	AVENIDA LA JUVENTUD	1.33
<b>COLONIA 003 AURELIO AVILA</b>				
001	003	001	UNIDAD HABITACIONAL LAS PALMAS.	1.67
001	003	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.67
001	003	003	CALLE SIN NOMBRE	1.67
<b>COLONIA 004 ZUMPANGO</b>				
001	004	001	PASCUAL OROZCO	0.67
001	004	002	GENERAL ANASTASIO.	0.67
001	004	003	JOSÉ GABRIEL.	0.67
001	004	004	VENUSTIANO CARRANZA	0.67
001	004	005	AMPLIACIÓN TALAVERA	0.67
<b>COLONIA 005 VENUSTIANO CARRANZA</b>				
001	004	001	COLIMA	1.33
001	005	002	NAYARIT	0.67
001	005	003	SINALOA	0.67
001	005	004	VERACRUZ	0.67
001	005	005	LEY JUARISTA.	0.67
001	005	006	COLIMA	1.01
001	005	007	VENUSTIANO CARRANZA.	1.01
001	005	008	AVENA.	0.67
001	005	009	SORBO.	0.67
001	005	010	VAINILLA.	0.67

001	005	011	GIRASOL.	0.67
<b>COLONIA 006 CAMPESINA SUR</b>				
001	006	001	SOYA	1.01
001	006	002	FRIJOL.	1.01
001	006	003	CAFETAL.	1.01
001	006	004	TRIGO.	1.01
001	006	005	HORTALIZA.	1.01
001	006	006	EMILIANO ZAPATA.	1.01
001	006	007	AURELIO NAVA.	1.01
<b>COLONIA 007 CAMPESINA NORTE</b>				
001	007	001	JUAN N. ÁLVAREZ.	0.67
001	007	002	HIDALGO.	0.67
001	007	003	MORELOS.	0.67
001	007	004	ZAPATA.	0.67
001	007	005	VICENTE GUERRERO.	0.67
001	007	006	EMILIANO ZAPATA.	0.67
001	007	007	ANDADOR MONTES DE OCA.	0.67
001	007	008	ANDADOR PALACIOS	0.67
001	007	009	ANDADOR VICENTE SUÁREZ.	0.67
001	007	010	ANDADOR FLORES.	0.67
001	007	011	DEL SUR.	0.67
001	007	012	LÁZARO CÁRDENAS.	0.67
001	007	013	ANDADOR BENITO JUÁREZ.	0.67
001	007	014	SOLIDARIDAD.	0.67
001	007	015	DE LA DEMOCRACIA.	0.67
001	007	016	SINALOA.	0.67
001	007	017	GUERRERO.	0.67
<b>COLONIA 008 OBRERA</b>				
001	008	001	ANDADOR SANTA ANNA.	0.84
001	008	002	SANTA CRUZ.	0.84
001	008	003	ANDADOR PRIVADO.	0.84
001	008	004	CUAUHTÉMOC	1.33
001	008	005	ANDADOR TECPAN.	0.84
001	008	006	ANDADOR MESILLA.	0.84
001	008	007	ANDADOR DEL REFUGIO.	0.84
001	008	008	ANDADOR AMIGOS.	0.84
001	008	009	NUEVA	0.84
<b>COLONIA 009 CETIS</b>				
001	009	001	PROLONGACIÓN CETÍS.	1.33

001	009	002	ANDADOR UNAM.	0.67
001	009	003	ANDADOR DEL POLITÉCNICO.	0.67
001	009	004	ANDADOR BACHILLERES.	0.67
001	009	005	ANDADOR CETÍS.	0.67
<b>COLONIA 010 BATAZ</b>				
001	010	001	COL. BATAZ.	1.18
001	010	002	CALLE SIN NOMBRE	1.18
001	010	003	ANDADOR SIN NOMBRE	1.18
<b>COLONIA 011 CHARAMUSCA</b>				
001	011	001	FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO	1.67
001	011	002	FRACCIONAMIENTO COYUCA DIAMANTE	1.67
001	011	003	AV. LAS PALMERAS	1.67
001	011	004	CALLE PORFIRIO DIAZ	1.67
001	011	005	CALLE 12 DE DICIEMBRE	1.67
<b>COLONIA 012 TIERRA DIGNA</b>				
001	012	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	012	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDADES</b>				
<b>LOCALIDAD 013 LA BARRA</b>				
001	013	001	CALLE SIN NOMBRE	1.67
001	013	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.67
<b>LOCALIDAD 014 LOS MOGOTES</b>				
001	014	001	CALLE SIN NOMBRE	1.67
001	014	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.67
<b>LOCALIDAD 015 03 DE ENERO</b>				
001	015	001	CALLE SIN NOMBRE	1.67
001	015	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.67
<b>LOCALIDAD 016 LUCES EN EL MAR</b>				
001	016	001	CALLE SIN NOMBRE	1.67
001	016	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.67
<b>LOCALIDAD 017 SAN NICOLAS DE LAS PLAYAS</b>				
001	017	001	CALLE SIN NOMBRE	1.67
001	017	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.67
<b>LOCALIDAD 018 PLAYA AZUL</b>				
001	018	001	CALLE SIN NOMBRE	1.67
001	019	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.67
<b>LOCALIDAD 019 PLAYA DEL CARRIZAL</b>				
001	019	001	CALLE SIN NOMBRE	1.67

001	019	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.67
<b>LOCALIDAD 020 SAN NICOLAS</b>				
001	020	001	CALLE SIN NOMBRE	1.67
001	020	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.67
<b>LOCALIDAD 021 ESPINALILLO</b>				
001	021	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	021	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 022 CAHUATITAN</b>				
001	022	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	022	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 023 BEJUCO</b>				
001	023	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	023	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 024 LAS LOMAS</b>				
001	024	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	024	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 025 LA LAJA</b>				
001	025	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	025	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 026 CAYACO</b>				
001	026	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	026	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 027 PAPAYO</b>				
001	027	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	027	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 028 ZAPOTE</b>				
001	028	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	028	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 029 ZAPOTILLO</b>				
001	029	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	029	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 030 TRANQUITAS</b>				
001	030	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	030	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 031 PENJAMO</b>				
001	031	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	031	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 032 CARRERA LARGA</b>				
001	032	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	032	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 033 POZAS</b>				



001	033	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	033	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 034 AGUAS BLANCAS</b>				
001	034	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	034	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 035 20 DE NOVIEMBRE</b>				
001	035	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	035	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 036 CERRITO DE ORO</b>				
001	036	001	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
001	036	002	CALLE SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 037 EJIDO VIEJO</b>				
001	037	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	037	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 038 CONCHERO</b>				
001	038	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	038	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 039 KM 17</b>				
001	039	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	039	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 040 BAJOS DEL EJIDO</b>				
001	040	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	040	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 041 VALLE DEL RIO</b>				
001	041	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	041	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 042 BRASILIA</b>				
001	042	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	042	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 043 EL EMBARCADERO</b>				
001	043	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	043	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 044 YETLA</b>				
001	044	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	044	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 045 EL BORDONAL</b>				
001	045	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	045	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 046 RANCHO DEL SANTO</b>				
001	046	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	046	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01

<b>LOCALIDAD 047 HUAMUCHITO</b>				
001	047	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	047	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 048 TIXTLANCINGO</b>				
001	048	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	048	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 049 COMPUERTAS</b>				
001	049	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	049	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 050 YERBASANTITA</b>				
001	050	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	050	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 051 PLATANILLO</b>				
001	051	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	051	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 052 TEPETITLA</b>				
001	052	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	052	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 053 SANTA CRUZ</b>				
001	053	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	053	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 054 BARRIO NUEVO LAS PULGAS</b>				
001	054	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	054	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 055 ATOYAQUILLO</b>				
001	055	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	055	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 056 PASO REAL</b>				
001	056	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	056	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 057 ENCINOS PRIETOS</b>				
001	057	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	057	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 058 PUEBLO VIEJO</b>				
001	058	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	058	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 059 NOPALES</b>				
001	059	001	CALE SIN NOMBRE	1.01
001	059	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 060 TERRERO</b>				
001	060	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01

001	060	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 061 LAS LOMITAS</b>				
001	061	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	061	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 062 EL PORVENIR</b>				
001	062	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	062	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 063 MOGOLLON</b>				
001	063	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	063	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD 064 MITLA</b>				
001	064	001	CALLE SIN NOMBRE	1.01
001	064	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01

### III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

#### USO HABITACIONAL

#### DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

##### **PRECARIA.**

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

##### **ECONÓMICA.**

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

##### **REGULAR.**

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m<sup>2</sup> en promedio y de

120m<sup>2</sup> de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad. metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

**BUENA.**

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m<sup>2</sup> en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

**MUY BUENA.**

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m<sup>2</sup> y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

**COMERCIAL**

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M <sup>2</sup> . UMA'S
HABITACIONAL	PRECARIA	HAA	0.78
	ECONÓMICA	HAB	0.85
	REGULAR	HAC	1.00

	BUENA	HAD	1.14
	MUY BUENA	HAE	1.24

**ECONÓMICA.**

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

**REGULAR.**

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla.

Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

**BUENA.**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

**MUY BUENA.**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parques, alfombras o



mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M <sup>2</sup> . UMA's
<b>COMERCIAL</b>	ECONÓMICA	COA	1.29
	REGULAR	COB	1.42
	BUENA	COC	1.55
	MUY BUENA	COD	1.71

## INDUSTRIAL

### **ECONÓMICA.**

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

### **LIGERA.**

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc.; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

### **MEDIANA.**

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento.

Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M <sup>2</sup> . UMA's
<b>INDUSTRIAL</b>	ECONÓMICA	INA	1.29
	LIGERA	INB	1.51

	MEDIANA	INC	3.77
--	---------	-----	------

### USO EDIFICIOS DE OFICINAS

#### **REGULAR.**

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

#### **BUENA.**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

#### **MUY BUENA.**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parques, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M <sup>2</sup> . UMA´s
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	EOA	3.88
	BUENA	EOB	4.27
	MUY BUENA	EOC	4.66

### INSTALACIONES ESPECIALES.

#### **CISTERNAS.**

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M <sup>2</sup> . UMA´s
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNAS	IEA	6.47

### OBRAS COMPLEMENTARIAS

#### **ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.**

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

#### **ALBERCA.**

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

#### **CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL, FRONTON, SQUASH O TENIS.**

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

#### **BARDAS DE TABIQUE.**

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

**ÁREAS JARDINADAS.**

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

**PALAPAS.**

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

**VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.**

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M <sup>2</sup> . UMA's
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	OCA	2.78
	ALBERCA	OCB	3.86
	CANCHA DE FUTBOL	OCC	1.29
	CANCHA DE BASQUETBOL	OCD	1.82
	BARDAS DE TABIQUE	OCE	3.06
	ÁREAS AJARDINADAS	OCF	0.90
	PALAPAS	OCG	6.44
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	OCH	2.78

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coyuca de Benítez, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Coyuca de Benítez, Guerrero**, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en su gaceta municipal y el portal electrónico oficial.

**ARTICULO QUINTO.-** Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del municipio de **Coyuca de Benítez, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA**  
**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 627 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RÚSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.**

Rúbrica.



**DECRETO NÚMERO 628 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RUSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 18 de diciembre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

**METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por el Municipio, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de

suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2024 en relación a las del ejercicio inmediato anterior, y

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Coyuca de Catalán**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, con las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Por oficio **PM/176/2023**, de fecha **14 de octubre de 2023**, el Ciudadano **Eusebio Echeverría Tabares**, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coyuca de Catalán**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Coyuca de Catalán**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha **17 de octubre del año dos mil veintitrés**, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado en términos de los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, mediante oficio **LXIII/3ER/SSP/DPL/0188-24/2023** de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, y por mandato de la Mesa Directiva de esta soberanía, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

## II. CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Coyuca de Catalán**, Guerrero, para el cobro de las

contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha **doce de octubre de 2023**, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Coyuca de Catalán**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coyuca de Catalán, Guerrero**, motiva su iniciativa conforme al siguiente:

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

**PRIMERO.-** Que la tabla de valores unitarios de uso de suelo y construcción, es el instrumento técnico-jurídico, utilizado en la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y en consecuencia la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2024, y poder atender la demanda social de los gobernados; la presente tabla de valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra carta magna.

**SEGUNDO.-** Que tratándose de predios urbanos se procederá a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en sectores catastrales, y a su vez en tramos de barrios o calles de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de proceder a una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por sector; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en los distintos sectores del mismo refiriéndose a los sectores catastrales de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y El valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por sector, barrio o localidad, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de Agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.

Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos de monte alto en explotación forestal; terrenos en monte alto sin explotación forestal, y terrenos en explotación minera; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la

infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.

Para la elaboración de las tablas de valores unitarios de construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: USO: habitacional, comercial, industrial, edificios de oficinas, mixto, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias; según su CLASE: habitacional; precaria, económica, interés social, regular, interés medio, buena, muy buena, lujo, COMERCIAL; económica, regular, buena, muy buena, lujo, INDUSTRIAL: económica, ligera, mediana, pesada, equipamiento; cine o auditorio, escuela, oficinas, estacionamiento, hospital, hotel regular, hotel bueno, hoteles de 1 a 4 estrellas, hotel 5 estrellas, hotel gran lujo, restaurantes, bares, tiendas de autoservicio, mercado, ESPECIALES: alberca, barda, canchas, cobertizo, elevador, instalaciones especiales, elementos accesorios, OBRAS COMPLEMENTARIAS.; se procedió a la formulación de la tabla de valores unitarios de suelo urbano, rustico y construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2024.

**TERCERO.** – Que en la presente tabla de valores unitarios de uso de suelo y construcciones, se toma como base los valores unitarios aprobados para el ejercicio fiscal de 2022, indexando los valores al valor de la unidad de medida y actualización (UMA), teniendo el incremento que el mismo valor de la UMA determine el instituto nacional de estadística y geografía INEGI , en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la unidad de medida y actualización, y que una vez hecha la conversión a moneda nacional están en posibilidad de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para calcular el impuesto predial como lo prevé la Ley de ingresos municipal en vigor.

**CUARTO.** - Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de catastro para los municipios del estado de guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de catastro para los municipios del estado de guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra se tomara en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, en los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, para los predios rústicos; las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; además de tomar en cuenta el comportamiento de incremento que han tenido las tablas de valores de los años anteriores, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar



los valores catastrales, de modo que la dirección de catastro municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, en el que destacan los valores del suelo que van del centro de la ciudad, los más alejados de esta área, y otros de interés popular tomando en cuenta el método de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que mediante el análisis realizado en el sector, se concluye que los valores catastrales del terreno representan en promedio un 27.16% con respecto al valor comercial; determinándose que los valores catastrales de terreno se encuentran en un 346.60% por abajo del valor comercial; y los valores de construcción representan en promedio el 17.52 % con respecto al valor comercial; determinándose que el valor catastral se encuentra en un 241.04% por abajo del valor comercial.

De acuerdo a la resolución al amparo número 34/23 de fecha 29 de agosto del presente año, que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara inconstitucional los impuestos adicionales en el cobro de las contribuciones a los contribuyentes, este Honorable Ayuntamiento Municipal de Coyuca de catalán, Guerrero, no los considerara para su cobro para el ejercicio fiscal 2024; por lo que se propone aplicar para el año 2024 la tasa del 4 al millar anual, en lugar de la tasa de 3 al millar anual, que se aplicó en el año 2023.

Por lo anterior señalado se concluye que los valores catastrales de terreno y construcción propuestos para el año 2024, no presentan ningún incremento con respecto a los valores catastrales del año 2023.

Por otra parte, se continuará apoyando al contribuyente que entere la totalidad del impuesto predial del ejercicio durante los dos primeros meses del año, con el descuento del 20%, en marzo-abril del 15%, mayo-junio del 10% y de julio-diciembre del 5%. Del mismo modo se hace mención que se integraron al presente proyecto de tablas de valores; se tomó a decisión de proponer en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024 la tasa de **4 al millar anual**; en este contexto se procedió a la formulación de la tabla de valores unitarios de uso de suelo urbano, rustico y construcción, los cuales tendrán vigencia a partir del 01 de enero del año 2024

**QUINTO.** - Que para la aplicación de la presente tabla de valores unitarios de uso de suelo y construcción en inmuebles que se hayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan al sector catastral homogéneo más próximo.

**SEXTO.**- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 y 35 de la Ley de catastro para los municipios del estado de guerrero número 266 y su reglamento, mediante oficio número **PM/175/2023** fechado el **dos de Octubre del 2023** se solicitó a la coordinación



general de catastro del estado de guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente tabla de valores unitarios de uso de suelo y construcción con vigencia para el año 2024; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/1394/2023** de fecha **10 de Octubre del 2023** emitió contestación de la manera siguiente: **que su proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción, una vez que han sido revisadas y adecuadas, cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.**

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso b), referente a la determinación del sector catastral dentro del municipio, se establece una zona catastral, estableciendo dos sectores catastrales dentro de la misma, agrupando a los terrenos rústicos en el sector catastral 000, a barrios y localidades en los sectores catastrales 001, de acuerdo a las siguientes tablas:

#### SECTOR CATASTRAL 000

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Nombre de la localidad
12	Guerrero	22	Coyuca de Catalán	Terrenos rústicos

#### SECTOR CATASTRAL 001

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220001	Coyuca de catalán
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220003	Amuco de la Reforma
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220004	El Ancón
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220005	Anonas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220007	Arroyo Grande
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220008	La Bajada
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220017	Caña (La Caña)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220021	Ciénega de Abajo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220025	El Coco
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220027	Coyol (El Coyol)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220028	Las Cruces
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220032	Cuirindal (El Cuirindal)

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220033	Chamacua de Michilena
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220034	El Durazno
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220035	El Embarcadero (El Barco)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220039	Hacienda de Dolores
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220041	El Jabalí
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220042	Jaripo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220046	Las Juntas del Río Chiquito (Las Juntas)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220047	Juntas del Río Frío
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220051	La Maestranza
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220052	Manchón Parotas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220057	Monte Grande
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220060	El Naranja
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220064	El Ídolo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220067	Pancira
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220068	Pantoja
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220070	Parancio
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220071	Las Parotas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220072	Paso de Arena
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220073	Patambo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220074	Piedra Parada
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220077	Pineda
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220078	Pinzán Morado
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220079	Placeres del Oro
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220081	Pocitos de Catana
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220084	Los Pozos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220085	Pueblo Nuevo (El Ciruelo)

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220089	El Puerto del Oro
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220090	Pungarabatito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220091	La Quesería
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220094	Rincón de Chámacua
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220095	Río Florido (Las Ánimas)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220097	San Antonio de las Texas (Los Puertos)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220099	San José (San José la Quesería)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220100	San Juan Chámacua
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220101	San Juan de la Cruz
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220106	Santa Teresa
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220107	Santo Domingo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220110	Tarétero
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220111	Los Terrones
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220113	Las Tinajas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220115	Tario
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220121	Zihuaquio
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220143	Agua Fría
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220150	Manchón de Amuco (Llano de Guadalupe)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220151	San Pedro
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220194	Zetina
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220206	El Mono
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220220	Río Frío de los Fresnos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220221	El Pescado
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220228	Las Mesas de Pineda
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220234	Los Órganos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220267	San Fernando (El Timbre)

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220282	Archimoro
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220325	El Cundancito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220395	Santa Gertrudis
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220006	El Anono
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220009	El Bajareque
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220012	Barranca de San José (La Barranca)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220013	Los Brasiles
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220016	La Cañada
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220018	El Capire (Cerro Colorado)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220019	El Carrizal
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220020	Las Casas Viejas (Casas Viejas)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220022	Ciénega de Arriba
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220026	Los Colorines (El Colorín)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220029	Las Crucitas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220030	La Cruz del Río Balsas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220038	Los Guajes
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220040	La Iguana
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220044	El Jilguero
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220048	Santa Ana
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220049	Los Lampaces
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220050	El Limón
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220053	La Mesa de la Cruz
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220054	Mesas del Porvenir (Las Mesas)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220058	Monte Verde
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220063	Las Palancas

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220065	La Palma (La Palma de los Ochoa)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220076	Las Pilas del Río Frío de los Fresnos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220083	El Porvenir
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220086	Pueblo Viejo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220088	La Puerta Grande (La Puerta)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220092	Quirirícuaro
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220096	El Rosario
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220098	San Isidro
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220102	San Nicolás
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220104	Santa Lucía
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220108	La Soledad (La Chole)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220109	La Tabla
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220112	El Ticuiche
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220114	Tiradores
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220116	Vaca Blanca
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220117	El Venado
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220119	El Zapote
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220120	Zicuítaro
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220122	Zirandaranguio
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220123	El Zopilote
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220124	Los Cueramos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220125	Paracatas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220127	Las Mesas de Don Julio
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220129	El Coacoyul
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220130	Piedra Imán
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220131	Rancho Viejo



12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220132	El Limoncito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220133	La Estancia
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220134	El Murciélago
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220135	El Cuarto
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220136	San Francisco
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220137	El Puente (El Puente de Pantoja)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220138	El Jabonero
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220139	Piedra de Cal
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220141	Cañas Viejas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220142	El Marichi
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220144	Santa Bárbara
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220145	El Cipiate (Rancho el Cipiate)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220146	Los Nopales
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220152	Rincón de la Virgen
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220155	El Pozo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220156	Tierras Blancas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220157	Las Calaveras (Calavera)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220159	Las Trincheras
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220160	Piedra Redonda
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220161	Llano Grande
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220163	Barrabás
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220166	El Mariscal
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220169	Las Cuevitas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220170	Capire Amargo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220171	El Carrizal
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220172	El Cuirindalito

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220173	El Limón Potrero (El Limón)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220175	Parotas del Manchón (Las Parotas)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220176	La Pila
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220177	El Zapote
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220179	La Vinatita
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220180	Quihuizúcaro (Quihuizúcaro)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220181	Las Juntas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220182	El Metate
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220183	El Terrero Blanco (Terrero)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220184	El Parado Dos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220185	El Ratón
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220186	Los Pantanos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220189	El Quebrantadero
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220190	Querecua
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220191	Ajuno
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220195	El Potrero
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220196	El Cuajilote Grande
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220198	Los Fogones
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220199	El Raicero
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220200	El Pato
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220203	La Parotita
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220204	Plan del Nanche
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220205	Limón Escarbado
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220207	Los Yesqueros
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220210	La Bolsa

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220211	El Aguacatal
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220214	La Tigra
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220215	Nueva Italia
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220217	La Cebadilla
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220218	La Araricua
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220219	Guajes de Ayala
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220222	Ceiba Amarilla
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220224	El Cristal
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220225	Los Ciruelos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220227	Barranca del Buey (El Buey)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220229	Las Truchas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220230	Las Pachecas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220231	El Tule
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220233	El Saibal
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220235	La Barranca del Otate
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220239	Los Laureles
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220240	Colmeneros
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220241	Rincón de la Palma
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220243	Rosa Morada
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220244	El Chato
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220245	El Tejón
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220246	La Escondida
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220249	La Laguna
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220250	Ocote Solo (Los Ocotes)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220251	Las Trojas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220252	Pinzán Dulce

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220253	Aguililla (La Aguililla)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220256	Las Fundiciones (Fundición)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220261	Capulinar
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220262	Gachupines
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220268	Frijolar
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220270	Ceiba Prieta
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220274	El Aguacate
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220275	Fresnitos (Los Fresnillos)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220277	Bajareque
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220278	Cuahulotera
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220283	Dos Arroyos (Los Arroyos)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220284	Los Nopales
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220285	Las Abujitas (La Abujita)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220286	El Aforador
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220287	El Aguacate
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220289	Arroyo Verde
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220291	Azastio
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220293	El Balcón
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220295	La Barranca del Pinzán
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220297	Rancho los Brasiles
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220299	Las Juntas [Rancho]
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220301	La Campana
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220304	Rancho Catana
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220305	La Cañada
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220307	Rancho Chavellacas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220310	Los Cimientos

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220311	La Ciudad
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220312	La Cañita
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220313	La Cruz de Otate
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220314	Cruz Agua Fría (La Cruz)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220316	El Cuajilote
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220318	Cuchilla de los Nanches
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220320	Las Cuevas (Barranca de las Flores)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220321	Las Cuevitas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220324	Cundán Grande
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220326	El Desperdicio
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220328	El Espinal
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220329	Rancho el Fresno
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220333	Las Guacamayas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220334	El Guajal
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220336	La Higuera
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220337	Las Hoyas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220340	Rancho los Jotes
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220344	Las Juntas de Zihuaquio
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220346	La Lagunilla
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220347	El Limoncito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220349	El Lindero
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220359	Mesa de los Pérez
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220363	Monte Seco
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220366	El Nanche
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220369	La Palma
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220370	Palo Nuevo



12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220373	Piedra de Lumbre
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220374	La Piedra
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220377	El Polvorín
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220379	Las Potrancas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220381	El Ranchito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220385	El Rincón de los Álamos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220389	El Salitre
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220391	Salsipuedes
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220392	San Antonio
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220399	La Tejería
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220400	Tejocote
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220406	Las Trincheras
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220409	El Vado
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220410	Las Vaquitas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220411	El Ventarrón
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220413	Los Vergeles
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220414	El Perro
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220417	El Zapote (El Pachol)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220418	El Zapote
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220420	Arroyo el Viejo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220421	El Cacao
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220424	Las Trincheras
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220425	La Piedra Colorada
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220428	Los Diamantes
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220431	Limoncito (Kilómetro Sesenta y Cinco)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220434	La Parotita

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220437	El Crucero de Placeres del Oro
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220438	Tierritas Coloradas (Tierra Colorada)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220439	El Trueno
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220442	Las Ceibitas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220443	El Timbiriche
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220447	Agua Fría
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220449	La Calavera
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220450	Agua Fría
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220451	Cerro de los García
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220452	El Duraznito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220453	La Mesa
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220455	Ojo de Agua
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220456	Las Palancas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220457	Los Pantanos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220459	Puerto del Cerezo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220460	San Francisco
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220461	Barranca del Sereno
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220462	El Aguacate
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220463	Aforación (Paso de la Puerta)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220464	El Capire
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220465	La Lajita
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220467	El Tepehuaje
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220468	El Aguacate
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220471	Barranca Honda
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220472	Barranca de las Flores [Asoleaderos]

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220473	Los Bayados
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220476	La Caña
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220478	Caserones
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220479	Ceiba Mocha
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220480	Las Chivas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220481	Las Conchas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220482	Rancho el Cuirindalito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220484	El Faisán
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220485	Las Galeras
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220487	Los Lobos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220489	Mata de Oate
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220490	La Mesa del Zarzal
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220494	El Oate
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220495	La Palma
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220496	Las Palomas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220497	El Palo Dulce
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220499	El Papayo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220500	Las Papas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220501	Pinabete
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220503	El Manzano
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220504	Los Potrerillos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220506	La Cuaislera (La Cuaixtlera)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220507	Río del Oro
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220508	El Puerto Trozado
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220510	Puerto de Hilaria
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220512	Rancho Quintero

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220513	El Río
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220514	El Recreo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220515	Santa Luz
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220516	Las Tecomacas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220517	Los Tecomates
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220521	Rancho los Catorce
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220522	Barranca de los Lirios
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220524	Los Mangos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220525	Rancho los Amores
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220526	Rancho los Ocotitos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220527	La Yuca (Las Juntas)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220529	Los Caballetes
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220530	Las Pilitas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220531	La Parota del Sesteo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220532	El Parado
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220533	El Rancho de los Coyotes
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220536	El Ojo de Agua
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220537	Ojo de Agua
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220540	La Ceibita
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220541	El Sauz
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220542	El Pitero
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220544	El Ojo de Agua
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220545	El Bálsamo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220546	Rancho el Manchón
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220547	La Hacienda
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220548	Rancho la Pila

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220550	Productora Forestal El Nevado (El Aserradero)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220551	Las Guacamayas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220553	La Cañada de Jaripo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220555	Loma Bonita (La Y de Loma Bonita)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220556	La Palma Cuata
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220557	Piedras de Amolar
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220558	Las Vacas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220559	Barranca Cuevas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220560	La Nogalera
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220562	Las Trojas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220563	Los Izotes
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220564	Monte Redondo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220566	Mesa de Caballos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220567	Los Hinojos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220568	Mesa de la Higuera
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220569	El Terrero
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220570	El Molinito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220571	La Lagunita
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220573	Aguacatito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220574	Yesqueros
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220575	Rancho Quemado
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220577	El Recodo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220578	Puerto el Cántaro
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220579	Los Anonitos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220580	El Pinzancito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220581	El Paraisito



12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220582	El Algodón
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220583	El Salitrillo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220584	La Corcomeca
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220585	Patambo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220586	El Gringo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220587	Rancho la Ventana
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220588	Los Mangos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220590	La Hierba Buena
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220591	El Capire
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220592	El Puerto del Huizachal
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220593	La Laguna
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220594	Tierras Blancas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220595	Jericó
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220596	Pie de la Cuesta
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220597	La Gloria
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220598	Rancho Nuevo Amanecer
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220599	Yesqueros
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220600	El Crucero
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220601	El Fresnito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220602	Santa Clara (Santa Clara del Cobre)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220603	El Tabaquillo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220607	Barrio el Capire
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220608	Juan Cuadra Navarro
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220609	Amuco de Abajo Uno
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220610	Amuco de Arriba Uno
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220614	La Joya

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220615	La Mata de Bejuco
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220616	Mesas del Tigre
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220617	Plan de la Piedra Parada (Plan del Cucho)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220618	Rancho Tabascundio
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220619	Las Saibitas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220621	Las Santamarías
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220622	El Tamarindo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220623	Rancho los Brasiles
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220624	Los Alacranes
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220625	Arroyo Verde
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220626	Los Bálsamos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220627	Barrio Nuevo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220628	Puerto las Calandrias
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220629	El Campamento (El Sobaco)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220630	El Carrizito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220631	Cuesta de la Riata
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220632	La Dicha
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220633	La Escondida
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220634	La Barrera [Estación de Microondas]
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220635	Explotación Minera
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220636	Las Fraguas de Zihuaquio
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220637	Los Huijules
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220638	El Jilguero
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220639	Los Lampacitos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220640	Los Magueyes
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220641	La Mesa

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220642	La Mesa
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220643	La Mesa Blanca
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220644	Las Mesitas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220645	Parota Quemada
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220646	La Piedra de la Iglesia
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220647	El Porvenir
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220648	Puerto del Aire (El Mirador)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220649	El Puerto de las Ollas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220650	Puerto de Vista Hermosa
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220651	Puerto el Arrastradero
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220652	El Ranchito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220653	Rancho Celso Díaz
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220654	Rancho el Tejocote (Rancho Manuel Flores D.)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220655	La Silleta
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220656	Unidad Habitacional Carlos Román Celis
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220657	La Vinatita
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220658	Ninguno [Vivero]
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220659	Zapotito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220661	La Casa Blanca
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220662	Ceiba de los Herreros
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220663	El Charco del Plátano
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220664	El Vizcaíno
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220665	La Curva
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220666	La Piñuela
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220667	Rancho Cantarranas

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220668	Rancho del Parado (La Cuahulotera)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220669	El Puente Mocho
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220670	El Timbre
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220671	La Adelfa
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220672	El Águila
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220673	La Aguacatera
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220674	El Borbollón
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220675	Las Canoas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220676	El Carricito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220677	La Ceiba Blanca (La Saiba)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220678	La Ciénega
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220679	Cañas Viejas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220680	El Chongo (Los Pinos Cuates)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220681	La Esperanza
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220682	Los Espinitos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220683	El Entremedio
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220684	Las Fraguas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220685	La Huerta
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220686	Las Juntas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220687	Lampacitos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220688	Los Limoncitos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220689	El Limón
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220690	La Lajita
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220691	La Mesa de Cuarta
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220692	Los Magueycitos (La Escondida)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220693	El Manguito

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220694	Mesa de Yesqueros
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220695	La Mesa
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220696	El Mirador
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220697	La Ordeña
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220698	Puerto de la Trampa
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220699	Las Playitas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220700	El Puerto de los Nopales
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220701	Rancho el Triunfo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220702	Rancho el Gallo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	1202 0000000020703	Acapulquito [Restaurante]
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220704	Rancho el Barco (El Calentano)
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220705	San Pedro
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220706	El Sauz
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220707	El Zarzal
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220708	Saucitos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220709	El Tejamanil
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220710	Tepehuaje
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220711	La Viborita
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220712	La Zarza
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220713	Corralitos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220714	El Encanto
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220715	La Lajita
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220716	La Patagua
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220717	El Soyamiche
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220718	Los Magueycitos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220719	La Zapotera



12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220720	Cerrito Miramar
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220721	Barranca del Cafetal
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220722	La Colmena
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220723	Piedras Negras
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220724	Puerto Alegre
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220725	La Balanza
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220726	La Florida
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220727	Los Pozos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220728	Los Cimientillos
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220729	El Barro
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220730	El Olvido
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220731	Las Parotas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220732	La Fronterita
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220733	Las Casitas
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220734	Santa María
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220735	La Sierrita
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220736	Limoncito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220737	Rancho el Tepamo
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220738	La Era
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220739	Colonia Vicente Guerrero
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220740	El Rincón
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220741	Piedras Grandes
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220742	El Limoncito
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220743	La Ciénega
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220744	Los Horcones
12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220745	Plan del Capire

12	Guerrero	22	Coyuca de catalán	120220746	Rancho la Mesa de Pueblo Viejo (Rancho del Viejo)
----	----------	----	-------------------	-----------	---

Con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### IV. CONCLUSIONES

Esta Comisión Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción para el Municipio de **Coyuca de Catalán, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2024, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la administración municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

El Ayuntamiento Municipal de **Coyuca de Catalán**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con **un descuento durante los dos primeros meses del año, con el descuento del 20%, en marzo – abril del 15%, mayo – junio del 10% y de julio – diciembre del 5%**; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con capacidades diferentes se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2024.

Las y los contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **Coyuca de Catalán**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

En el análisis de la iniciativa, se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

La Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2023, para que el

incremento del próximo año 2024 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

En la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Coyuca de Catalán, Guerrero**, en el **artículo 6** del impuesto predial, se mantiene la tasa de **4 al millar**, aplicada en 2023 para el 2024, lo que guarda proporción tributaria a efecto de evitar que se generen distorsiones al momento de calcular el pago del impuesto predial; por lo que esta Comisión Ordinaria de Hacienda observo que **se mantiene la misma tasa al millar y los valores catastrales no presentan ninguna variación, como se corrobora con la validación técnica por parte de la Coordinación General de Catastro de fecha, 10 de octubre de 2023**

Con la adecuación anterior, se da cumplimiento con los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en apego estricto con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes. Por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO QUINTO.-** Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 6** de la Ley de Ingresos del municipio de **Coyuca de Catalán**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante oficio número **PM/175/2023** fechado el **02 de octubre del 2023**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción con Vigencia para 2024; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/1394/2023**, de fecha **10 de octubre de 2023** emite contestación de la manera siguiente: **“que su proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción, una vez que han sido revisadas y adecuadas, cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.”**

La iniciativa de ley del municipio de **Coyuca de Catalán**, Guerrero, en el **artículo 6** del impuesto predial, propone la tasa de **4 al millar** para el 2024, la cual está sustentada y aprobada en el acta de cabildo municipal de fecha **12 de octubre de 2023**, así como en el oficio de validación **SFA/SI/CGC/1394/2023** emitido por la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado, como autoridad normativa en la materia conforme a las disposiciones de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, y como ya se señaló anteriormente, dicha instancia también validó los valores de uso de suelo y construcción que sirven de base para el cobro del impuesto predial, de la siguiente

manera: **“Se concluye que los valores catastrales de suelo y construcción propuestos para el año 2024, no presentan ningún incremento con respecto a los valores del año 2023; los cuales se encuentran por debajo de los valores comerciales de acuerdo al estudio de mercado realizado”.**

Que en sesiones de fecha 18 de diciembre del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 628 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RUSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coyuca de Catalán**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

**Definición de Valor en UMA por m<sup>2</sup>:** Es el número de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, multiplicado por el valor en pesos de la **UMA**, que se encuentre vigente al momento de su aplicación, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)** es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

**SECTOR CATASTRAL 000**

Sector	NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE PREDIO	VALOR POR HECTÁREA	
			UBICADOS A MENOS DE 25 KM DE LOS CENTROS DE CONSUMO	UBICADOS A MAS DE 25 KM DE LOS CENTROS DE CONSUMO
000	1	TERRENOS DE RIEGO	117.50	101.84
000	2	TERRENOS DE HUMEDAD	101.84	86.18
000	3	TERRENOS DE TEMPORAL	86.17	70.51
000	4	TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE	70.50	31.33
000	5	TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL	31.32	4.73
000	6	TERRENOS DE EXPLOTACIÓN FORESTAL	156.67	117.50
000	7	TERRENOS SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	116.59	101.84
000	8	TERRENOS EN EXPLOTACION MINERA	174.42	156.06

**DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS**

**1.- TERRENOS DE RIEGO**

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

**2.- TERRENOS DE HUMEDAD**

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

**3.- TERRENOS DE TEMPORAL**

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

**4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE**

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.



**5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL**

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

**6.- TERRENOS DE MONTE ALTO EN EXPLOTACION FORESTAL**

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

**7.- TERRENOS SIN EXPLOTACION FORESTAL**

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

**8.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA**

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

**II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

**SECTOR CATASTRAL 001**

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
<b>SECTOR CATASTRAL 001</b>				
<b>BARRIO CENTRO 001</b>				
001	001	001	LÁZARO CÁRDENAS	2.24
001	001	002	CUAUHTÉMOC	2.24
001	001	003	NICOLÁS BRAVO	2.24
001	001	004	CERRADA COMONFORT	2.24
001	001	005	CERRADA CUAUHTÉMOC	2.24
001	001	006	CERRADA EMPERATRIZ IRERI	2.24
001	001	007	VICENTE GUERRERO	1.68
001	001	008	HERMENEGILDO GALEANA	1.68
001	001	009	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	1.01
<b>BARRIO LA CALERA 002</b>				
001	002	001	IGNACIO ZARAGOZA	1.01
001	002	002	LEANDRO VALLE	1.01
001	002	003	BELIZARIO DOMÍNGUEZ	1.01

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	002	004	AGRARISTA	1.01
001	002	005	EUTIMIO PINZÓN	1.01
001	002	006	CARLOS ROMÁN CELIS	1.01
<b>BARRIO EL CAPIRE 003</b>				
001	003	001	CERRADA AGRARISTA	1.01
001	003	002	EMILIANO ZAPATA	1.01
001	003	003	AGRARISTA	1.01
001	003	004	CNC	1.01
<b>BARRIO EL CALVARIO 004</b>				
001	004	001	ÁLVARO OBREGÓN	1.68
001	004	002	NICOLÁS BRAVO	1.68
001	004	003	AGRARISTA	1.01
001	004	004	JACARANDAS	1.01
001	004	005	LOS GIRASOLES	1.01
001	004	006	CERRADA NOGAL	1.01
<b>BARRIO LA ALAMEDA 005</b>				
001	005	001	IGNACIO COMONFORT	1.68
001	005	002	MUNICIPIO LIBRE	1.68
001	005	003	REVOLUCIÓN	1.68
001	005	004	JUAN. N. ÁLVAREZ	1.68
001	005	005	ALAMEDA	1.68
001	005	006	ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	1.01
001	005	007	EZEQUIEL PADILLA	1.01
001	005	008	AQUILES SERDÁN	1.01
<b>BARRIO CANTARRANAS 006</b>				
001	006	001	BENITO JUÁREZ	1.01
001	006	002	HEROICO COLEGIO MILITAR	1.01
001	006	003	EMILIANO ZAPATA	1.01
001	006	004	LUIS BEDOLLA	1.01
<b>BARRIO TIERRA COLORADA 007</b>				
001	007	001	AV. CUAUHTÉMOC	1.68
001	007	002	FRANCISCO MÁRQUEZ	1.68
001	007	003	JUAN ESCUTIA	1.68
001	007	004	AGUSTÍN MELGAR	1.68
001	007	005	VICENTE SUAREZ	1.68
001	007	006	CERRADA EMILIANO ZAPATA	1.01

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	007	007	EMILIANO ZAPATA	1.01
001	007	008	AV. LÁZARO CÁRDENAS	1.01
001	007	009	EZEQUIEL PADILLA	1.01
001	007	010	HÉROES DEL 47	1.01
001	007	011	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	1.01
001	007	012	PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC	1.01
<b>BARRIO VICENTE GUERRERO 008</b>				
001	008	001	FRACC. LAZARO CARDENAS S/N	1.01
001	008	002	IGNACIO LOPEZ RAYON S/N	1.01
001	008	003	QUINTANA ROO S/N	1.01
001	008	004	C.N.C S/N	1.01
001	008	005	EJIDO C.N.C	1.01
001	008	006	EJIDO	1.01
<b>BARRIO SAN ANTONIO 009</b>				
001	009	001	AQUILES SERDÁN	1.87
001	009	002	JUAN N. ÁLVAREZ	1.01
001	009	003	AQUILES SERDÁN	1.01
001	009	004	AV. REVOLUCIÓN	1.01
001	009	005	HÉROES DEL 47	1.01
001	009	006	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	1.01
001	009	007	1RO DE MAYO	1.01
001	009	008	XICOTÉNCATL	1.01
<b>BARRIO EL PARAISO 010</b>				
001	010	001	LAS FLORES	1.01
001	010	002	LAS ROSAS	1.01
<b>BARRIO LA GUADALUPANA 011</b>				
001	011	001	LINDA VISTA	1.01
001	011	002	CARRETERA COYUCA- AJUCHITLAN	1.01
001	011	003	ALTA CUAUHEMOC	1.01
001	011	004	PRIMERO DE MAYO	1.01
<b>Localidad de Amuco de la Reforma 012</b>				
001	012	001	SIN NOMBRE	1.01
001	012	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>Localidad de El Ancón 013</b>				
001	013	001	SIN NOMBRE	1.01

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	013	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>Localidad de Anonas 014</b>				
001	014	001	SIN NOMBRE	1.01
001	014	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>Localidad de Arroyo Grande 015</b>				
001	015	001	SIN NOMBRE	1.01
001	015	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>Localidad de La Bajada 016</b>				
001	016	001	SIN NOMBRE	1.01
001	016	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>Localidad de Caña (La Caña) 017</b>				
001	017	001	SIN NOMBRE	1.01
001	017	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>Localidad de Ciénega de Abajo 018</b>				
001	018	001	SIN NOMBRE	1.01
001	018	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>Localidad de CEI Coco 019</b>				
001	019	001	SIN NOMBRE	1.01
001	019	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>Localidad de Coyol (El Coyol) 020</b>				
001	020	001	SIN NOMBRE	1.01
001	020	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>Localidad de Las Cruces 021</b>				
001	021	001	SIN NOMBRE	1.01
001	021	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>Localidad de Cuirindal (El Cuirindal) 022</b>				
001	022	001	SIN NOMBRE	1.01
001	022	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>Localidad de Chamacua de Michilena 023</b>				
001	023	001	SIN NOMBRE	1.01
001	023	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>Localidad de el Durazno 024</b>				
001	024	001	SIN NOMBRE	1.01
001	024	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>Localidad de El Embarcadero (El Barco) 025</b>				
001	025	001	SIN NOMBRE	1.01
001	025	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
<b>Localidad de Hacienda de Dolores 026</b>				
001	026	001	SIN NOMBRE	1.01
001	026	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>Localidad de El Jabalí 027</b>				
001	027	001	SIN NOMBRE	1.01
001	027	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Jaripo 028</b>				
001	028	001	SIN NOMBRE	1.01
001	028	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Las Juntas del Río Chiquito (Las Juntas) 029</b>				
001	029	001	SIN NOMBRE	1.01
001	029	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Juntas del Río Frío 030</b>				
001	030	001	SIN NOMBRE	1.01
001	030	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD La Maestranza 031</b>				
001	031	001	SIN NOMBRE	1.01
001	031	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Manchón Parotas 032</b>				
001	032	001	SIN NOMBRE	1.01
001	032	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Monte Grande 033</b>				
001	033	001	SIN NOMBRE	1.01
001	033	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD El Naranja 034</b>				
001	034	001	SIN NOMBRE	1.01
001	034	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD El Ídolo 035</b>				
001	035	001	SIN NOMBRE	1.01
001	035	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Pancira 036</b>				
001	036	001	SIN NOMBRE	1.01
001	036	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Pantoja 037</b>				
001	037	001	SIN NOMBRE	1.01
001	037	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01



SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
<b>LOCALIDAD Parancio 038</b>				
001	038	001	SIN NOMBRE	1.01
001	038	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Las Parotas 039</b>				
001	039	001	SIN NOMBRE	1.01
001	039	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Paso de Arena 040</b>				
001	040	001	SIN NOMBRE	1.01
001	040	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Patambo 041</b>				
001	041	001	SIN NOMBRE	1.01
001	041	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Piedra Parada 042</b>				
001	042	001	SIN NOMBRE	1.01
001	042	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Pineda 043</b>				
001	043	001	SIN NOMBRE	1.01
001	043	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Pinzán Morado 044</b>				
001	044	001	SIN NOMBRE	1.01
001	044	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Placeres del Oro 045</b>				
001	045	001	SIN NOMBRE	1.01
001	045	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Pocitos de Catana 046</b>				
001	046	001	SIN NOMBRE	1.01
001	046	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Los Pozos 047</b>				
001	047	001	SIN NOMBRE	1.01
001	047	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Pueblo Nuevo (El Ciruelo) 048</b>				
001	048	001	SIN NOMBRE	1.01
001	048	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD El Puerto del Oro 049</b>				
001	049	001	SIN NOMBRE	1.01
001	049	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Pungarabatito 050</b>				
001	050	001	SIN NOMBRE	1.01
001	050	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
<b>LOCALIDAD La Quesería 051</b>				
001	051	001	SIN NOMBRE	1.01
001	051	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Rincón de Chámacua 052</b>				
001	052	001	SIN NOMBRE	1.01
001	052	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Río Florido (Las Ánimas) 053</b>				
001	053	001	SIN NOMBRE	1.01
001	053	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD San Antonio de las Texas (Los Puertos) 054</b>				
001	054	001	SIN NOMBRE	1.01
001	054	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD San José (San José la Quesería) 055</b>				
001	055	001	SIN NOMBRE	1.01
001	055	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD San Juan Chámacua 056</b>				
001	056	001	SIN NOMBRE	1.01
001	056	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD San Juan de la Cruz 057</b>				
001	057	001	SIN NOMBRE	1.01
001	057	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Santa Teresa 058</b>				
001	058	001	SIN NOMBRE	1.01
001	058	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Santo Domingo 059</b>				
001	059	001	SIN NOMBRE	1.01
001	059	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Tarétaro 060</b>				
001	060	001	SIN NOMBRE	1.01
001	060	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Los Terrones 061</b>				
001	061	001	SIN NOMBRE	1.01
001	061	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Las Tinajas 062</b>				
001	062	001	SIN NOMBRE	1.01
001	062	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Tario 063</b>				
001	063	001	SIN NOMBRE	1.01

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	063	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Zihuaquio 064</b>				
001	064	001	SIN NOMBRE	1.01
001	064	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Agua Fría 065</b>				
001	065	001	SIN NOMBRE	1.01
001	065	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Manchón de Amuco (Llano de Guadalupe) 066</b>				
001	066	001	SIN NOMBRE	1.01
001	066	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD San Pedro 067</b>				
001	067	001	SIN NOMBRE	1.01
001	067	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Zetina 068</b>				
001	068	001	SIN NOMBRE	1.01
001	068	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD El Mono 069</b>				
001	069	001	SIN NOMBRE	1.01
001	069	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Río Frío de los Fresnos 070</b>				
001	070	001	SIN NOMBRE	1.01
001	070	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD El Pescado 071</b>				
001	071	001	SIN NOMBRE	1.01
001	071	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Las Mesas de Pineda 072</b>				
001	072	001	SIN NOMBRE	1.01
001	072	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Los Órganos 073</b>				
001	073	001	SIN NOMBRE	1.01
001	073	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD San Fernando (El Timbre) 074</b>				
001	074	001	SIN NOMBRE	1.01
001	074	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Archimoro 075</b>				
001	075	001	SIN NOMBRE	1.01
001	075	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD El Cundancito 076</b>				
001	076	001	SIN NOMBRE	1.01

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	076	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD Santa Gertrudis 077</b>				
001	077	001	SIN NOMBRE	1.01
001	077	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.01
<b>LOCALIDAD El Anono 078</b>				
001	078	001	SIN NOMBRE	0.92
001	078	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Bajareque 078</b>				
001	079	001	SIN NOMBRE	0.92
001	079	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Barranca de San José (La Barranca) 080</b>				
001	080	001	SIN NOMBRE	0.92
001	080	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Brasiles 081</b>				
001	081	001	SIN NOMBRE	0.92
001	081	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Cañada 082</b>				
001	082	001	SIN NOMBRE	0.92
001	082	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Capire (Cerro Colorado) 083</b>				
001	083	001	SIN NOMBRE	0.92
001	083	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Carrizal 084</b>				
001	084	001	SIN NOMBRE	0.92
001	084	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Casas Viejas (Casas Viejas) 085</b>				
001	085	001	SIN NOMBRE	0.92
001	085	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Ciénega de Arriba 086</b>				
001	086	001	SIN NOMBRE	0.92
001	086	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Colorines (El Colorín) 087</b>				
001	087	001	SIN NOMBRE	0.92
001	087	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Crucitas 088</b>				
001	088	001	SIN NOMBRE	0.92
001	088	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
<b>LOCALIDAD La Cruz del Río Balsas 089</b>				
001	089	001	SIN NOMBRE	0.92
001	089	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Guajes 090</b>				
001	090	001	SIN NOMBRE	0.92
001	090	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Iguana 091</b>				
001	091	001	SIN NOMBRE	0.92
001	091	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Jilguero 092</b>				
001	092	001	SIN NOMBRE	0.92
001	092	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Santa Ana 093</b>				
001	093	001	SIN NOMBRE	0.92
001	093	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Lampaces 094</b>				
001	094	001	SIN NOMBRE	0.92
001	094	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Limón 095</b>				
001	095	001	SIN NOMBRE	0.92
001	095	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Mesa de la Cruz 096</b>				
001	096	001	SIN NOMBRE	0.92
001	096	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Mesas del Porvenir (Las Mesas) 097</b>				
001	097	001	SIN NOMBRE	0.92
001	097	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Monte Verde 098</b>				
001	098	001	SIN NOMBRE	0.92
001	098	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Palancas 099</b>				
001	099	001	SIN NOMBRE	0.92
001	099	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Palma (La Palma de los Ochoa) 100</b>				
001	100	001	SIN NOMBRE	0.92
001	100	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Pilas del Río Frío de los Fresnos 101</b>				
001	101	001	SIN NOMBRE	0.92
001	101	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92



SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
<b>LOCALIDAD El Porvenir 102</b>				
001	102	001	SIN NOMBRE	0.92
001	102	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Pueblo Viejo 103</b>				
001	103	001	SIN NOMBRE	0.92
001	103	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Puerta Grande (La Puerta) 104</b>				
001	104	001	SIN NOMBRE	0.92
001	104	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Quirirícuaro 105</b>				
001	105	001	SIN NOMBRE	0.92
001	105	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Rosario 106</b>				
001	106	001	SIN NOMBRE	0.92
001	106	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD San Isidro 107</b>				
001	107	001	SIN NOMBRE	0.92
001	107	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD San Nicolás 108</b>				
001	108	001	SIN NOMBRE	0.92
001	108	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Santa Lucía 109</b>				
001	109	001	SIN NOMBRE	0.92
001	109	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Soledad (La Chole) 110</b>				
001	110	001	SIN NOMBRE	0.92
001	110	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Tabla 111</b>				
001	111	001	SIN NOMBRE	0.92
001	111	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Ticuiche 112</b>				
001	112	001	SIN NOMBRE	0.92
001	112	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Tiradores 113</b>				
001	113	001	SIN NOMBRE	0.92
001	113	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Vaca Blanca 114</b>				
001	114	001	SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	114	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Venado 115</b>				
001	115	001	SIN NOMBRE	0.92
001	115	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Zapote 116</b>				
001	116	001	SIN NOMBRE	0.92
001	116	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Zicuítaro 117</b>				
001	117	001	SIN NOMBRE	0.92
001	117	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Zirandaranguio 118</b>				
001	118	001	SIN NOMBRE	0.92
001	118	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Zopilote 119</b>				
001	119	001	SIN NOMBRE	0.92
001	119	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Cueramios 120</b>				
001	120	001	SIN NOMBRE	0.92
001	120	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Paracatas 121</b>				
001	121	001	SIN NOMBRE	0.92
001	121	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Mesas de Don Julio 122</b>				
001	122	001	SIN NOMBRE	0.92
001	122	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Coacoyul 123</b>				
001	123	001	SIN NOMBRE	0.92
001	123	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Piedra Imán 124</b>				
001	124	001	SIN NOMBRE	0.92
001	124	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho Viejo 125</b>				
001	125	001	SIN NOMBRE	0.92
001	125	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Limoncito 126</b>				
001	126	001	SIN NOMBRE	0.92
001	126	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Estancia 127</b>				
001	127	001	SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	127	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Murciélagos 128</b>				
001	128	001	SIN NOMBRE	0.92
001	128	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El cuarto 129</b>				
001	129	001	SIN NOMBRE	0.92
001	129	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD San Francisco 130</b>				
001	130	001	SIN NOMBRE	0.92
001	130	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Puente (El Puente de Pantoja) 131</b>				
001	131	001	SIN NOMBRE	0.92
001	131	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Jabonero 132</b>				
001	132	001	SIN NOMBRE	0.92
001	132	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Piedra de Cal 133</b>				
001	133	001	SIN NOMBRE	0.92
001	133	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Cañas Viejas 134</b>				
001	134	001	SIN NOMBRE	0.92
001	134	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Marichi 135</b>				
001	135	001	SIN NOMBRE	0.92
001	135	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Santa Bárbara 136</b>				
001	136	001	SIN NOMBRE	0.92
001	136	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Cipiate (Rancho el Cipiate) 137</b>				
001	137	001	SIN NOMBRE	0.92
001	137	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Nopales 138</b>				
001	138	001	SIN NOMBRE	0.92
001	138	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rincón de la Virgen 139</b>				
001	139	001	SIN NOMBRE	0.92
001	139	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Pozo 140</b>				

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	140	001	SIN NOMBRE	0.92
001	140	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Tierras Blancas 141</b>				
001	141	001	SIN NOMBRE	0.92
001	141	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Calaveras (Calavera) 142</b>				
001	142	001	SIN NOMBRE	0.92
001	142	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Trincheras 143</b>				
001	143	001	SIN NOMBRE	0.92
001	143	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Piedra Redonda 144</b>				
001	144	001	SIN NOMBRE	0.92
001	144	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Llano Grande 145</b>				
001	145	001	SIN NOMBRE	0.92
001	145	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Barrabás 146</b>				
001	146	001	SIN NOMBRE	0.92
001	146	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Mariscal 147</b>				
001	147	001	SIN NOMBRE	0.92
001	147	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Cuevitas 148</b>				
001	148	001	SIN NOMBRE	0.92
001	148	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Capire Amargo 149</b>				
001	149	001	SIN NOMBRE	0.92
001	149	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Carrizal 150</b>				
001	150	001	SIN NOMBRE	0.92
001	150	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Cuirindalito 151</b>				
001	151	001	SIN NOMBRE	0.92
001	151	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Limón Potrero (El Limón) 152</b>				
001	152	001	SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	152	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Parotas del Manchón (Las Parotas) 153</b>				
001	153	001	SIN NOMBRE	0.92
001	153	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Pila 154</b>				
001	154	001	SIN NOMBRE	0.92
001	154	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Zapote 155</b>				
001	155	001	SIN NOMBRE	0.92
001	155	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Vinatita 156</b>				
001	156	001	SIN NOMBRE	0.92
001	156	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Quihuizúcaro (Quihuishúcaro) 157</b>				
001	157	001	SIN NOMBRE	0.92
001	157	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Juntas 158</b>				
001	158	001	SIN NOMBRE	0.92
001	158	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Metate 159</b>				
001	159	001	SIN NOMBRE	0.92
001	159	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Terrero Blanco (Terrero) 160</b>				
001	160	001	SIN NOMBRE	0.92
001	160	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Parado Dos 161</b>				
001	161	001	SIN NOMBRE	0.92
001	161	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Ratón 162</b>				
001	162	001	SIN NOMBRE	0.92
001	162	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Pantanos 163</b>				
001	163	001	SIN NOMBRE	0.92
001	163	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Quebrantadero 164</b>				
001	164	001	SIN NOMBRE	0.92
001	164	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Querecua 165</b>				



SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	165	001	SIN NOMBRE	0.92
001	165	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Ajuno 166</b>				
001	166	001	SIN NOMBRE	0.92
001	166	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Potrero 167</b>				
001	167	001	SIN NOMBRE	0.92
001	167	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Cuajilote Grande 168</b>				
001	168	001	SIN NOMBRE	0.92
001	168	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Fogones 169</b>				
001	169	001	SIN NOMBRE	0.92
001	169	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Raicero 170</b>				
001	170	001	SIN NOMBRE	0.92
001	170	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Pato 171</b>				
001	171	001	SIN NOMBRE	0.92
001	171	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Parotita 172</b>				
001	172	001	SIN NOMBRE	0.92
001	172	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Plan del Nanche 173</b>				
001	173	001	SIN NOMBRE	0.92
001	173	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Limón Escarbado 174</b>				
001	174	001	SIN NOMBRE	0.92
001	174	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Yesqueros 175</b>				
001	175	001	SIN NOMBRE	0.92
001	175	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Bolsa 176</b>				
001	176	001	SIN NOMBRE	0.92
001	176	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Aguacatal 177</b>				
001	177	001	SIN NOMBRE	0.92
001	177	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
<b>LOCALIDAD La Tigra 178</b>				
001	178	001	SIN NOMBRE	0.92
001	178	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Nueva Italia 179</b>				
001	179	001	SIN NOMBRE	0.92
001	179	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Cebadilla 180</b>				
001	180	001	SIN NOMBRE	0.92
001	180	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Araricua 181</b>				
001	181	001	SIN NOMBRE	0.92
001	181	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Guajes de Ayala 182</b>				
001	182	001	SIN NOMBRE	0.92
001	182	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Ceiba Amarilla 183</b>				
001	183	001	SIN NOMBRE	0.92
001	183	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Cristal 184</b>				
001	184	001	SIN NOMBRE	0.92
001	184	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Ciruelos 185</b>				
001	185	001	SIN NOMBRE	0.92
001	185	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Barranca del Buey (El Buey) 186</b>				
001	186	001	SIN NOMBRE	0.92
001	186	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Truchas 187</b>				
001	187	001	SIN NOMBRE	0.92
001	187	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Pachecas 188</b>				
001	188	001	SIN NOMBRE	0.92
001	188	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Tule 189</b>				
001	189	001	SIN NOMBRE	0.92
001	189	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Saibal 190</b>				

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	190	001	SIN NOMBRE	0.92
001	190	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Barranca del Oate 191</b>				
001	191	001	SIN NOMBRE	0.92
001	191	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Laureles 192</b>				
001	192	001	SIN NOMBRE	0.92
001	192	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Colmeneros 193</b>				
001	193	001	SIN NOMBRE	0.92
001	193	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rincón de la Palma 194</b>				
001	194	001	SIN NOMBRE	0.92
001	194	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rosa Morada 195</b>				
001	195	001	SIN NOMBRE	0.92
001	195	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Chato 196</b>				
001	196	001	SIN NOMBRE	0.92
001	196	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Tejón 197</b>				
001	197	001	SIN NOMBRE	0.92
001	197	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Escondida 198</b>				
001	198	001	SIN NOMBRE	0.92
001	198	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Laguna 199</b>				
001	199	001	SIN NOMBRE	0.92
001	199	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Ocote Solo (Los Ocotes) 200</b>				
001	200	001	SIN NOMBRE	0.92
001	200	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Trojas 201</b>				
001	201	001	SIN NOMBRE	0.92
001	201	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Pinzán Dulce 202</b>				
001	202	001	SIN NOMBRE	0.92
001	202	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
<b>LOCALIDAD Aguililla (La Aguililla) 203</b>				
001	203	001	SIN NOMBRE	0.92
001	203	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Fundiciones (Fundición) 204</b>				
001	204	001	SIN NOMBRE	0.92
001	204	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Capulinar 205</b>				
001	205	001	SIN NOMBRE	0.92
001	205	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Gachupines 206</b>				
001	206	001	SIN NOMBRE	0.92
001	206	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Frijolar 207</b>				
001	207	001	SIN NOMBRE	0.92
001	207	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Ceiba Prieta 208</b>				
001	208	001	SIN NOMBRE	0.92
001	208	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Aguacate 209</b>				
001	209	001	SIN NOMBRE	0.92
001	209	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Fresnitos (Los Fresnillos) 210</b>				
001	210	001	SIN NOMBRE	0.92
001	210	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Bajareque 211</b>				
001	211	001	SIN NOMBRE	0.92
001	211	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Cuahulotera 212</b>				
001	212	001	SIN NOMBRE	0.92
001	212	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Dos Arroyos (Los Arroyos) 213</b>				
001	213	001	SIN NOMBRE	0.92
001	213	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Nopales 214</b>				
001	214	001	SIN NOMBRE	0.92
001	214	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Abujitas (La Abujita) 215</b>				
001	215	001	SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	215	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Aforador 216</b>				
001	216	001	SIN NOMBRE	0.92
001	216	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Aguacate 217</b>				
001	217	001	SIN NOMBRE	0.92
001	217	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Arroyo Verde 218</b>				
001	218	001	SIN NOMBRE	0.92
001	218	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Azastio 219</b>				
001	219	001	SIN NOMBRE	0.92
001	219	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Balcón 220</b>				
001	220	001	SIN NOMBRE	0.92
001	220	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Barranca del Pinzán 221</b>				
001	221	001	SIN NOMBRE	0.92
001	221	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho los Brasiles 222</b>				
001	222	001	SIN NOMBRE	0.92
001	222	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Juntas [Rancho] 223</b>				
001	223	001	SIN NOMBRE	0.92
001	223	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Campana 224</b>				
001	224	001	SIN NOMBRE	0.92
001	224	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho Catana 225</b>				
001	225	001	SIN NOMBRE	0.92
001	225	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Cañada 226</b>				
001	226	001	SIN NOMBRE	0.92
001	226	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho Chavellacas 227</b>				
001	227	001	SIN NOMBRE	0.92
001	227	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Cimientos 228</b>				



SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	228	001	SIN NOMBRE	0.92
001	228	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Ciudad 229</b>				
001	229	001	SIN NOMBRE	0.92
001	229	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Cañita 230</b>				
001	230	001	SIN NOMBRE	0.92
001	230	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Cruz de Oate 231</b>				
001	231	001	SIN NOMBRE	0.92
001	231	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Cruz Agua Fría (La Cruz) 232</b>				
001	232	001	SIN NOMBRE	0.92
001	232	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Cuajilote 233</b>				
001	233	001	SIN NOMBRE	0.92
001	233	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Cuchilla de los Nanches 234</b>				
001	234	001	SIN NOMBRE	0.92
001	234	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Cuevas (Barranca de las Flores) 235</b>				
001	235	001	SIN NOMBRE	0.92
001	235	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Cuevitas 236</b>				
001	236	001	SIN NOMBRE	0.92
001	236	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Cundán Grande 237</b>				
001	237	001	SIN NOMBRE	0.92
001	237	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Desperdicio 238</b>				
001	238	001	SIN NOMBRE	0.92
001	238	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Espinal 239</b>				
001	239	001	SIN NOMBRE	0.92
001	239	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho el Fresno 240</b>				
001	240	001	SIN NOMBRE	0.92
001	240	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
<b>LOCALIDAD Las Guacamayas 241</b>				
001	241	001	SIN NOMBRE	0.92
001	241	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Guajal 242</b>				
001	242	001	SIN NOMBRE	0.92
001	242	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Higuera 243</b>				
001	243	001	SIN NOMBRE	0.92
001	243	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Hoyas 244</b>				
001	244	001	SIN NOMBRE	0.92
001	244	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho los Jotes 245</b>				
001	245	001	SIN NOMBRE	0.92
001	245	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Juntas de Zihuaquío 246</b>				
001	246	001	SIN NOMBRE	0.92
001	246	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Lagunilla 247</b>				
001	247	001	SIN NOMBRE	0.92
001	247	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Limoncito 248</b>				
001	248	001	SIN NOMBRE	0.92
001	248	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Lindero 249</b>				
001	249	001	SIN NOMBRE	0.92
001	249	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Mesa de los Pérez 250</b>				
001	250	001	SIN NOMBRE	0.92
001	250	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Monte Seco 251</b>				
001	251	001	SIN NOMBRE	0.92
001	251	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Nanche 252</b>				
001	252	001	SIN NOMBRE	0.92
001	252	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Palma 253</b>				
001	253	001	SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	253	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Palo Nuevo 254</b>				
001	254	001	SIN NOMBRE	0.92
001	254	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Piedra de Lumbre 255</b>				
001	255	001	SIN NOMBRE	0.92
001	255	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Piedra 256</b>				
001	256	001	SIN NOMBRE	0.92
001	256	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Polvorín 257</b>				
001	257	001	SIN NOMBRE	0.92
001	257	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Potrancas 258</b>				
001	258	001	SIN NOMBRE	0.92
001	258	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Ranchito 259</b>				
001	259	001	SIN NOMBRE	0.92
001	259	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Rincón de los Álamos 260</b>				
001	260	001	SIN NOMBRE	0.92
001	260	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Salitre 261</b>				
001	261	001	SIN NOMBRE	0.92
001	261	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Salsipuedes 262</b>				
001	262	001	SIN NOMBRE	0.92
001	262	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD San Antonio 263</b>				
001	263	001	SIN NOMBRE	0.92
001	263	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Tejería 264</b>				
001	264	001	SIN NOMBRE	0.92
001	264	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Tejocote 265</b>				
001	265	001	SIN NOMBRE	0.92
001	265	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Trincheras 266</b>				

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	266	001	SIN NOMBRE	0.92
001	266	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Vado 267</b>				
001	267	001	SIN NOMBRE	0.92
001	267	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Vaquita 268</b>				
001	268	001	SIN NOMBRE	0.92
001	268	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Ventarrón 269</b>				
001	269	001	SIN NOMBRE	0.92
001	269	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Vergeles 270</b>				
001	270	001	SIN NOMBRE	0.92
001	270	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Perro 271</b>				
001	271	001	SIN NOMBRE	0.92
001	271	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Zapote (El Pachol) 272</b>				
001	272	001	SIN NOMBRE	0.92
001	272	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Zapote 273</b>				
001	273	001	SIN NOMBRE	0.92
001	273	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Arroyo el Viejo 274</b>				
001	274	001	SIN NOMBRE	0.92
001	274	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Cacao 275</b>				
001	275	001	SIN NOMBRE	0.92
001	275	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Trincheras 276</b>				
001	276	001	SIN NOMBRE	0.92
001	276	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Piedra Colorada 277</b>				
001	277	001	SIN NOMBRE	0.92
001	277	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Diamantes 278</b>				
001	278	001	SIN NOMBRE	0.92
001	278	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
<b>LOCALIDAD Limoncito (Kilómetro Sesenta y Cinco) 279</b>				
001	279	001	SIN NOMBRE	0.92
001	279	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Parotita 280</b>				
001	280	001	SIN NOMBRE	0.92
001	280	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Crucero de Placeres del Oro 281</b>				
001	281	001	SIN NOMBRE	0.92
001	281	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Tierritas Coloradas (Tierra Colorada) 282</b>				
001	282	001	SIN NOMBRE	0.92
001	282	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Trueno 283</b>				
001	283	001	SIN NOMBRE	0.92
001	283	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Ceibitas 284</b>				
001	284	001	SIN NOMBRE	0.92
001	284	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Timbiriche 285</b>				
001	285	001	SIN NOMBRE	0.92
001	285	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Agua Fría 286</b>				
001	286	001	SIN NOMBRE	0.92
001	286	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Calavera 287</b>				
001	287	001	SIN NOMBRE	0.92
001	287	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Agua Fría 288</b>				
001	288	001	SIN NOMBRE	0.92
001	288	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Cerro de los García 289</b>				
001	289	001	SIN NOMBRE	0.92
001	289	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Duraznito 290</b>				
001	290	001	SIN NOMBRE	0.92
001	290	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Mesa 291</b>				

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	291	001	SIN NOMBRE	0.92
001	291	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Ojo de Agua 292</b>				
001	292	001	SIN NOMBRE	0.92
001	292	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Palancas 293</b>				
001	293	001	SIN NOMBRE	0.92
001	293	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Pantanos 294</b>				
001	294	001	SIN NOMBRE	0.92
001	294	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Puerto del Cerezo 295</b>				
001	295	001	SIN NOMBRE	0.92
001	295	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD San Francisco 296</b>				
001	296	001	SIN NOMBRE	0.92
001	296	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Barranca del Sereno 297</b>				
001	297	001	SIN NOMBRE	0.92
001	297	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Aguacate 298</b>				
001	298	001	SIN NOMBRE	0.92
001	298	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Aforación (Paso de la Puerta) 299</b>				
001	299	001	SIN NOMBRE	0.92
001	299	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Capire 300</b>				
001	300	001	SIN NOMBRE	0.92
001	300	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Lajita 301</b>				
001	301	001	SIN NOMBRE	0.92
001	301	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Tepehuaje 302</b>				
001	302	001	SIN NOMBRE	0.92
001	302	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Aguacate 303</b>				
001	303	001	SIN NOMBRE	0.92
001	303	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Barranca Honda 304</b>				



SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	304	001	SIN NOMBRE	0.92
001	304	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Barranca de las Flores [Asoleaderos] 305</b>				
001	305	001	SIN NOMBRE	0.92
001	305	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Bayados 306</b>				
001	306	001	SIN NOMBRE	0.92
001	306	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Caña 307</b>				
001	307	001	SIN NOMBRE	0.92
001	307	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Caserones 308</b>				
001	308	001	SIN NOMBRE	0.92
001	308	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Ceiba Mocha 309</b>				
001	309	001	SIN NOMBRE	0.92
001	309	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Chivas 310</b>				
001	310	001	SIN NOMBRE	0.92
001	310	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Conchas 311</b>				
001	311	001	SIN NOMBRE	0.92
001	311	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho el Cuirindalito 312</b>				
001	312	001	SIN NOMBRE	0.92
001	312	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Faisán 313</b>				
001	313	001	SIN NOMBRE	0.92
001	313	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Galeras 314</b>				
001	314	001	SIN NOMBRE	0.92
001	314	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Lobos 315</b>				
001	315	001	SIN NOMBRE	0.92
001	315	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Mata de Oate 316</b>				
001	316	001	SIN NOMBRE	0.92
001	316	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
<b>LOCALIDAD La Mesa del Zarzal 317</b>				
001	317	001	SIN NOMBRE	0.92
001	317	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Otate 318</b>				
001	318	001	SIN NOMBRE	0.92
001	318	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Palma 319</b>				
001	319	001	SIN NOMBRE	0.92
001	319	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Palomas 320</b>				
001	320	001	SIN NOMBRE	0.92
001	320	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Palo Dulce 321</b>				
001	321	001	SIN NOMBRE	0.92
001	321	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Papayo 322</b>				
001	322	001	SIN NOMBRE	0.92
001	322	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Papas 323</b>				
001	323	001	SIN NOMBRE	0.92
001	323	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Pinabete 324</b>				
001	324	001	SIN NOMBRE	0.92
001	324	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Manzano 325</b>				
001	325	001	SIN NOMBRE	0.92
001	325	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Potrerillos 326</b>				
001	326	001	SIN NOMBRE	0.92
001	326	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Cuislera (La Cuaixtlera) 327</b>				
001	327	001	SIN NOMBRE	0.92
001	327	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Río del Oro 328</b>				
001	328	001	SIN NOMBRE	0.92
001	328	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Puerto Trozado 329</b>				

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	329	001	SIN NOMBRE	0.92
001	329	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Puerto de Hilaria 330</b>				
001	330	001	SIN NOMBRE	0.92
001	330	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho Quintero 331</b>				
001	331	001	SIN NOMBRE	0.92
001	331	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Río 332</b>				
001	332	001	SIN NOMBRE	0.92
001	332	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Recreo 333</b>				
001	333	001	SIN NOMBRE	0.92
001	333	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Santa Luz 334</b>				
001	334	001	SIN NOMBRE	0.92
001	334	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Tecomacas 335</b>				
001	335	001	SIN NOMBRE	0.92
001	335	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Tecomates 336</b>				
001	336	001	SIN NOMBRE	0.92
001	336	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho los Catorce 337</b>				
001	337	001	SIN NOMBRE	0.92
001	337	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Barranca de los Lirios 338</b>				
001	338	001	SIN NOMBRE	0.92
001	338	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Mangos 339</b>				
001	339	001	SIN NOMBRE	0.92
001	339	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho los Amores 340</b>				
001	340	001	SIN NOMBRE	0.92
001	340	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho los Ocotitos 341</b>				

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	341	001	SIN NOMBRE	0.92
001	341	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Yuca (Las Juntas) 342</b>				
001	342	001	SIN NOMBRE	0.92
001	342	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Caballetes 343</b>				
001	343	001	SIN NOMBRE	0.92
001	343	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Pilitas 344</b>				
001	344	001	SIN NOMBRE	0.92
001	344	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Parota del Sesteo 345</b>				
001	345	001	SIN NOMBRE	0.92
001	345	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Parado 346</b>				
001	346	001	SIN NOMBRE	0.92
001	346	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Rancho de los Coyotes 347</b>				
001	347	001	SIN NOMBRE	0.92
001	347	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Ojo de Agua 348</b>				
001	348	001	SIN NOMBRE	0.92
001	348	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Ojo de Agua 349</b>				
001	349	001	SIN NOMBRE	0.92
001	349	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Ceibita 350</b>				
001	350	001	SIN NOMBRE	0.92
001	350	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Sauz 351</b>				
001	351	001	SIN NOMBRE	0.92
001	351	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Pitero 352</b>				
001	352	001	SIN NOMBRE	0.92
001	352	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Ojo de Agua 353</b>				
001	353	001	SIN NOMBRE	0.92
001	353	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
<b>LOCALIDAD El Bálsamo 354</b>				
001	354	001	SIN NOMBRE	0.92
001	354	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho el Manchón 355</b>				
001	355	001	SIN NOMBRE	0.92
001	355	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Hacienda 356</b>				
001	356	001	SIN NOMBRE	0.92
001	356	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho la Pila 357</b>				
001	357	001	SIN NOMBRE	0.92
001	357	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Productora Forestal El Nevado (El Aserradero) 358</b>				
001	358	001	SIN NOMBRE	0.92
001	358	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Guacamayas 359</b>				
001	359	001	SIN NOMBRE	0.92
001	359	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Cañada de Jaripo 360</b>				
001	360	001	SIN NOMBRE	0.92
001	360	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Loma Bonita (La Y de Loma Bonita) 361</b>				
001	361	001	SIN NOMBRE	0.92
001	361	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Palma Cuata 362</b>				
001	362	001	SIN NOMBRE	0.92
001	362	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Piedras de Amolar 363</b>				
001	363	001	SIN NOMBRE	0.92
001	363	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Vacas 364</b>				
001	364	001	SIN NOMBRE	0.92
001	364	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Barranca Cuevas 365</b>				
001	365	001	SIN NOMBRE	0.92
001	365	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Nogalera 366</b>				
001	366	001	SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	366	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Trojas 367</b>				
001	367	001	SIN NOMBRE	0.92
001	367	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Izotes 368</b>				
001	368	001	SIN NOMBRE	0.92
001	368	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Monte Redondo 369</b>				
001	369	001	SIN NOMBRE	0.92
001	369	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Mesa de Caballos 370</b>				
001	370	001	SIN NOMBRE	0.92
001	370	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Hinojos 371</b>				
001	371	001	SIN NOMBRE	0.92
001	371	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Mesa de la Higuera 372</b>				
001	372	001	SIN NOMBRE	0.92
001	372	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Terrero 373</b>				
001	373	001	SIN NOMBRE	0.92
001	373	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Molinito 374</b>				
001	374	001	SIN NOMBRE	0.92
001	374	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Lagunita 375</b>				
001	375	001	SIN NOMBRE	0.92
001	375	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Aguacatito 376</b>				
001	376	001	SIN NOMBRE	0.92
001	376	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Yesqueros 377</b>				
001	377	001	SIN NOMBRE	0.92
001	377	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho Quemado 378</b>				
001	378	001	SIN NOMBRE	0.92
001	378	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Recodo 379</b>				
001	379	001	SIN NOMBRE	0.92



SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	379	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Puerto el Cántaro 380</b>				
001	380	001	SIN NOMBRE	0.92
001	380	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Anonitos 381</b>				
001	381	001	SIN NOMBRE	0.92
001	381	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Pinzancito 382</b>				
001	382	001	SIN NOMBRE	0.92
001	382	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Paraisito 383</b>				
001	383	001	SIN NOMBRE	0.92
001	383	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Algodón 384</b>				
001	384	001	SIN NOMBRE	0.92
001	384	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Salitrillo 385</b>				
001	385	001	SIN NOMBRE	0.92
001	385	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Corcomeca 386</b>				
001	386	001	SIN NOMBRE	0.92
001	386	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Patambo 387</b>				
001	387	001	SIN NOMBRE	0.92
001	387	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Gringo 388</b>				
001	388	001	SIN NOMBRE	0.92
001	388	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho la Ventana 389</b>				
001	389	001	SIN NOMBRE	0.92
001	389	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Mangos 390</b>				
001	390	001	SIN NOMBRE	0.92
001	390	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Hierba Buena 391</b>				
001	391	001	SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	391	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Capire 392</b>				
001	392	001	SIN NOMBRE	0.92
001	392	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Puerto del Huizachal 393</b>				
001	393	001	SIN NOMBRE	0.92
001	393	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Laguna 394</b>				
001	394	001	SIN NOMBRE	0.92
001	394	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Tierras Blancas 395</b>				
001	395	001	SIN NOMBRE	0.92
001	395	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Jericó 396</b>				
001	396	001	SIN NOMBRE	0.92
001	396	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Pie de la Cuesta 397</b>				
001	397	001	SIN NOMBRE	0.92
001	397	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Gloria 398</b>				
001	398	001	SIN NOMBRE	0.92
001	398	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho Nuevo Amanecer 399</b>				
001	399	001	SIN NOMBRE	0.92
001	399	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Yesqueros 400</b>				
001	400	001	SIN NOMBRE	0.92
001	400	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Crucero 401</b>				
001	401	001	SIN NOMBRE	0.92
001	401	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Fresnito 402</b>				
001	402	001	SIN NOMBRE	0.92
001	402	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Santa Clara (Santa Clara del Cobre) 403</b>				
001	403	001	SIN NOMBRE	0.92
001	403	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Tabaquillo 404</b>				
001	404	001	SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	404	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Barrio el Capire 405</b>				
001	405	001	SIN NOMBRE	0.92
001	405	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Juan Cuadra Navarro 406</b>				
001	406	001	SIN NOMBRE	0.92
001	406	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Amuco de Abajo Uno 407</b>				
001	407	001	SIN NOMBRE	0.92
001	407	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Amuco de Arriba Uno 408</b>				
001	408	001	SIN NOMBRE	0.92
001	408	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Joya 409</b>				
001	409	001	SIN NOMBRE	0.92
001	409	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Mata de Bejuco 410</b>				
001	410	001	SIN NOMBRE	0.92
001	410	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Mesas del Tigre 411</b>				
001	411	001	SIN NOMBRE	0.92
001	411	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Plan de la Piedra Parada (Plan del Cuche) 412</b>				
001	412	001	SIN NOMBRE	0.92
001	412	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho Tabascundio 413</b>				
001	413	001	SIN NOMBRE	0.92
001	413	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Saibitas 414</b>				
001	414	001	SIN NOMBRE	0.92
001	414	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Santamarías 415</b>				
001	415	001	SIN NOMBRE	0.92
001	415	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Tamarindo 416</b>				
001	416	001	SIN NOMBRE	0.92
001	416	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho los Brasiles 417</b>				

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	417	001	SIN NOMBRE	0.92
001	417	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Alacranes 418</b>				
001	418	001	SIN NOMBRE	0.92
001	418	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Arroyo Verde 419</b>				
001	419	001	SIN NOMBRE	0.92
001	419	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Bálsamos 420</b>				
001	420	001	SIN NOMBRE	0.92
001	420	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Barrio Nuevo 421</b>				
001	421	001	SIN NOMBRE	0.92
001	421	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Puerto las Calandrias 422</b>				
001	422	001	SIN NOMBRE	0.92
001	422	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Campamento (El Sobaco) 423</b>				
001	423	001	SIN NOMBRE	0.92
001	423	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Carrizito 424</b>				
001	424	001	SIN NOMBRE	0.92
001	424	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Cuesta de la Riata 425</b>				
001	425	001	SIN NOMBRE	0.92
001	425	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Dicha 426</b>				
001	426	001	SIN NOMBRE	0.92
001	426	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Escondida 427</b>				
001	427	001	SIN NOMBRE	0.92
001	427	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Barrera [Estación de Microondas] 428</b>				
001	428	001	SIN NOMBRE	0.92
001	428	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Explotación Minera 429</b>				
001	429	001	SIN NOMBRE	0.92
001	429	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
<b>LOCALIDAD Las Fraguas de Zihuaquio 430</b>				
001	430	001	SIN NOMBRE	0.92
001	430	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Huijules 431</b>				
001	431	001	SIN NOMBRE	0.92
001	431	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Jilguero 432</b>				
001	432	001	SIN NOMBRE	0.92
001	432	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Lampacitos 433</b>				
001	433	001	SIN NOMBRE	0.92
001	433	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Magueyes 434</b>				
001	434	001	SIN NOMBRE	0.92
001	434	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Mesa 435</b>				
001	435	001	SIN NOMBRE	0.92
001	435	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Mesa Blanca 436</b>				
001	436	001	SIN NOMBRE	0.92
001	436	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Mesitas 437</b>				
001	437	001	SIN NOMBRE	0.92
001	437	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Parota Quemada 438</b>				
001	438	001	SIN NOMBRE	0.92
001	438	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Piedra de la Iglesia 439</b>				
001	439	001	SIN NOMBRE	0.92
001	439	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Porvenir 440</b>				
001	440	001	SIN NOMBRE	0.92
001	440	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Puerto del Aire (El Mirador) 441</b>				
001	441	001	SIN NOMBRE	0.92
001	441	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Puerto de las Ollas 442</b>				
001	442	001	SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	442	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Puerto de Vista Hermosa 443</b>				
001	443	001	SIN NOMBRE	0.92
001	443	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Puerto el Arrastradero 444</b>				
001	444	001	SIN NOMBRE	0.92
001	444	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Ranchito 445</b>				
001	445	001	SIN NOMBRE	0.92
001	445	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho Celso Díaz Molina 446</b>				
001	446	001	SIN NOMBRE	0.92
001	446	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho el Tejocote (Rancho Manuel Flores D.) 447</b>				
001	447	001	SIN NOMBRE	0.92
001	447	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Silleta 448</b>				
001	448	001	SIN NOMBRE	0.92
001	448	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Unidad Habitacional Carlos Román Celis 449</b>				
001	449	001	SIN NOMBRE	0.92
001	449	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Vinatita 450</b>				
001	450	001	SIN NOMBRE	0.92
001	450	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Ninguno [Vivero] 451</b>				
001	451	001	SIN NOMBRE	0.92
001	451	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Zapotito 452</b>				
001	452	001	SIN NOMBRE	0.92
001	452	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Casa Blanca 453</b>				
001	453	001	SIN NOMBRE	0.92
001	453	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Ceiba de los Herreros 454</b>				
001	454	001	SIN NOMBRE	0.92
001	454	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Charco del Plátano 455</b>				



SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	455	001	SIN NOMBRE	0.92
001	455	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Vizcaíno 456</b>				
001	456	001	SIN NOMBRE	0.92
001	456	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Curva 457</b>				
001	457	001	SIN NOMBRE	0.92
001	457	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Piñuela 458</b>				
001	458	001	SIN NOMBRE	0.92
001	458	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho Cantarranas 459</b>				
001	459	001	SIN NOMBRE	0.92
001	459	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho del Parado (La Cuahulotera) 460</b>				
001	460	001	SIN NOMBRE	0.92
001	460	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Puente Mocho 461</b>				
001	461	001	SIN NOMBRE	0.92
001	461	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Timbre 462</b>				
001	462	001	SIN NOMBRE	0.92
001	462	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Adelfa 463</b>				
001	463	001	SIN NOMBRE	0.92
001	463	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Águila 464</b>				
001	464	001	SIN NOMBRE	0.92
001	464	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Aguacatera 465</b>				
001	465	001	SIN NOMBRE	0.92
001	465	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Borbollón 466</b>				
001	466	001	SIN NOMBRE	0.92
001	466	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Canoas 467</b>				
001	467	001	SIN NOMBRE	0.92
001	467	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
<b>LOCALIDAD El Carricito 468</b>				
001	468	001	SIN NOMBRE	0.92
001	468	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Ceiba Blanca (La Saiba) 469</b>				
001	469	001	SIN NOMBRE	0.92
001	469	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Ciénega 470</b>				
001	470	001	SIN NOMBRE	0.92
001	470	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Cañas Viejas 471</b>				
001	471	001	SIN NOMBRE	0.92
001	471	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Chongo (Los Pinos Cuates) 472</b>				
001	472	001	SIN NOMBRE	0.92
001	472	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Esperanza 473</b>				
001	473	001	SIN NOMBRE	0.92
001	473	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Espinitos 474</b>				
001	474	001	SIN NOMBRE	0.92
001	474	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Entremedio 475</b>				
001	475	001	SIN NOMBRE	0.92
001	475	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Fraguas 476</b>				
001	476	001	SIN NOMBRE	0.92
001	476	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Huerta 477</b>				
001	477	001	SIN NOMBRE	0.92
001	477	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Juntas 478</b>				
001	478	001	SIN NOMBRE	0.92
001	478	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Lampacitos 479</b>				
001	479	001	SIN NOMBRE	0.92
001	479	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Limoncitos 480</b>				
001	480	001	SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	480	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Limón 481</b>				
001	481	001	SIN NOMBRE	0.92
001	481	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Lajita 482</b>				
001	482	001	SIN NOMBRE	0.92
001	482	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Mesa de Cuarta 483</b>				
001	483	001	SIN NOMBRE	0.92
001	483	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Magueycitos (La Escondida) 484</b>				
001	484	001	SIN NOMBRE	0.92
001	484	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Manguito 485</b>				
001	485	001	SIN NOMBRE	0.92
001	485	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Mesa de Yesqueros 486</b>				
001	486	001	SIN NOMBRE	0.92
001	486	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Mesa 487</b>				
001	487	001	SIN NOMBRE	0.92
001	487	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Mirador 488</b>				
001	488	001	SIN NOMBRE	0.92
001	488	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Ordeña 489</b>				
001	489	001	SIN NOMBRE	0.92
001	489	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Puerto de la Trampa 490</b>				
001	490	001	SIN NOMBRE	0.92
001	490	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Playitas 491</b>				
001	491	001	SIN NOMBRE	0.92
001	491	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Puerto de los Nopales 492</b>				
001	492	001	SIN NOMBRE	0.92
001	492	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho el Triunfo 493</b>				

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	493	001	SIN NOMBRE	0.92
001	493	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho el Gallo 494</b>				
001	494	001	SIN NOMBRE	0.92
001	494	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Acapulquito [Restaurante] 495</b>				
001	495	001	SIN NOMBRE	0.92
001	495	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho el Barco (El Calentano) 496</b>				
.	496	001	SIN NOMBRE	0.92
001	496	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD San Pedro 497</b>				
001	497	001	SIN NOMBRE	0.92
001	497	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Sauz 498</b>				
001	498	001	SIN NOMBRE	0.92
001	498	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Zarzal 499</b>				
001	499	001	SIN NOMBRE	0.92
001	499	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Saucitos 500</b>				
001	500	001	SIN NOMBRE	0.92
001	500	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Tejamanil 501</b>				
001	501	001	SIN NOMBRE	0.92
001	501	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Tepehuaje 502</b>				
001	502	001	SIN NOMBRE	0.92
001	502	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Viborita 503</b>				
001	503	001	SIN NOMBRE	0.92
001	503	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Zarza 504</b>				
001	504	001	SIN NOMBRE	0.92
001	504	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Corralitos 505</b>				
001	505	001	SIN NOMBRE	0.92

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	505	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Encanto 506</b>				
001	506	001	SIN NOMBRE	0.92
001	506	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Lajita 507</b>				
001	507	001	SIN NOMBRE	0.92
001	507	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Patacua 508</b>				
001	508	001	SIN NOMBRE	0.92
001	508	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Soyamiche 509</b>				
001	509	001	SIN NOMBRE	0.92
001	509	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Magueycitos 510</b>				
001	510	001	SIN NOMBRE	0.92
001	510	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Zapotera 511</b>				
001	511	001	SIN NOMBRE	0.92
001	511	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Cerrito Miramar 512</b>				
001	512	001	SIN NOMBRE	0.92
001	512	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Barranca del Cafetal 513</b>				
001	513	001	SIN NOMBRE	0.92
001	513	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Colmena 514</b>				
001	514	001	SIN NOMBRE	0.92
001	514	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Piedras Negras 515</b>				
001	515	001	SIN NOMBRE	0.92
001	515	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Puerto Alegre 516</b>				
001	516	001	SIN NOMBRE	0.92
001	516	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Balanza 517</b>				
001	517	001	SIN NOMBRE	0.92
001	517	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Florida 518</b>				

SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
001	518	001	SIN NOMBRE	0.92
001	518	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Pozos 519</b>				
001	519	001	SIN NOMBRE	0.92
001	519	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Cimientillos 520</b>				
001	520	001	SIN NOMBRE	0.92
001	520	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Barro 521</b>				
001	521	001	SIN NOMBRE	0.92
001	521	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Olvido 522</b>				
001	522	001	SIN NOMBRE	0.92
001	522	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Parotas 523</b>				
001	523	001	SIN NOMBRE	0.92
001	523	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Fronterita 524</b>				
001	524	001	SIN NOMBRE	0.92
001	524	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Las Casitas 525</b>				
001	525	001	SIN NOMBRE	0.92
001	525	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Santa María 526</b>				
001	526	001	SIN NOMBRE	0.92
001	526	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Sierrita 527</b>				
001	527	001	SIN NOMBRE	0.92
001	527	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Limoncito 528</b>				
001	528	001	SIN NOMBRE	0.92
001	528	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho el Tepamo 529</b>				
001	529	001	SIN NOMBRE	0.92
001	529	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Era 530</b>				
001	530	001	SIN NOMBRE	0.92
001	530	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92



SECTOR	BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR UMA POR M2 PARA 2024
<b>LOCALIDAD Colonia Vicente Guerrero 531</b>				
001	531	001	SIN NOMBRE	0.92
001	531	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Rincón 532</b>				
001	532	001	SIN NOMBRE	0.92
001	532	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Piedras Grandes 533</b>				
001	533	001	SIN NOMBRE	0.92
001	533	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD El Limoncito 534</b>				
001	534	001	SIN NOMBRE	0.92
001	534	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD La Ciénega 535</b>				
001	535	001	SIN NOMBRE	0.92
001	535	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Los Horcones 536</b>				
001	536	001	SIN NOMBRE	0.92
001	536	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Plan del Capire 537</b>				
001	537	001	SIN NOMBRE	0.92
001	537	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92
<b>LOCALIDAD Rancho la Mesa de Pueblo Viejo (Rancho del Viejo) 538</b>				
001	538	001	SIN NOMBRE	0.92
001	538	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.92

### III. DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

#### 1.-HABITACIONAL

##### PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

**ECONÓMICA**

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en sectores de tipo popular o medio bajo. Se localiza en sectores periféricos o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

**INTERÉS SOCIAL**

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros<sup>2</sup>, a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros<sup>2</sup>. Se localizan en sectores específicos o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigas de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

**REGULAR**

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m<sup>2</sup> en promedio y de 120m<sup>2</sup> de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

**INTERÉS MEDIO**

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de

carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

### **BUENA**

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m<sup>2</sup> en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachadas, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

### **MUY BUENA**

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m<sup>2</sup> y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachadas, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

### **LUJO**

Proyecto arquitectónico minimalista, edificaciones que se diferencian de las demás por su alto nivel de confort y elegancia. Tienen diseños únicos y diferentes; innovadores en cualquier sentido. Sus espacios son radiantes y completamente delicados. Los materiales que son usados para su construcción deben ser de excelente calidad y los acabados de la estructura deben ser perfectos. Debe contar con todos sus servicios: que haya una temperatura adecuada, buenas conexiones de red (teléfono, internet, televisión), un clima de tranquilidad y sin contaminación sónica, la domótica entra a formar parte de las características principales.

Cuentan con numerosas comodidades: Piscina, cancha, sala de cine, gimnasio, jardín, sauna, sala de juego y reuniones, salón de fiestas, y todo esto, obviamente, privado y exclusivo. Tienen una entrada inmensa, con una (o varias) escaleras espectaculares, que lleven a los demás pisos, son de gran espacio y estilo abierto, con todo lo relacionado a la

última tecnología, ya sean electrodomésticos, sistemas de seguridad, televisores, computadoras y otros.

USO	CLASE	CLAVE DE	VALOR /M <sup>2</sup> .
		CONSTRUCCIÓN	(UMA)
<b>HABITACIONAL</b>	PRECARIA	HAA	1.59
	ECONÓMICA	HAB	1.63
	INTERÉS SOCIAL	HAC	1.76
	REGULAR	HAD	2.01
	INTERÉS MEDIO	HAE	2.17
	BUENA	HAF	2.47
	MUY BUENA	HAG	3.36
	LUJO	HAH	5.23

## 2.-COMERCIAL

### **ECONÓMICA**

Edificaciones ubicadas en sectores populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda- comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

### **REGULAR**

Edificaciones ubicadas en sectores populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

### **BUENA**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

### **MUY BUENA**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad, elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

### **LUJO**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral, andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

### **DEPARTAMENTAL**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, andadores y áreas de servicio al público con buenos acabados, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral.



USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M <sup>2</sup> . (UMA)
<b>COMERCIAL</b>	ECONÓMICA	COA	1.64
	REGULAR	COB	2.18
	BUENA	COC	2.55
	MUY BUENA	COD	3.83
	LUJO	COE	8.69
	DEPARTAMENTAL	COF	9.77

### 3- INDUSTRIAL

#### **ECONÓMICA**

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

#### **LIGERA**

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc.; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

#### **MEDIANA**

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

#### **PESADA**

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.



Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M <sup>2</sup> . (UMA)
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	INA	0.98
	LIGERA	INB	2.28
	MEDIANA	INC	2.71
	PESADA	IND	6.73

#### 4.- EQUIPAMIENTO

##### **CINE O AUDITORIO**

Destinada al esparcimiento, con escenario y niveles de auditorio. Techos con estructura de acero cubiertas con lámina metálica o concreto, grandes claros, alturas de 12 metros o más.

##### **ESCUELAS**

Instalaciones destinadas a la enseñanza, que proporciona conocimientos que se consideran básicos en la alfabetización. Cuenta con estructura a base de columnas, traveses y losa de concreto, viga y bovedilla o similar, muros de carga, pisos de cerámica, mármol económico, duela o parquet, techos con aplanados sobre losa, fachada integral económica.

##### **OFICINAS**

Instalaciones usadas para labores particulares de algún negocio y/o para la atención al público. Estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y traveses), claros de 2.00 a 3.00 mts., de concreto reforzado con acero corrugado.

##### **ESTACIONAMIENTO**

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

**HOSPITAL**

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

**HOTEL REGULAR**

Construcciones destinadas al alojamiento de personal transeúnte, compactas de tamaño, con lo básico sin ninguna instalación, pueden tener o no baño privado, sin áreas de recreación y sin estacionamiento, además de estar lejos del centro de la ciudad.

**HOTEL BUENO**

Construcciones destinadas al alojamiento del personal transeúnte o vacacional, de tamaño medio, con instalación de internet y aire acondicionado, baño privado y con un restaurante pequeño.

**HOTEL DE 1 A 4 ESTRELLAS**

Construcciones que incluyen cuartos con baño privado, materiales de buenos acabados, restaurante, bar, alberca pequeña, estacionamiento, salas de reuniones, instalación de internet y aire acondicionado, cómodas habitaciones con baño propio.

**HOTEL DE 5 ESTRELLAS**

Construcciones con instalaciones de alta calidad y una variedad de servicios, como elevadores, instalaciones de internet, cable, teléfono y aire acondicionado en todas sus áreas, amplio estacionamiento, salas de reuniones, salones de fiesta, restaurantes, bares, gimnasio, alberca, amplias y cómodas habitaciones con baño, ubicados en áreas exclusivas.

**HOTEL DE GRAN LUJO**

Construcciones con instalaciones de excelente calidad, con materiales importados y finos acabados, que brindan altos estándares de comodidad y calidad, cuenta con más de un restaurante, amplios estacionamientos, albercas, bares, gimnasio, salones de fiesta, salas de conferencias, canchas de tenis, campos de golf, spa, saunas, habitaciones amplias con acabados elegantes en plafón, y una variedad de servicios como cable, instalación de internet, aire acondicionado y se encuentran ubicados en áreas exclusivas.

**RESTAURANTES**

Construcciones con materiales de buena calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada o losa maciza de concreto, exclusivo para uso comercial de venta de alimentos para comer o llevar.

**BARES**

Establecimiento comercial destinado exclusivamente para la venta de bebidas alcohólicas, para consumo en el lugar o para llevar.

**TIENDAS DE AUTOSERVICIO**

Proyecto arquitectónico definido, funcional cuyo diseño es su uso comercial, con Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 cm. de espesor, acabado en aplanado de plafón y pintura vinílica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, cadenas, columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado.

**MERCADO**

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M <sup>2</sup> . (UMA)
EQUIPAMIENTO	CINE O AUDITORIO	EQA	14.00
	ESCUELA	EQB	8.35
	OFICINAS	EQC	12.10
	ESTACIONAMIENTO	EQD	10.23
	HOSPITAL	EQE	8.40
	HOTEL REGULAR	EQF	16.29
	HOTEL BUENO	EQG	18.55
	HOTEL DE 1 A 4 ESTRELLAS	EQH	21.38
	HOTEL DE 5 ESTRELLAS	EQI	23.68
	HOTEL DE GRAN LUJO	EQJ	28.36
	RESTAURANTES	EQK	13.77
	BARES	EQL	16.52
	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	EQM	9.77
	MERCADO	EQN	9.73

**5.- ESPECIALES****ALBERCA**

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

**BARDA**

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

**CANCHA**

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

**COBERTIZO**

Destinada a cubrir una superficie determinada; perímetro descubierto. Tiene alturas normalmente menores a 4 metros.

**ELEVADOR**

El elevador es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios de gran tamaño como, hoteles edificios de oficinas, de departamentos, tiendas departamentales, de autoservicio.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M <sup>2</sup> . (UMA)
<b>ESPECIALES</b>	ALBERCA	ESA	8.4
	BARDA	ESB	9.23
	CANCHAS	ESC	16.29
	COBERTIZO	ESD	18.13
	ELEVADOR	ESE	20.05

**6.- INSTALACIONES ESPECIALES****CISTERNAS**

Las Cisternas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan a almacenar agua para el consumo de los habitantes de las viviendas, hechas con paredes de tabique, reforzadas con castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

**FOSAS SÉPTICAS**

Las Fosas Sépticas forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan al tratamiento de las aguas residuales domésticas, utilizadas normalmente en los edificios ubicados en zona alejadas de los centros de población, en las que no existe red de alcantarillado.

**POZOS DE ABSORCION**

Los Pozos de Absorción forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan al tratamiento de las aguas grises, productos procedentes de lavabos, duchas, y de actividades de cocinar, fregar, lavar la ropa, o en su caso de las aguas de lluvias en zonas donde no hay cunetas, canales o redes para desaguarlas.

**POZOS ARTESIANOS**

Los Pozos Artesianos forman parte de las instalaciones especiales, que ayudan obtener del subsuelo agua potable y facilidades de riego para los cultivos, mismos que son alimentados de las aguas pluviales.

**EQUIPOS DE BOMBEO**

Los Equipos de Bombeo forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean para bombear toda clase de fluidos normalmente agua, pero también otros como; aceite, leche,

cerveza. Normalmente son utilizados para extraer agua de pozos profundos para llevarla a tanques de almacenamiento y de allí poder distribuirla a los asentamientos urbanos.

USO	CLASE	CLAVE DE	VALOR /M <sup>2</sup> .
		CONSTRUCCIÓN	(UMA)
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNAS POR UNIDAD	INA	48.89
	FOSAS SEPTICAS POR UNIDAD	INB	21.73
	POZOS DE ABSORCION POR UNIDAD	INC	32.6
	POZOS ARTESIANOS POR UNIDAD	IND	34.76
	EQUIPO DE BOMBEO POR UNIDAD	INE	39.11

## 7.- ELEMENTOS ACCESORIOS

### CALDERAS

Las Calderas forman parte de los elementos accesorios, y son máquinas o dispositivos diseñados para generar vapor, debido a las múltiples aplicaciones que tiene el vapor, principalmente de agua, las calderas son muy utilizadas en las industrias, teniendo diferentes aplicaciones, tales como; esterilización del instrumental médico en hospitales, de cubiertos en restaurantes, y otras muchas aplicaciones.

### DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES

El Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un contenedor normalmente para líquidos flamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

### PLANTA DE EMERGENCIA

Las Plantas de Emergencia forman parte de las instalaciones especiales, y se emplean como un generador de electricidad, utilizadas comúnmente cuando hay déficit en la generación de electricidad de algún lugar o cuando son frecuentes los cortes en el suministro eléctrico.

## 8.- OBRAS COMPLEMENTARIAS

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M <sup>2</sup> .
ELEMENTOS ACCESORIOS	CALDERAS	ELA	2.33
	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	ELB	3.37
	PLANTA DE EMERGENCIA	ELC	4.34

**ÁREAS JARDINADAS**

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

**PALAPAS**

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

**PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS**

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

**PERGOLAS**

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, destinadas a la protección de zonas de paso o de una zona ajardinada y pueden también formar parte de un edificio como protección de zonas peatonales, o pueden hacer de marquesinas en las puertas de los edificios hacia zonas ajardinadas como terrazas o piscinas.

**FUENTES**

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, considerada como un elemento ornamental que se puede incluir en el jardín o patio, normalmente es decorativa, con esculturas y figuras decorativas.

**RIEGO POR ASPERSION O GOTEO**

Considerada como obra complementaria, el riego por aspersión es un método de irrigación mediante el cual el agua llega a las plantas en forma de lluvia localizada, y el riego por goteo en zonas áridas que permite la utilización óptima de agua y abonos utilizado en huertas de árboles frutales o de ornato; en ambos casos es necesario la construcción de una toma de captación, de almacenamiento y de tubería que se tiende en todo el terreno al que se le quiere hacer llegar el agua.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR /M <sup>2</sup> . (UMA)
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ÁREAS JARDINADAS	OBA	4.45
	PALAPAS	OBB	4.50
	PATIOS, ANDADORES Y BANQUETAS	OBC	4.62
	PERGOLAS	OBD	4.67
	FUENTES	OBE	4.89
	RIEGO POR ASPERSION O GOTEO	OBF	5.17



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coyuca de Catalán**, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Coyuca de Catalán**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rustico, Urbano y de Construcción.

**ARTICULO QUINTO.-** Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 6** de la Ley de Ingresos del Municipio de **Coyuca de Catalán**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA**  
**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 628 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RUSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE**

**LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 629 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RÚSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 18 de diciembre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo Rústico, Urbano y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

#### **“METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la

Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por el Municipio, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2024 en relación a las del ejercicio inmediato anterior, y

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Cuajinicuilapa**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, con las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Por oficio PM/121/10/2023, de fecha 15 de octubre de 2023, el Ciudadano el MVZ. Edgardo Miguel Paz Rojas, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cuajinicuilapa, Guerrero**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rústico, Urbano y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Cuajinicuilapa, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 17 de octubre del año dos mil veintitrés, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado en términos de los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, mediante oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/0188-25/2023 de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, y por mandato de la Mesa Directiva de esta soberanía, a la Comisión

Ordinaria de Hacienda, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

## II. CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rústico, Urbano y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Cuajinicuilapa, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de octubre de 2023, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rústico, Urbano y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Cuajinicuilapa, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cuajinicuilapa, Guerrero**, motiva su iniciativa conforme al siguiente:

## III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

**“PRIMERO.-** Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2024, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

**SEGUNDO.-** Que tratándose de predios urbanos se procede a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en zonas catastrales, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de tener una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del

valor unitario por zona; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo refiriéndose a las zonas catastrales de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y El valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por zona, manzana o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de Agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.

Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las Tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos de monte alto en explotación forestal; terrenos en monte alto sin explotación forestal, y terrenos en explotación minera; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.

Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: USO: habitacional, comercial, industrial, equipamiento, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias; según su CLASE: habitacional; precaria, económica, interés social, regular, interés medio, buena, muy buena, lujo, Comercial; económica, regular, buena, muy buena, lujo, centro comercial, tienda de autoservicios, tienda departamental; industrial: económica, ligera, mediana, pesada, equipamiento; auditorio, escuela, oficinas, estacionamiento descubierto, estacionamiento cubierto, hospital, hotel/ motel de clase regular, hotel/ motel de clase buena, hotel / motel de 1 a 4 estrellas, restaurantes, bares, tiendas de autoservicio, mercado, instalaciones especiales: ductos de ventilación, ductos de basura, ductos de ropa, tanques estacionarios de gas, redes computacionales, sistema de domótica, plantas de tratamientos de agua, sistemas de sonido ambiental; elementos accesorios, hidroneumático, paneles solares, calentadores solares, generador de gasolina o diésel, caldera, depósito de combustible, pantalla de proyección, sistema de aspiración central, bóveda de seguridad, sistema de intercomunicación, equipo de seguridad y de circuito cerrado; obra complementaria, bardas, celosías, rejas, escaleras, patios, andadores, pérgolas, jardines, fuentes y espejo de agua, terrazas, balcones, cocinas integrales, albercas y chapoteadero, canchas deportivas, cobertizos, pavimentaciones, estacionamiento, palapa, caseta de vigilancia.; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2024.



**TERCERO.-** En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la UMA (unidad de Medida y Actualización), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización la UMA que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a su vez, estar en actitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para determinar el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

**CUARTO.-** Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento establecido en la Ley y Reglamento citado, deben realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesario para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales; para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar un estudio de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas del área urbana del municipio, en el que destacan los valores del suelo que van de predios colindantes con zona federal marítimo terrestre (playas), con vista a esta, los más alejados de estas áreas, el centro de la ciudad, y otros de interés popular o turístico, tomándose en cuenta los métodos de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite determinar valores catastrales del Suelo más veraces y acordes con la realidad, resultando que mediante el análisis realizado en la zona, se concluye que los valores catastrales de terreno representan en promedio un **7.26 %** del valor comercial; determinando que los Valores catastrales de terreno se encuentran en un **1,291.83 %** por abajo del valor comercial; así también los valores de construcción representan en promedio el **10.54 %** con respecto al valor comercial; determinando que el valor catastral se encuentra en un **1,016.68 %** por abajo del valor comercial.

Derivado de la resolución al amparo número 34/23 de fecha 29 de agosto del presente año, que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación de declarar inconstitucional los impuestos adicionales, en el Municipio de Cuajinicuilapa ya no se están considerando dichos adicionales para el ejercicio fiscal 2024, por lo que se incrementa la tasa impositiva del 5 al 7 al millar.

Por lo anterior señalado se concluye que los valores catastrales de terreno y construcción propuestos para el año 2024, no presentan ningún incremento con respecto a los valores catastrales del año 2023; así mismo la tasa propuesta para el cobro del impuesto del año 2024 es del **7 al millar** anual, en lugar de la tasa del 5 al millar anual que se aplicó en el año 2023; del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente la totalidad del impuesto



predial del ejercicio con el descuento del 35% en el mes de enero, el 25% en Febrero y el 15% en Marzo, considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores que Cuenten Con la Credencial de INAPAM, jubilados y pensionados, jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

**QUINTO.** - Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción en inmuebles que se vayan empadronando, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan al sector catastral homogéneo más próximo.

**SEXTO.** - Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, referente a la determinación de la zona catastral dentro del municipio, se establecen una zona catastral 01 que representa a todo el municipio junto a sus 17 localidades y la cabecera municipal y dos sectores catastrales, agrupando a los predios rústicos como sector 000 y sector 001 a los predios urbanos de la cabecera municipal y sus localidades, se hace mención que se desprenden ciertas localidades debido a la aprobación del nuevo municipio de San Nicolás, Gro, las cuales se enlistan de acuerdo a las siguiente tabla:

#### SECTOR CATASTRAL 000

Clave Entidad	Nombre Entidad	Clave Municipio	Nombre Municipio	Clave de Localidad	Tipo de Predio	Nombre del Municipio
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230001	Rústicos	Cuajinicuilapa

#### SECTOR CATASTRAL 001

Clave Entidad	Nombre Entidad	Clave Municipio	Nombre Municipio	Clave de Localidad	Tipo de Predio	Nombre de la Localidad
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230001	Urbano	Cuajinicuilapa
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230002	Urbano	Montecillos
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230003	Urbano	El Quiza
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230004	Urbano	El Terrero
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230005	Urbano	La Colonia Miguel Alemán
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230006	Urbano	Cerro del Indio
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230007	Urbano	Comaltepec
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230008	Urbano	Altos de Baraña
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230009	Urbano	Colonia San José
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230010	Urbano	Tierra Colorada
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230011	Urbano	Barajilla
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230012	Urbano	El Cuiji
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230013	Urbano	Rancho Santiago
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230014	Urbano	El Vaiven
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230015	Urbano	Buenos Aires
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230016	Urbano	Calzada
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230017	Urbano	Cerro de las Tablas
12	Guerrero	23	Cuajinicuilapa	120230018	Urbano	Maldonado

**SÉPTIMO.** - Que en el caso de terrenos urbanos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta el programa o planes parciales de desarrollo urbano de la localidad, y se aplicarán en su caso, los factores de premio o castigo que le correspondan.

En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.

**A). FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20**

TIPO DE PREDIO	FACTOR
Predio con frente a Avenida principal, calle superior promedio	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00
Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio	0.80

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.

**B). FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35**

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)	0.50
Predio con frente a una vía de comunicación o (predio común)	1.00
Predio con frente a dos vías de comunicación o (predio en esquina)	1.15
Predio con frente a tres vías de comunicación o (predio cabecero de manzana)	1.25
Predio con frente a cuatro vías de comunicación o (predio manzanero)	1.35

**C). FACTOR DE REFERENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00**

$$FFe = Fe/8$$

Fe: Frente del Lote en estudio.

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 metros lineales y superiores a 2.00 metros lineales.

**D). FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variación de 0.65 a 1.00**

Este estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma:

$$Fir = Fp * Fd * Ffo$$

**D-1.- Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00**

Aplicable solo a la superficie que se encuentre en pendiente:

DESNIVEL POR METRO	PENDIENTE %	FACTOR DE CASTIGO	FACTOR APLICABLE
0.00	0.0%	0.00	1.00
0.01	1.0%	0.02	0.98
0.02	2.0%	0.04	0.96
0.03	3.0%	0.06	0.94
0.04	4.0%	0.07	0.93
0.05	5.0%	0.08	0.92
0.06	6.0%	0.10	0.90
0.08	8.0%	0.12	0.88
0.10	10.0%	0.14	0.86
0.12	12.0%	0.16	0.84
0.16	16.0%	0.19	0.81
0.20	20.0%	0.22	0.78
0.24	24.0%	0.24	0.76
0.28	28.0%	0.25	0.75
0.32	32.0%	0.27	0.73
0.36	36.0%	0.28	0.72
0.40	40.0%	0.30	0.70
0.50	50.0%	0.32	0.68
0.60	60.0%	0.34	0.66
0.80	80.0%	0.37	0.63
1.00	100.0%	0.40	0.60

**D-2).- DESNIVEL. (Fd) Variación de 0.60 a 1.00**

Aplicable solo a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle:

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

**D-3.- FACTOR DE FORMA. - (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00**

De aplicación solo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

- a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y este conformado por ocho ángulos menos.

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

**E). - FACTOR DE SUPERFICIE. (Fsu) Variación de 0.62 a 1.00**

Con relación directa entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de ubicación.

En donde la superficie del terreno será en metros cuadrados.

Rel Sup = Superficie del lote en estudio / Superficie del lote promedio

Relación de Supo	Factor Supo	Relación de Supo	Facto Supo
De 0.00 a 2.00	1.00	De 11.01 a 12.00	0.80
De 2.01 a 3.00	0.98	De 12.01 a 13.00	0.78
De 3.01 a 4.00	0.96	De 13.01 a 14.00	0.76
De 4.01 a 5.00	0.94	De 14.01 a 15.00	0.74
De 5.01 a 6.00	0.92	De 15.01 a 16.00	0.72
De 6.01 a 7.00	0.90	De 16.01 a 17.00	0.70
De 7.01 a 8.00	0.88	De 17.01 a 18.00	0.68
De 8.01 a 9.00	0.86	De 18.01 a 19.00	0.66
De 9.01 a 10.00	0.84	De 19.01 a 20.00	0.64
De 10.01 a 11.00	0.82	De 20.01 en adelante	0.62

### D-3). - FACTOR DE FORMA. - (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación solo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

- a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y este conformado por ocho ángulos o menos.

$$Ffo = \sqrt{Rreg / STo}$$

En donde

**Ffo** = Factor de Forma

**Rreg** = Superficie del Rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor o igual a 3.0 veces el frente

**STo** = Superficie Total del Terreno

### FACTOR RESULTANTE

El factor resultante que resulte de la aplicación de los factores descritos anteriormente, se determinara a través de la siguiente formula:

$$Fre = Fzo * Fub * Ffe * Fir * Fsu$$

El resultado de esta fórmula nunca deberá ser menor a 4.0. En caso de que fuera menor se ajustara a este factor, aplicando el o los factores de mayor relevancia.

**OCTAVO.** - Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su USO, CLASE, calidad y descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor de reposición nuevo acorde a la tabla de valores vigente para cada municipio, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad. Todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del inmueble, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, señalando el valor, así como su factor por edad.

Para la aplicación de los factores de demérito por edad, en los cuales ya incluyen los factores por estado de conservación, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla, dependiendo de la vida útil y edad de las mismas, de acuerdo a los elementos siguientes:

POR SU USO Y CLASIFICACIÓN					
USO	CLASIFICACIÓN				
	BAJA	ECONÓMICA	MEDIA	BUENA	MUY BUENA
	VIDA ÚTIL EN AÑOS				
Habitacional, Habitacional con Comercio	30	50	50	60	70
Hoteles, Deportivos y Gimnasios	30	40	50	60	70
Terminales y Comunicaciones	10	20	30	40	50
Oficinas y Comercios	20	40	50	60	70
Abasto	10	20	30	40	
Industria	20	30	50	60	
Hospitales		30	35	40	45

**FORMULA APLICABLE AL DEMERITO POR EDAD:**

En donde:  $Fed ((VU - E) * 0.90) + (VU * 0.10) / VU$

**Fed** = Factor por Edad



**VU** = Vida Útil de la Construcción, de acuerdo a la tabla anterior.

**E** = Edad Estimada de la Construcción.

**NOVENO.-** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número CAT/019/2023, de fecha 04 de septiembre del año 2023, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2024; la que con oficio SFA/SI/CGC/1392/2023, de fecha 10 de octubre del año 2023, emite contestación de la manera siguiente: su **proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción, una vez que han sido revisadas y adecuadas, cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.**"

Con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### IV. CONCLUSIONES

Esta Comisión Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rústico, Urbano y de Construcción para el Municipio de **Cuajinicuilapa, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2024, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la administración municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

El Ayuntamiento Municipal de **Cuajinicuilapa, Guerrero**, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 20% en el mes de enero, y el 15% en febrero; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con capacidades diferentes se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2024.

Las y los contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **Cuajinicuilapa, Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaletentes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

En el análisis de la iniciativa, se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo Rústico, Urbano y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

La Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2023, para que el incremento del próximo año 2024 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

En la iniciativa de ley de ingresos del municipio de **Cuajinicuilapa**, Guerrero, en el artículo 9 del impuesto predial, mantiene la tasa de **12** al millar aplicada en 2023, para el 2024, lo que guarda proporcionalidad tributaria, a efecto de evitar que se generen distorsiones al momento de calcular el pago del impuesto predial, **esta Comisión dictaminadora de Hacienda, observó que únicamente se actualizaron los valores catastrales conforme a la VALIDACIÓN TÉCNICA por parte de la Coordinación General de Catastro, misma que se aplicará** en la determinación de la base gravable, de tal forma que se priorice la proporcionalidad tributaria y capacidad de pago de los causantes, al tiempo de mantener los niveles de recaudación municipal por dicho concepto.

Con la adecuación anterior, se da cumplimiento con los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en apego estricto con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes. Por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO QUINTO.-** Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de **Cuajinicuilapa**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante oficio número CD/134/2023 fechado el 17 de agosto de 2023, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rústico, Urbano y de Construcción con

Vigencia para 2024; la que con oficio número SFA/SI/CGC/1457/2023, de fecha 14 de octubre de 2023 emite contestación de la manera siguiente: **“me permito informarle que a su proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción, una vez que han sido revisadas y adecuadas, cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.**

**Se concluye que los valores catastrales de suelo y de construcción propuestos para el año 2024, presentan un incremento del 30% con respecto a los valores del año 2023; los cuales se encuentran por debajo de los valores comerciales de acuerdo al estudio realizado.”**

Que en sesiones de fecha 18 de diciembre del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo Rústico, Urbano y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 629 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RÚSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rústico, Urbano y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cuajinicuilapa**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

**Definición de Valor en UMA por m2:** Es el número de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, multiplicado por el valor en pesos de la **UMA**, que se encuentre vigente al momento de su aplicación, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)** es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

## I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

### SECTOR CATASTRAL 000

SECTOR CATASTRAL	CLAVE DE SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA CALLE O SECTOR	VALOR POR HA EN UMA.
000	1	TERRENOS DE RIEGO MENOS DE 25 KM DE DISTANCIA CABECERA MUNICIPAL.	127.36
000	2	TERRENOS DE HUMEDAD MENOS DE 25 KM	115.62
000	3	TERRENOS DE TEMPORAL MÁS DE 25 KM.	60.00
000	4	TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE MENOS DE 25 KM.	55.26
000	5	TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL MENOS DE 25 KM.	28.04
000	6	TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL A MENOS DE 25 KM.	58.81
000	7	TERRENOS DE RIEGO A MÁS DE 25 KM DE DISTANCIA CABECERA. MUNICIPAL.	56.44
000	8	TERRENOS DE HUMEDAD A MÁS DE 25 KM DISTANCIA CABECERA MUNICIPAL.	65.73
000	9	TERRENOS DE TEMPORAL A MÁS DE 25 KM. DISTANCIA CABECERA MUNICIPAL.	41.06
000	10	TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE A MÁS DE 25 KM.	29.22
000	11	TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL A MÁS DE 25 KM.	15.02
000	12	TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLE PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL A MÁS DE 25 KM.	30.64

### DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS.

#### **1.- TERRENOS DE RIEGO.**

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

#### **2.- TERRENOS DE HUMEDAD.**

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.



**3.- TERRENOS DE TEMPORAL.**

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

**4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.**

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

**5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.**

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

**6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.**

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

**II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.****SECTOR C A T A S T R A L 0 0 1**

Definición de: VALOR EN UMA POR M2, es el número de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que multiplicado por el valor en pesos de la UMA, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
<b>SECTOR CATASTRAL 001</b>				
<b>COLONIA 001 (CENTRO)</b>				
001	001	001	AV. GRAL. PORFIRIO DÍAZ	1.10
001	001	002	LA BANDA	1.10
001	001	003	2 DE ABRIL	1.10
001	001	004	BENITO JUÁREZ	1.10
001	001	005	MANUEL ZARATE	1.10
001	001	006	CHAPULTEPEC	1.10
001	001	007	ALLENDE	1.10
001	001	008	ALDAMA	1.10
001	001	009	5 DE MAYO	1.10

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	001	010	16 DE SEPTIEMBRE	1.10
001	001	011	24 DE FEBRERO	1.10
<b>COLONIA 002 (DOCTORES)</b>				
001	002	001	LA BANDA	1.10
001	002	002	ISABEL LA CATÓLICA	1.10
001	002	003	LEONA VICARIO	1.10
001	002	004	VICENTE GUERRERO	1.10
001	002	005	MORELOS	1.10
001	002	006	MIGUEL HIDALGO	1.10
001	002	007	SAN NICOLÁS	1.10
001	002	008	MANUEL ZARATE	1.10
001	002	009	CHAPULTEPEC	1.10
<b>COLONIA 003 (BARRIO ABAJO)</b>				
001	003	001	AV. CUAUHTÉMOC	1.10
001	003	002	2 DE ABRIL	0.95
001	003	003	LA BANDA	0.95
001	003	004	VICENTE GUERRERO	0.95
001	003	005	MORELOS	0.95
001	003	006	HIDALGO	0.95
001	003	007	CALLEJÓN XÓCHITL	0.95
001	003	008	SAN NICOLÁS	0.95
001	003	009	MANUEL ZARATE	0.95
001	003	010	16 DE SEPTIEMBRE	0.95
001	003	011	24 DE FEBRERO	0.95
001	003	012	20 DE NOVIEMBRE	0.95
001	003	013	AV. DE LA PAZ	1.10
<b>COLONIA 004 (EL PANTEON)</b>				
001	004	001	AV. CUAUHTÉMOC	1.10
001	004	002	2 DE ABRIL	0.90
001	004	003	LA BANDA	0.90
001	004	004	ISABEL LA CATÓLICA	0.90
001	004	005	LEONA VICARIO	0.90
001	004	006	ABRAHAM DOMÍNGUEZ	0.90
001	004	007	AV. DE LA PAZ	0.90
001	004	008	VICENTE GUERRERO	0.90
<b>COLONIA 005 (SAN FRANCISCO)</b>				
001	005	001	AV. CUAUHTÉMOC	1.10
001	005	002	LÓPEZ PORTILLO	0.90
001	005	003	16 DE SEPTIEMBRE	0.90
001	005	004	14 DE FEBRERO	0.90



SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	005	005	20 DE NOVIEMBRE	0.90
001	005	006	NINGUNO (00095)	0.90
001	005	007	3 DE MAYO	0.90
001	005	008	PROLONGACIÓN RODOLFO RODRÍGUEZ RAMOS	0.90
001	005	009	ABRAHAM DOMÍNGUEZ	0.90
001	005	010	AV. DE LA PAZ	0.90
<b>COLONIA 006 (LA GLORIA)</b>				
001	006	001	SINAGOGA	0.85
001	006	002	EL CALVARIO	0.85
001	006	003	EL PARAÍSO	0.85
001	006	004	NINGUNO (00242)	0.85
001	006	005	NINGUNO (00298)	0.85
001	006	006	NINGUNO (00129)	0.85
001	006	007	MORELOS	0.85
001	006	008	HIDALGO	0.85
001	006	009	CALLEJÓN	0.85
001	006	010	SAN NICOLÁS	0.85
001	006	011	MANUEL ZÁRATE	1.10
<b>COLONIA 007 (LOMA DEL CARMEN)</b>				
001	007	001	MANUEL ZARATE	1.10
001	007	002	ALDAMA	0.80
001	007	003	NINGUNO (00251)	0.80
001	007	004	5 DE MAYO	0.80
001	007	005	IGNACIO ZARAGOZA	0.80
001	007	006	NINGUNO (00234)	0.80
001	007	007	NINGUNO (00233)	0.80
001	007	008	NINGUNO (00250)	0.80
001	007	009	NINGUNO (00252)	0.80
001	007	010	EL PARAÍSO	0.80
001	007	011	EL CALVARIO	0.80
<b>COLONIA 008 (SAN JUDAS TADEO)</b>				
001	008	001	MANUEL ZARATE	1.10
001	008	002	ALDAMA	0.80
001	008	003	5 DE MAYO	0.80
001	008	004	5 DE MAYO	0.80
001	008	005	IGNACIO ZARAGOZA	0.80
001	008	006	24 DE FEBRERO	0.80
001	008	007	NINGUNO (00233)	0.80

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	008	008	NINGUNO (00250)	0.80
001	008	009	NINGUNO (00252)	0.80
001	008	010	EL PARAÍSO	0.80
001	008	011	EL CALVARIO	0.80
<b>COLONIA 009 (VICENTE GUERRERO)</b>				
001	009	001	IGNACIO ZARAGOZA	0.90
001	009	002	IGNACIO COMONFORT	0.90
001	009	003	NIÑOS HÉROES	0.90
001	009	004	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	0.90
001	009	005	ÁLVARO CARRILLO	0.90
001	009	006	NICOLÁS BRAVO	0.90
001	009	007	HERMENEGILDO GALEANA	0.90
001	009	008	JUAN ESCUTIA	0.90
001	009	009	NINGUNA (00018)	0.90
001	009	010	MARIANO MATAMOROS	0.90
001	009	011	RIO CHURUBUSCO	0.90
001	009	012	LOS ARTESANOS	0.90
001	009	013	JOSÉ GUADALUPE VICTORIA	0.90
001	009	014	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	0.90
001	009	015	AVENIDA MÉXICO	0.90
001	009	016	AVENIDA PUEBLA	0.90
001	009	017	24 DE FEBRERO	0.90
001	009	018	16 DE SEPTIEMBRE	0.90
001	009	019	GENERAL PORFIRIO DÍAZ	0.90
001	009	020	5 DE MAYO	0.90
<b>COLONIA 010 (2 DE DICIEMBRE)</b>				
001	010	001	PASEO POLIDEPORTIVO	0.90
001	010	002	AV. MÉXICO	0.90
001	010	003	PUNTA DIAMANTE	0.90
001	010	004	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	0.90
001	010	005	JUQUILA	0.90
001	010	006	PERLA DEL PACIFICO	0.90
001	010	007	IGNACIO COMONFORT	0.90
001	010	008	CALLE DE LA LUZ	0.90
001	010	009	CALLEJÓN COMONFORT	0.90
001	010	010	PROLONGACIÓN PORFIRIO DÍAZ	0.90
001	010	011	LOS ENFERMEROS	0.90
001	010	012	SALVADOR HERNÁNDEZ	0.90
001	010	013	DOCTORES	0.90
001	010	014	LOMA BONITA	0.90

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	010	015	ZAFIRO	0.90
001	010	016	PEDREGAL	0.90
001	010	017	CORAL	0.90
001	010	018	NINGUNA (00239)	0.90
<b>COLONIA 011 (BARRIO ARRIBA)</b>				
001	011	001	IGNACIO ZARAGOZA	0.85
001	011	002	CALLEJÓN DEL ESTUDIANTE	0.85
001	011	003	IGNACIO COMONFORT	0.85
001	011	004	NIÑOS HÉROES	0.85
001	011	005	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	0.85
001	011	006	ÁLVARO CARRILLO	0.85
001	011	007	NICOLÁS BRAVO	0.85
001	011	008	HERMENEGILDO GALENA	0.85
001	011	009	JUAN ESCUTIA	0.85
001	011	010	MARIANO MATAMOROS	0.85
001	011	011	RIO CHURUBUSCO	0.85
001	011	012	LOS ARTESANOS	0.85
001	011	013	JOSÉ GUADALUPE VICTORIA	0.85
001	011	014	CAMINO A LAS HUERTAS	0.85
001	011	015	16 DE SEPTIEMBRE	0.85
001	011	016	GENERAL PORFIRIO DÍAZ	1.10
001	011	017	BENITO JUÁREZ	0.85
001	011	018	ERASMO PEÑALOZA	0.85
001	011	019	ISABEL LA CATOLICA	0.85
<b>COLONIA 012 (LA GUADALUPE)</b>				
001	012	001	LA BANDA	0.75
001	012	002	ISABEL LA CATÓLICA	0.75
001	012	003	LEONA VICARIO	0.75
001	012	004	FRANCISCO SANTANA	0.75
001	012	005	CHAPULTEPEC	0.75
001	012	006	ALLENDE	0.75
001	012	007	ALDAMA	0.75
001	012	008	5 DE MAYO	0.75
001	012	009	IGNACIO ZARAGOZA	0.75
001	012	010	ISABEL LA CATÓLICA	0.75
001	012	011	LEONA VICARIO	0.75
001	012	012	ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	0.75
001	012	013	IGNACIO ZARAGOZA	0.75
001	012	014	IGNACIO COMONFORT	0.75

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	012	015	NINGUNO (00312)	0.75
001	012	016	NINGUNO (00274)	0.75
001	012	017	NIÑOS HÉROES	0.75
<b>COLONIA 013 (LOS LIRIOS)</b>				
001	013	001	ISABEL LA CATÓLICA	0.75
001	013	002	LEONA VICARIO	0.75
001	013	003	ALEJANDRO CERVANTES DELGADO	0.75
001	013	004	AGUSTÍN MELGAR	0.75
001	013	005	FERNANDO MONTES DE OCA	0.75
001	013	006	NINGUNA (00077)	0.75
001	013	007	NIÑOS HEROES	0.75
001	013	008	LOPEZ MATEOS	0.75
001	013	009	ALVARO CARRILLO	0.75
001	013	010	HERMENEGILDO GALEANA	0.75
001	013	011	JUAN DE LA BARRERA	0.75
001	013	012	PROLONGACIÓN MATAMOROS	0.75
001	013	013	CARRETERA PUNTA MALDONADO "EL FARO" - CUAJINICUILAPA	0.85
<b>COLONIA 014 (LAS BRISAS)</b>				
001	014	001	LEONA VICARIO	0.85
001	014	002	MORELOS	0.85
001	014	003	NINGUNO (00071)	0.85
001	014	004	HIDALGO	0.85
001	014	005	SAN NICOLÁS	0.85
001	014	006	CALLEJÓN DE LA CRUZ	0.85
001	014	007	CHAPULTEPEC	0.85
001	014	008	ALLENDE	0.85
<b>COLONIA 015 (SAN FERNANDO)</b>				
001	015	001	CARRETERA PUNTA MALDONADO "EL FARO" - CUAJINICUILAPA	0.85
001	015	002	NINGUNO (00009)	0.70
001	015	003	NINGUNO (00008)	0.70
001	015	004	NINGUNO (00004)	0.70
001	015	005	NINGUNO (00007)	0.70
001	015	006	NINGUNO (00006)	0.70
<b>FRACCIONAMIENTO 016 (LA PALMA)</b>				
001	016	001	HERIBERTO FLORES	0.70
001	016	002	ELOINA PEÑALOZA	0.70
001	016	003	MARÍA COLON	0.70

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	016	004	LAS PAROTAS	0.70
001	016	005	LOS CUAULOTES	0.70
001	016	006	LOS QUEBRACHES	0.70
001	016	007	7 DE MARZO	0.70
001	016	008	LOS GUAJES	0.70
001	016	009	CHAPULTEPEC	0.70
001	016	010	ALLENDE	0.70
001	016	011	ALDAMA	0.70
001	016	012	EL JÍCARO	0.70
001	016	013	5 DE MAYO	0.70
<b>FRACCIONAMIENTO 017 (LOS DRAGOS)</b>				
001	017	001	CALLE PRINCIPAL	0.70
001	017	002	EL LIMÓN	0.70
001	017	003	LOS EUCALIPTOS	0.70
001	017	004	LOS ROSALES	0.70
001	017	005	LA LOMA	0.70
001	017	006	LOS TAMARINDOS	0.70
001	017	007	CALLE DEL CEBETA	0.70
001	017	008	CALLE DE LA BODEGA	0.70
001	017	009	CARRETERA FEDERAL ACA-PINOTEPA NACIONAL (OAX)	0.75
<b>FRACCIONAMIENTO 018 (5 DE MAYO)</b>				
001	018	001	BOULEVARD MARIO AÑORVE ACEVEDO	0.60
001	018	002	CARRETERA FEDERAL ACAPULCO-PINOTEPA NACIONAL OAXACA	0.60
001	018	003	14 DE FEBRERO	0.60
001	018	004	20 DE SEPTIEMBRE	0.60
001	018	005	11 DE ABRIL	0.60
001	018	006	17 DE AGOSTO	0.60
001	018	007	15 DE NOVIEMBRE	0.60
001	018	008	12 DE OCTUBRE	0.60
<b>LOCALIDADES</b>				
<b>019 MONTECILLOS</b>				
001	019	001	SIN NOMBRE	0.85
001	019	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85
<b>020 EL QUIZA</b>				
001	020	001	SIN NOMBRE	0.85

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
001	020	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85
<b>021 EL TERRERO</b>				
001	021	001	SIN NOMBRE	0.85
001	021	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85
<b>022 LA COLONIA MIGUEL ALEMAN</b>				
001	022	001	SIN NOMBRE	0.85
001	022	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85
<b>023 CERRO DEL INDIO</b>				
001	023	001	SIN NOMBRE	0.85
001	023	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85
<b>024 COMALTEPEC</b>				
001	024	001	SIN NOMBRE	0.85
001	024	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85
<b>025 ALTOS DE BARAÑAS</b>				
001	025	001	SIN NOMBRE	0.85
001	025	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85
<b>026 COLONIA SAN JOSE</b>				
001	026	001	SIN NOMBRE	0.85
001	026	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85
<b>027 TIERRA COLORADA</b>				
001	027	001	SIN NOMBRE	0.85
001	027	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85
<b>028 BARAJILLAS</b>				
001	028	001	SIN NOMBRE	0.85
001	028	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85
<b>029 EL CUIJI</b>				
001	029	001	SIN NOMBRE	0.85
001	029	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85
<b>030 RANCHO SANTIAGO</b>				
001	030	001	SIN NOMBRE	0.85
001	030	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85
<b>031 EL VAIVEN</b>				
001	031	001	SIN NOMBRE	0.85
001	031	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85



SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M <sup>2</sup> EN UMA
<b>032 BUENOS AIRES</b>				
001	032	001	SIN NOMBRE	0.85
001	032	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85
<b>033 CALZADA</b>				
001	033	001	SIN NOMBRE	0.85
001	033	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85
<b>034 CERRO DE LAS TABLAS</b>				
001	034	001	SIN NOMBRE	0.85
001	034	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85
<b>035 MALDONADO</b>				
001	035	001	SIN NOMBRE	0.85
001	035	002	ANDADOR SIN NOMBRE	0.85

### III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

##### USO HABITACIONAL

#### **PRECARIA**

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida, ubicada por lo general en asentamientos irregulares o en lugares en donde no existan servicios de infraestructura urbana completos, sin traza urbana definida y, localizados en la periferia de las ciudades. Construida con materiales de mala calidad; sin cimentación; con estructuras de madera o sin estructuras; muros de carrizo, palma, lámina negra, cartón, adobe o madera; techos de vigía y palma, vigías o polines de madera y lámina negra o de cartón. No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento, claros menores a 3 metros.

#### **ECONÓMICA**

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos. Calidad de construcción baja; sin acabados o acabados de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigías y duelas de madera, vigías de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

**INTERÉS SOCIAL**

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas.

La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros<sup>2</sup>, a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros<sup>2</sup>. Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

**REGULAR**

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con la mayoría de los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m<sup>2</sup> en promedio y de 120 m<sup>2</sup> de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento.

Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

**INTERÉS MEDIO**

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 300 metros cuadrados en promedio y de 120 a 300 metros cuadrados de construcción en promedio.

Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, zapatas corridas de concreto armado, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Losas de concreto armado, secciones techadas con lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

**BUENA**

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Superficie entre 200 y 500 m<sup>2</sup> en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto armado, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo.

Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

**MUY BUENA**

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente.

Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m<sup>2</sup> y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block.

Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro.

Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados.

Acabados exteriores con texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera.

Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parque.

**LUJO**

Proyecto arquitectónico de alta calidad, diseño especializado bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con o sin elementos decorativos interior y exteriormente, según el diseño del especializado.

Todos los servicios públicos y de empresas privadas. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 200 a 2000 m<sup>2</sup> y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Losa Maciza de concreto armado de 10.00 Cm. a 12.00 cm de espesor, aplanadas, techos pintados con vinílica de alta calidad, plafones de lámina de yeso o fibrocemento. Losas Nervadas, estructuras especiales, acabados en muros con yeso, pasta, pintura, lambrines de madera, cerámicos o porcelanatos de alta calidad.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M <sup>2</sup> . EN UMA
<b>HABITACIONAL</b>	PRECARIA	HAA	1.03
	ECONÓMICA	HAB	1.39
	INTERÉS SOCIAL	HAC	1.74
	REGULAR	HAD	2.16
	INTERÉS MEDIO	HAE	2.57
	BUENA	HAF	2.99
	MUY BUENA	HAG	3.40
	LUJO	HAH	3.91

**USO COMERCIAL****ECONÓMICA**

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes.

Pisos de cemento. Las instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; contruidos bajo autoconstrucción, o autofinanciamiento.

### **REGULAR**

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y contruidos bajo financiamiento bancario.

### **BUENA**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

### **MUY BUENA**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo.

Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

### **LUJO**

Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 12.00 Cm. Losas nervadas con claros y alturas

monumentales, acabado en plafón falso decorativo, según diseño, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinílica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos con estructuras metálicas (Vigas I.P.R., montenes y Vigas "C"). Materiales en mármoles y canteras, detalles de minerales preciosos nacionales e importación de la más alta calidad en Muros interiores y exteriores. Muros aplanados,

acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cenefas, hecha en obra, pintura vinílica de buena calidad, lambrín de mármol o cantera nacional en zonas húmedas y de piso a techo en medio baño y regadera, detalles en muros con volumetría hecha con placas de mármol y cantera.

### **CENTRO COMERCIAL.**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

### **TIENDA DE AUTOSERVICIO.**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

### **TIENDA DEPARTAMENTAL.**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.



USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M <sup>2</sup> . EN UMA
<b>COMERCIAL</b>	ECONÓMICA	COA	1.93
	REGULAR	COB	3.87
	BUENA	COC	7.54
	MUY BUENA	COD	12.20
	LUJO	COE	13.00
	CENTRO COMERCIAL	COF	14.65
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	COG	15.55
	TIENDA DEPARTAMENTAL	COH	18.10

### **USO INDUSTRIAL**

#### **ECONÓMICA**

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

#### **LIGERA**

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc.; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

#### **MEDIANA**

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

#### **PESADA**

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.



Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2 EN UMA.
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	INA	1.95
	LIGERA	INB	2.33
	MEDIANA	INC	2.74
	PESADA	IND	3.15

### **EQUIPAMIENTO**

#### **AUDITORIO.**

Construcciones destinadas al esparcimiento, con escenario y niveles de auditorio. Techos con estructura de acero cubiertas con lámina metálica o concreto, grandes claros, alturas de 12 metros o más.

#### **ESCUELA.**

Instalaciones destinadas a la enseñanza, que proporciona conocimientos que se consideran básicos en la alfabetización. Cuenta con estructura a base de columnas, traveses y losa de concreto, viga y bovedilla o similar, muros de carga.

#### **OFICINAS.**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para, oficinas, despachos de buena calidad o la prestación de servicios.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de losa de cimentación, zapatas aisladas o corridas, y contratraveses de concreto armado.

Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

#### **ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.**

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

**ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.**

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

**HOSPITAL.**

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

**HOTEL / MOTEL DE CLASE REGULAR.**

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad, que no cuenta con estacionamiento, baño propio o compartido, con o sin sistema de cable, agua caliente, ventiladores, con o sin línea telefónica.

**HOTEL / MOTEL DE CLASE BUENA.**

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad, que cuenta o no con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, agua caliente, ventiladores o aire acondicionado, con línea telefónica con o sin internet.

**HOTEL / MOTEL DE 1 A 4 ESTRELLAS.**

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional, que cuenta con estacionamiento, baño propio, sistema de cable, sistema de circuito cerrado, agua caliente, aire acondicionado, línea telefónica e internet, vigilancia privada.

**RESTAURANTES.**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte del equipamiento de una ciudad normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios. Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block.

Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

**BARES.**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

### **TIENDAS DE AUTOSERVICIO.**

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

### **MERCADO.**

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

<b>USO</b>	<b>CLASE:</b>	<b>CLAVE DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>VALOR/M2 EN UMA.</b>
<b>EQUIPAMIENTO</b>	AUDITORIO	EQA	15.65
	ESCUELA	EQB	5.89
	OFICINAS	EQC	6.74
	ESTACIONAMIENTOS	EQD	3.54
	HOSPITAL	EQE	9.40
	HOTEL/MOTEL CLASE REGULAR	EQF	19.80
	HOTEL/MOTEL CLASE BUENA	EQG	20.45
	HOTELES DE 1 A 4 ESTRELLAS	EQH	21.35
	RESTAURANTES	EQK	17.80
	BARES	EQL	16.50
	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	EQM	14.65
	MERCADO	EQN	5.60

## **INSTALACIONES ESPECIALES**

### **DUCTOS DE VENTILACIÓN**

Elementos fabricados de aluminio o acero galvanizado de diferentes formas y tamaños

dependiendo del diseño arquitectónico, destinados a distribuir aire fresco al interior de los inmuebles o extraer aire viciado de olores.

### **DUCTOS DE BASURA**

Elementos fabricados de aluminio o acero galvanizado de diferentes formas y tamaños dependiendo del diseño arquitectónico, destinados a facilitar el desalojo de basura en los diferentes niveles de una edificación.

### **DUCTOS DE ROPA**

Elementos fabricados de aluminio o acero galvanizado de diferentes formas y tamaños dependiendo del diseño arquitectónico, destinados a facilitar el desalojo de la ropa sucia en los diferentes niveles de una edificación.

### **TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS**

Elementos que almacenan gas licuado y gas natural, fabricados en diferentes capacidades, según el uso del inmueble. Instalados generalmente en las azoteas con columnas de llenado y de salidas en tubería de cobre en diferentes calibres según la presión requerida.

### **REDES COMPUTACIONALES**

Cableado generalmente en tipo coaxial y rj45 de diferentes números de hilos según sea su uso, instalados dentro de ductos o sobre mayas adosadas o al interior de muros y pisos.

### **SISTEMAS DE DOMÓTICA**

Sistemas electrónicos inteligentes que automatizan el funcionamiento de elementos dentro de edificaciones que controlan, (apagadores, contactos, antenas, persianas, puertas, sistemas de seguridad, electrodomésticos, comunicación, climatización interior.

### **PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA**

Instalación de elementos diseñados para eliminar contaminantes del agua que al pasan por ductos, tanques y filtros, limpian las diversas partículas que el agua puede tener al entrar o salir de las edificaciones.

### **SISTEMAS DE SONIDO AMBIENTAL**

Elementos instalados dentro o fuera de edificaciones que transmiten sonido para el confort de los habitantes o usuarios, constan de bocinas de diferentes tamaños y materiales, conectadas por medio de cable de cobre o alucobre, conectados a un transmisor generalmente un equipo musical.

### **INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (ANTENA)**

Instalación de elementos contruidos y colocados en puntos estratégicos diseñados para ampliar la red de cobertura de telecomunicaciones. La torre o infraestructura no es más que el medio utilizado para soportar las antenas a la altura adecuada para su funcionamiento.

USO	CLASE:	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	DE	VALOR/M2 EN UMA.
INSTALACIONES ESPECIALES	DUCTOS DE VENTILACIÓN	IEA		1.65
	DUCTOS DE EXTRACCIÓN DE AIRE	IEB		1.89
	DUCTOS DE BASURA	IEC		1.79
	DUCTOS DE ROPA	IED		1.42
	TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS	IEE		1.98
	REDES COMPUTACIONALES	IEF		1.64
	SISTEMAS DE DOMÓTICA	IEG		1.23
	PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA	IEH		2.87
	SISTEMAS DE SONIDO AMBIENTAL	IEI		1.49
	INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (ANTENA)	IEJ		3.95

### ELEMENTOS ACCESORIOS

#### **HIDRONEUMÁTICO**

Sistema utilizado para mover el agua a una misma presión en las edificaciones donde se instala, consiste en un tanque diseñado para compresión válvulas y una bomba de diferentes caballajes, se instala sobre las cisternas o después del tinaco.

#### **PANELES SOLARES**

Placas semiconductoras que transforman la energía solar en electricidad, fabricadas en silicio cristalino o arsénico de galio, son instalados en las edificaciones para dar energía más económica a los usuarios donde se encuentran instalados, se encuentran generalmente es las azoteas adosados con estructuras de aluminio, conectados a un inversor y baterías, o a la red eléctrica.

#### **CALENTADORES SOLARES**

Un calentador solar es un dispositivo que convierte energía solar en calor el que calienta el agua dentro de un tanque, fabricado con placas colectoras de calor o tubos de cristal al vacío, montados sobre una estructura de aluminio.

#### **GENERADOR DE GASOLINA O DIESEL**

Un generador de gasolina o diésel es un componente hecho con elementos mecánicos y electrónicos y un motor de combustión que genera energía eléctrica al quemar la gasolina o el diésel, existen en diferentes hp y kw.

#### **CALDERA**

Sistema que genera calor por medio de resistencias eléctricas o combustión, el calor generado es utilizado para calentar edificaciones para confort de los habitantes o usuarios.



Hechos con una cámara de combustión o resistencias eléctricas, tanques y algún líquido que ayude a transferir el calor.

### **DEPOSITO DE COMBUSTIBLE**

Son depósitos diseñados para almacenar líquidos y gases inflamables, con la intención de mantener seguro el material, hechos con acero al carbón, aluminio o plásticos resistentes a agentes químicos.

### **PANTALLA DE PROYECCIÓN**

Instalación generalmente de una tela lisa blanca, también pueden ser utilizadas paredes lisas que funcionen como receptor de un proyector electrónico de imágenes. Encontrados en edificaciones diversas donde se proyectan diversos filmes. Fabricados con componentes electrónicos, cristales ópticos y focos especializados.

### **SISTEMA DE ASPIRACION CENTRAL**

El sistema de aspiración central consiste en la instalación de un motor aspirador a líneas de succión conectados a las diversas habitaciones de una edificación con por medio de canales o tuberías escondidos en suelos, paredes y techos falsos con el fin de generar succión por toda la construcción para agilizar la limpieza.

### **BÓVEDA DE SEGURIDAD**

Una bóveda de seguridad es un objeto de diversos tamaños y hechas de materiales que dan resistencia para disminuir la posibilidad de ingresar al interior con el objetivo de proteger lo que se encuentre en su interior, instaladas dentro de paredes, pisos, muebles, de tal manera que no se pueda observar su ubicación.

### **SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN**

Equipo electrónico que transmite video y sonido con el fin de generar un dialogo entre dos o más puntos de una edificación, generalmente uno de los puntos de instalación es en el exterior, a un costado del acceso principal.

### **EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE CIRCUITO CERRADO**

Los equipos de seguridad son elementos que ayudan a la protección de las edificaciones dificultando ingresar de forma ilegal o sin permiso, estos sistemas pueden ser electrónicos que generan sonidos en altos decibeles, cercos eléctricos que dan descargas eléctricas al tocar líneas eléctricas, de video al instalar cámaras de video en los exteriores e interiores con el fin de observar actividades sospechosas.



USO	CLASE:	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2 EN UMA.
ELEMENTOS ACCESORIOS	HIDRONEMÁTICOS	EAA	1.94
	PANELES SOLARES	EAB	1.98
	CALENTADORES SOLARES	EAC	1.98
	GENERADOR DE GASOLINA O DIESEL	EAD	2.59
	CALDERA	EAE	1.10
	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	EAF	2.25
	PANTALLA DE PROYECCIÓN	EAG	1.59
	SISTEMA DE ASPIRACION CENTRAL	EAH	3.65
	BÓVEDA DE SEGURIDAD	EAI	4.56
	SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN	EAJ	4.35
	EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE CIRCUITO CERRADO	EAK	8.42

### **OBRA COMPLEMENTARIA**

#### **BARDAS**

Una barda es un elemento constructivo que sirve para delimitar un espacio, regularmente delimita el exterior del interior de un inmueble, hechas de concreto armado, tabique, block, tabicón, con acabados aparentes, aplanados de cemento arena, pintados, con lambrin de cerámica.

#### **CELOSÍAS**

Elementos fabricados de madera, materiales pétreos, de metal, aluminio, que sirven para delimitar espacios exteriores e interiores en una edificación.

#### **REJAS**

Una reja es un elemento que da seguridad a las edificaciones adosadas a puertas y ventanas hechas de metal, madera, aluminio, con múltiples formas y tamaños según el diseño arquitectónico.

#### **ESCALERAS, PATIOS, ANDADORES**

Área de uso complementario que se encuentra al interior de las edificaciones y sirve para la comunicación de varios espacios. Hechos de concreto escobillado, adoquines, piedra laja, cantera, pisos cerámicos, madera.

#### **PÉRGOLAS**

Elementos de diversos materiales colocadas en espacios abiertos con el fin de dar sombra o solo decorativas.

#### **JARDINES**

Obras exteriores de uso común que son complementarias de una construcción, pueden tener andadores, pasto y plantas de ornato.

**FUENTES Y ESPEJO DE AGUA**

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, cuya función es la de reflejar el paisaje que tiene a su alrededor. Sirve de protección al jardín.

**TERRAZAS**

Es un espacio exterior o interior parcialmente techado con diversos materiales, generalmente son localizadas en las azoteas o en plantas inferiores adosadas a las habitaciones con vista hacia los jardines, cocheras, patios, o exteriores de la edificación.

**BALCONES**

Un balcón es un elemento voladizo que sobresale del límite de una edificación destinado a dar un espacio hacia los exteriores de la construcción con el objeto de dar iluminación, ventilación o ser un espacio de ocio y descanso. Regularmente delimitados con una reja o un pretil hecho de diversos materiales.

**COCINAS INTEGRALES**

Una cocina integral son los muebles de cocina diseñados especialmente para el espacio con que cuenta la habitación que será la cocina e integra los electrodomésticos en ella, también puede tener elementos de confort como luz interior o inferiores a los gabinetes. Fabricadas en con diversos materiales, madera, metal, concreto, cerámica, fibrocemento.

**ALBERCA Y CHAPOTEADERO**

Destinada a fines deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construida por empresas constructoras especializadas

**CANCHAS DEPORTIVAS**

Espacios destinados a tener actividades deportivas.

**COBERTIZOS**

Destinada a cubrir una superficie determinada; perímetro descubierto. Tiene alturas normalmente menores a 4 metros.

**PAVIMENTACIÓN**

Son construcciones que como materiales ocupan asfalto, concreto hidráulico simple o bien concreto reforzado o estampado a color.

**ESTACIONAMIENTO**

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; se pueden tener estacionamientos descubiertos, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o de metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

**PALAPA**

Destinadas a cubrir una superficie determinada y construida con el fin de generar un espacio de recreación, ocio o descanso.

**CASETA DE VIGILANCIA**

Espacio usado para control de acceso a los predios y seguridad del mismo.

USO	CLASE:	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2 EN UMA.
<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>	BARDAS	OCA	1.65
	CELOSÍAS	OCB	0.98
	REJAS	OCC	1.05
	ESCALERAS, PATIOS, ANDADORES	OCD	1.10
	PÉRGOLAS	OCE	1.89
	JARDINES	OCF	1.10
	FUENTES Y ESPEJOS DE AGUA	OCG	2.95
	TERRAZAS	OCH	1.76
	BALCONES	OCI	1.52
	COCINAS INTEGRALES	OCJ	2.15
	RIEGO POR ASPERSIÓN	OCK	1.98
	ALBERCAS Y CHAPOTEADEROS	OCL	2.78
	COBERTIZOS	OCM	1.10
	CINES Y AUDITORIO	OCN	15.65
	PAVIMENTACIÓN	OCO	3.42
	CANCHAS DEPORTIVAS	OCP	1.64
	PAVIMENTACIÓN	OCQ	2.99
	ESTACIONAMIENTO	OCR	2.46
	PALAPA	OCS	2.94
CASETA DE VIGILANCIA	OCT	3.56	

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del primero de enero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cuajinicuilapa, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rústico, Urbano y de Construcción, debe ser del dominio público y para que surta efectos debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero

**ARTÍCULO QUINTO.** - Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de la Ley de Ingresos del Municipio de **Cuajinicuilapa, Guerrero** para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA**  
**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 629 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO RÚSTICO, URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.**  
Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

**Lic. Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

